Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 19 Jueves, 24 de enero de 2013

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

1038 Corrección de errores y omisiones a la Orden de 2 de enero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 2625

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

1039 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-54/2013) de fecha 17 de enero de 2013, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud. 2627

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1040 Orden de 15 de enero de 2013 por la que se modifica la Orden de 25 de junio de 2012, por la que se relacionan las áreas, materias y módulos para los que se podrán contratar Profesores Especialistas en el curso 2012–2013. 2634

1041 Resolución de 10 de enero de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 385/2012, seguido contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por D. Lázaro Giménez Martínez contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria. 2639

1042 Resolución de 10 de enero de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 180/2012, seguido contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por don Manuel Ballester Hernández y otros contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria. 2640

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

1043 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, de 15 de enero de 2013, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre nombramiento de Notarios de fecha 11 de enero de 2013. 2641

Consejería de Economía y Hacienda

1044 Orden de 15 de enero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se dispone la puesta en marcha de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 2643

NPE: B-240113-19

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1045 Corrección de errores de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 3 de diciembre de 2012, relativa a la corrección de error material en el PGMO de Blanca. Fichas urbanísticas. Expte. 79/12 de planeamiento. 2646

Consejería de Sanidad y Política Social

1046 Resolución de 15 enero de 2013, del Director General de Política Social por la que se convocan los "Premios 8 de marzo de la Región de Murcia". 2673

1047 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana para la atención de personas mayores. 2674

1048 Protocolo 2012 adicional al convenio suscrito el 1 de junio de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012). 2677

1049 Protocolo 2012 adicional al Convenio suscrito el 10 de junio de 2011 entre la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012). 2681

1050 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 1 de enero de 2009 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana para la atención de personas mayores con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador. 2686

1051 Prórroga del Convenio de 30 de diciembre de 2011 de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual en Situación de Dependencia en Totana. 2689

1052 Prórroga y modificación del Convenio de 30 de diciembre de 2011 de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual en Situación de Dependencia en Abarán. 2693

1053 Prórroga del convenio de 30 de diciembre de 2011 de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual en Situación de Dependencia en Alhama de Murcia. 2698

1054 Prórroga y modificación del convenio de 30 de diciembre de 2011 de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena. 2702

1055 Prórroga del convenio de 30 de diciembre de 2011 de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Fortuna. 2706

1056 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 3 de marzo de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Poli tica Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la atención de personas mayores. 2710

1057 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 14 de diciembre de 2009 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Calasparra para la atención de personas mayores. 2713

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Sanidad y Política Social

1058 Prórroga y addenda al convenio suscrito el 30 de diciembre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Mazarrón. 2716

1059 Addenda al Convenio suscrito el 23 de mayo de 2012 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana "FADIS", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centros y servicios de la federación y asociaciones miembros. 2719

1060 Addenda al convenio suscrito el 23 de mayo de 2012 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de padres con hijos deficientes sensoriales de la Región de Murcia "Fasen", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a desarrollo de un programa de personas con discapacidad. 2722

1061 Addenda al convenio suscrito el 23 de mayo de 2012 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia "FEAPS-Región de Murcia", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centros y servicios de la federación y asociaciones miembros. 2725

1062 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Parkinson de la Región de Murcia "Fepamur", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios. 2728

1063 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales "Prometeo", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Atención Temprana. 2742

1064 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en Barriomar. 2754

1065 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en Beniaján. 2757

1066 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en Cabezo de Torres. 2760

1067 Protocolo 2012 adicional al Convenio suscrito el 7 de noviembre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012). 2763

1068 Protocolo 2012 adicional al convenio suscrito el 6 de junio de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012). 2768

1069 Protocolo 2012 adicional al convenio suscrito el 22 de junio de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012). 2772

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Sanidad y Política Social

1070 Protocolo 2012 adicional al Convenio suscrito el 22 de junio de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012). 2777

1071 Protocolo 2012 adicional al Convenio suscrito el 7 de noviembre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Archena, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012). 2782

1072 Protocolo 2012 adicional al Convenio suscrito el 6 de junio de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Blanca, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012). 2786

1073 Protocolo 2012 adicional al Convenio suscrito el 10 de junio de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012). 2790

1074 Protocolo 2012 adicional al convenio suscrito el 7 de noviembre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012). 2794

1075 Protocolo 2012 adicional al Convenio suscrito el 7 de noviembre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012). 2799

1076 Protocolo 2012 adicional al convenio suscrito el 20 de mayo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012). 2804

1077 Protocolo 2012 adicional al convenio suscrito el 20 de mayo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012). 2809

1078 Protocolo 2012 adicional al Convenio suscrito el 20 de mayo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012). 2813

1079 Protocolo 2012 adicional al Convenio suscrito el 18 de octubre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012). 2818

1080 Protocolo 2012 Adicional al convenio suscrito el 19 de octubre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012). 2823

1081 Protocolo 2012 adicional al Convenio suscrito el 20 de mayo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012). 2828

1082 Protocolo 2012 adicional al Convenio suscrito el 19 de octubre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012). 2833

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

1083 Notificación de requerimientos de documentación justificativa para la justificación de la solvencia económica y financiera para el mantenimiento de la clasificación otorgada. 2838

1084 Notificación de requerimientos previos al inicio de expedientes de revisión de clasificaciones por causas relativas a la solvencia económica y financiera. 2839

1085 Notificación de acuerdos de revocación de clasificación en procedimientos de revisión de oficio de clasificaciones por causas relativas a la solvencia económica y financiera. 2840

1086 Anuncio por el que se hace pública la enajenación mediante subasta pública 18 vehículos propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 2841

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

1087 Notificación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia sobre expediente de devolución de fianza por arrendamiento a empresa en paradero desconocido. 2843

Consejería de Sanidad y Política Social

1088 Edicto por el que se notifica liquidación de reintegro, en relación a expedientes sobre concesión de subvenciones. 2844

1089 Anuncio de formalización de contrato de gestión de servicios públicos. Gestión de un programa de acogimiento familiar de urgencia y diagnóstico "Canguro". Expte. 4/2013. 2845

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

1090 Solicitud de modificación de características de la concesión revisada en el expediente RCR-97/2010. 2846

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

1091 Procedimiento ordinario 152/2011. 2848

1092 Despido objetivo individual 709/2012. 2850

1093 Procedimiento ordinario 120/2012. 2852

De lo Social número Ocho de Murcia

1094 Procedimiento ordinario 14/2012. 2853

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1095 Ejecución de títulos judiciales 466/2011. 2855

1096 Ejecución de títulos judiciales 299/2012. 2857

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1097 Ejecución de títulos judiciales 263/2012. 2859

1098 Ejecución de títulos judiciales 289/2012. 2861

1099 Ejecución de títulos judiciales 249/2012. 2863

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

1100 Ejecución de títulos judiciales 353/2012. 2865

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1101 Ejecución de títulos judiciales 178/2012. 2867

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

1102 Ejecución de títulos judiciales 186/2012. 2870

1103 Ejecución de títulos judiciales 234/2012. 2872

1104 Ejecución de títulos judiciales 2.019/2012. 2875

1105 Ejecución de títulos judiciales 271/2012. 2878

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

1106 Ejecución de titulos judiciales 26/2012. 2881

IV. Administración Local

Abanilla

1107 Presupuesto General del ejercicio 2013. 2883

Alcantarilla

1108 Notificación de resolución dictada en procedimiento sancionador-infracción de tráfico. 2885

Blanca

1109 Aprobación del padrón de la tasa por suministro de agua, cuota conservación acometidas, cuota servicio agua, cuota conservación contadores, alcantarillado, basura, depuración, canon de saneamiento e IVA, correspondiente al sexto bimestre de 2012, y periodo voluntario de pago. 2893

Caravaca de la Cruz

1110 Corrección material en el enunciado del edicto de publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza General de Precios Públicos. 2894

Jumilla

1111 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013. 2895

Lorca

1112 Exposición pública de actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de expedientes sancionadores. 2899

Murcia

1113 Iniciación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la ciudad de Murcia al Club Taurino de Murcia. 2901

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Santomera

1114 Notificación de bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. 2902

1115 Notificación a interesado. 2904

Totana

1116 Aprobación definitiva del Proyecto de Plan Parcial Residencial "Villas del Sur" y su Programa de Actuación. 2905

1117 Requiriendo personación de interesados. 2906

1118 Exposición y periodo de cobranza del padrón fiscal correspondiente al año 2013 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. 2907

Villanueva del Río Segura

1119 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2012, junto con la correspondiente Plantilla de Personal. 2908

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

1038 Corrección de errores y omisiones a la Orden de 2 de enero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Habiéndose publicado en el BORM n.º 3 de 4 de enero de 2013, la Orden de 2 de enero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia y advirtiéndose error/omisión en la misma, procede la rectificación en los siguientes términos:

Página 536

Consejería de Presidencia

Debe adicionarse "El puesto de trabajo de Asesor, código A700128, dependiente de la Secretaría General, se adscribe a la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones de la Consejería de Economía y Hacienda, centro de destino 30260".

Consejería de Sanidad y Política Social

Debe adicionarse "Los puestos de trabajo adscritos a la extinta Oficina para la Dependencia, se adscriben a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del O.A. Instituto Murciano de Acción Social, centro de destino 30940 Centro de Valoración y Tramitación de la Dependencia".

Página 539

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Debe adicionarse "El puesto de trabajo Técnico de Apoyo, código TQ00063, se adscribe al centro de destino 30521 Defensa del Consumidor".

Página 540

Consejería de Agricultura y Agua.

Debe dejar sin efecto el cambio de centro de destino de los puestos de trabajo Ordenanza Cartagena, código O500255 y Auxiliar Administrativo San Pedro del Pinatar, código AA00755.

Debe adicionarse "El puesto de trabajo de Ordenanza Águilas, código O500261, dependiente de la Secretaría General, se adscribe a la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa, centro de destino "03445 I.E.S. Alfonso Escámez. Águilas".

Página 541

Consejería de Cultura y Turismo.

Debe adicionarse "El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Asuntos Generales, código SD00208, se adscribe a la Secretaría General, centro de destino "30564".

NPE: A-240113-1038

El puesto de trabajo de Ordenanza, código O500038, donde dice: "centro de destino 30415 Museo de Bellas Artes", debe decir: "centro de destino. 30412 Archivo Administración Regional".

El puesto de trabajo de Ordenanza, código O500380, donde dice: "centro de destino 30412 Archivo Administración Regional", debe decir: "centro de destino 30415 Museo de Bellas Artes".

Murcia, a 15 de enero de 2013.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

1039 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-54/2013) de fecha 17 de enero de 2013, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud.

La Universidad de Murcia, convoca concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud, de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto1558/1986 de 28 de junio, que estableció las bases generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia por el que se regula la utilización de los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud en la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y el desarrollo de la investigación en el ámbito de las ciencias de la salud de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010), Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Murcia, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Poseer la especialidad de la plaza solicitada y pertenecer a la plantilla del Hospital o Centro de Salud y servicio asistencial que se indican. Para las plazas del Área de conocimiento Enfermería, estar en posesión del Título de Diplomado en Enfermería o Grado en Enfermería.

A.2.- No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo correspondiente de solicitud-curriculum para profesores asociados en Ciencias de la Salud, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica indicada a continuación:

Modelo solicitud-curriculum asociado Ciencias Salud de Facultativos Especialistas:

http://www.um.es/pdi/impresos/curriculum/c-asociados-clinicos-rev.doc

Modelo solicitud-curriculum asociado Ciencias Salud (Área de Enfermería):

http://www.um.es/pdi/impresos/curriculum/c-asociados-ccss-enfermeria-rev.doc

Se presentará una solicitud-curriculum por cada plaza que se solicite. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI, y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 22,22 euros.

Tasa Carné Joven: 17,78 euros.

Estarán exentos del pago de los derechos de participación los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.

- Cajamurcia.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

En las titulaciones extranjeras deberá acreditarse la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, de la Universidad correspondiente para los títulos de Doctor de acuerdo con el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Certificado de servicios actualizado, indicando pertenecer al Servicio asistencial exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

- Fotocopia del Título de Especialista.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven, deberán presentar junto a la solicitud copia del mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que establezca el Rectorado a propuesta de la Comisión Mixta del Convenio Universidad de Murcia – Servicio Murciano de Salud.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Vicerrectorado de Profesorado y Formación de la Universidad de Murcia.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

6.1 Los Baremos para profesores asociados en Ciencias de la Salud se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2010, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web http://www.um.es/pdi/impresos/

6.2 De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo

correspondiente. En el supuesto de que el número de aspirantes admitidos sea igual o inferior al de plazas convocadas en la respectiva especialidad y servicio asistencial, no será necesario aplicar el baremo. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Tipo de contrato y características del mismo.

9.1 El contrato a formalizar por los aspirantes seleccionados será de naturaleza laboral y se encuentra regulado por los artículos 48 y 53 y disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica de Universidades, así como por la cláusula quinta del Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010).

9.2 La duración del contrato será hasta 30 de septiembre de 2013, y podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de la cláusula quinta del Convenio de colaboración UMU-SMS de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010). No obstante al finalizar cada curso académico, la Comisión Mixta del indicado Convenio, evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos, y oído el Departamento al que esté adscrita la plaza, el rendimiento asistencial y docente de los profesores asociados pudiendo proponer a la Universidad la rescisión del contrato, en caso de evaluación desfavorable.

10.- Formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de Espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2012/2013 y 2013/2014, se convocasen nuevas plazas con las mismas

características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.2.- En el caso de los profesores contratados en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud.

13.- Depósito y retirada de la documentación.

13.1 Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Servicio de Recursos Humanos, hasta su devolución a los interesados.

13.2 La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Servicio de Recursos Humanos por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

13.3 La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

14.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 17 de enero de 2013.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

DEPARTAMENTO: DERMATOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA, RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

Plaza Número: (1/2013-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

Servicio Asistencial: RADIODIAGNÓSTICO (HUVA)

Título Especialista: RADIODIAGNÓSTICO

Código del puesto: 950284

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1040 Orden de 15 de enero de 2013 por la que se modifica la Orden de 25 de junio de 2012, por la que se relacionan las áreas, materias y módulos para los que se podrán contratar Profesores Especialistas en el curso 2012–2013.

La Orden de 25 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, relaciona las áreas, materias y módulos para los que se podrán contratar profesores especialistas en el curso 2012-2013. En su anexo II se relacionan los módulos de las enseñanzas deportivas que están atribuidos a profesores especialistas en el curso 2012-2013.

La Orden de 17 de julio de 2012 modificó la citada Orden debido a la necesidad de complementarla con tres módulos con única adscripción docente a profesores especialistas, del ciclo formativo de Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural en el IES Rambla de Nogalte de Puerto Lumbreras, cuya implantación fue autorizada con posterioridad.

La Resolución de 6 de junio de de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, autorizó la implantación de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad de Fútbol, en el Instituto de Educación Secundaria "Poeta Sánchez Bautista" de Llano de Brujas, Murcia.

El artículo 5.2 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, dispone que las enseñanzas deportivas de grado medio se organizarán en dos ciclos: ciclo inicial de grado medio y ciclo final de grado medio.

Habiendo autorizado la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas la implantación del ciclo final de grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad de Fútbol, en el Instituto de Educación Secundaria "Poeta Sánchez Bautista" de Llano de Brujas de Murcia, para este curso escolar 2012-2013, se hace necesario ampliar el anexo II de la citada Orden de 25 de junio.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional en relación con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 24/2011 de 28 de junio, y con el Decreto 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificado por el Decreto 228/2011 de 15 de julio

Dispongo:

Artículo Único: Modificación de la Orden de 25 de junio de 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se relacionan las áreas, materias y módulos para los que se podrán contratar profesores especialistas en el curso 2012-2013.

Se modifica la Orden de 25 de junio de 2012, por la que se relacionan los módulos de las enseñanzas deportivas que están atribuidos a profesores especialistas en el curso 2012-2013, sustituyendo su Anexo II por el anexo de la presente orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de enero de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D. Orden de 30 de octubre de 2008 (BORM de 10 de noviembre) el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

NPE: A-240113-1040

ANEXO II

MÓDULOS DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS QUE ESTÁN ATRIBUIDOS A PROFESORES ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2012-2013

BALONCESTO

ENSEÑANZA DEPORTIVA	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS ANUALES	NIVEL	CENTRO DE EDUCACIÓN
Técnico Deportivo en Baloncesto	Acciones técnico-tácticas individuales y colectivas del juego	35	1er nivel	IES ALQUIBLA La Alberca de las Torres (Murcia)
	Sistemas de juego	5		
	Reglas del juego	10		
	Dirección de equipos	10		
	Dirección de partidos	5		
	Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del baloncesto I	10		
	Observación del juego	5		
	Seguridad deportiva	5		

NPE: A-240113-1040

FÚTBOL

ENSEÑANZA DEPORTIVA	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS ANUALES	NIVEL	CENTRO DE EDUCACIÓN
Técnico Deportivo en Fútbol	Desarrollo profesional	10	1er nivel	IES “Poeta Sánchez Bautista” Llano de Brujas (Murcia)
	Dirección de equipos	10		
	Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del fútbol I	20		
	Preparación física	15		
	Reglas del juego	20		
	Seguridad deportiva	20		
	Táctica y sistemas de juego	40		
	Técnica individual y colectiva	40		

ENSEÑANZA DEPORTIVA	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS ANUALES	NIVEL	CENTRO DE EDUCACIÓN
Técnico Deportivo en Fútbol	Desarrollo profesional	10	2º nivel	IES “Poeta Sánchez Bautista” Llano de Brujas (Murcia)
	Dirección de equipos	20		
	Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del fútbol I	20		
	Preparación física	35		
	Reglas del juego	20		
	Táctica y sistemas de juego	60		
	Técnica individual y colectiva	60		

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1041 Resolución de 10 de enero de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 385/2012, seguido contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por D. Lázaro Giménez Martínez contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado 385/2012, iniciado a instancia de D. Lázaro Giménez Martínez contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedrácticos de Enseñanza Secundaria (BORM de 30 de agosto), ampliado contra la Orden de 12 de julio de 2012 del Consejero de Educación, Formación y Empleo, resolutoria del recurso de reposición interpuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1042 Resolución de 10 de enero de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 180/2012, seguido contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por don Manuel Ballester Hernández y otros contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado 180/2012, iniciado a instancia de D. Manuel Ballester Hernández y otros contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria (BORM de 30 de agosto), ampliado contra la Orden de 12 de julio de 2012 del Consejero de Educación, Formación y Empleo, resolutoria del recurso de reposición interpuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

1043 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, de 15 de enero de 2013, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre nombramiento de Notarios de fecha 11 de enero de 2013.

Por Resolución de 15 de octubre de 2012 de la Dirección General de los Registros y del Notariado (BOE de 24 de octubre de 2012), se procedió a convocar las notarías vacantes en España para su provisión en virtud de concurso ordinario, el cual fue resuelto por Resolución de 10 de diciembre de 2012 de la misma Dirección General (BOE de 14 de diciembre de 2012), resultando de ello la propuesta de adjudicación de dos plazas radicadas en el territorio de esta Comunidad Autónoma, efectuada por el Director General de los Registros y del Notariado.

Según lo establecido en el artículo 12.dos del Estatuto de Autonomía, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los Notarios que deban prestar servicios en la Región de Murcia.

Por su parte, el Decreto Regional 47/1998, de 23 de julio, atribuyó a la Consejería de Presidencia las competencias en materia de Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantiles y Corredores de Comercio, correspondiendo al titular de la citada Consejería elevar al Consejo de Gobierno las propuestas de nombramiento de Notarios, para plazas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma. Asimismo el artículo 1 del Decreto 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, atribuye expresamente a esta Consejería "el nombramiento de Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles para plazas radicadas en el territorio de la Región de Murcia".

El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá ser notificado a los interesados, a la Notaría de procedencia y de nuevo destino de los Notarios nombrados, y a la Dirección General de los Registros y del Notariado. Así mismo deberá procederse a su publicación en el BORM.

Por consiguiente, visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 11 de enero de 2013, y en virtud de la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, de reforma de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumió nuevas competencias tales como el nombramiento por el Consejo de Gobierno, de conformidad con las leyes del Estado, de Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles y Corredores de Comercio, y del Decreto número 47/98, de 23 de julio, de atribución de competencias a la Consejería de Presidencia en dicha materia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Acuerdo adoptado el 11 de enero de 2013 por el Consejo de Gobierno:

"D. Manuel Campos Sánchez, Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia

Certifico: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de enero de dos mil trece, a propuesta del Consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno acuerda nombrar a los Notarios que a continuación se indican:

1. Doña Luisa Almudena Rojas García, procedente de la Notaría de Garrucha, Notaria de Cartagena;

2. Don Salvador Montesinos García, procedente de la Notaría de Las Torres de Cotillas, Notario de Alhama de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia, a once de enero de dos mil trece".

Murcia, 15 de enero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

1044 Orden de 15 de enero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se dispone la puesta en marcha de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, incorpora una serie de instrumentos para hacer efectiva la Administración electrónica, destacando, entre ellos, la creación en su artículo 10 de la denominada sede electrónica, que se constituye como aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

La creación de una sede electrónica implica la asunción de una serie de compromisos por parte de las Administraciones Públicas que se concretan en el artículo 10.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, al establecer que su puesta en marcha conlleva la responsabilidad del titular de la misma respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de ella.

Este particular régimen jurídico que enmarca el uso de la sede electrónica, exige que su puesta en funcionamiento vaya acompañada de un conjunto de medidas técnicas destinadas a identificar claramente las actuaciones que desarrolla la Administración a través de la sede electrónica.

En el ámbito de la Administración Regional, la sede electrónica se creó en el artículo 24.1 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que determina que la titularidad de la misma corresponde a la Administración Pública de la Región de Murcia.

La creación y puesta en marcha de la administración electrónica requiere la interacción de elementos jurídicos y técnicos, de ahí que la disposición adicional séptima del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, sobre la base de la situación existente en el momento de aprobación del Decreto, estableciese un plazo para la puesta en marcha de la sede electrónica.

La Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones, en el marco de las competencias que en materia de medidas de seguridad, disponibilidad e integración de los servicios electrónicos le atribuye el artículo 25.2 del Decreto 302/2011, dispone del dominio principal de la sede, del certificado de sede electrónica y garantiza el cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por la normativa.

Por otro lado, el artículo 25 del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, atribuye la gestión de la sede a la Consejería competente en materia de

innovación de los servicios públicos, para lo cual podrá dictar las instrucciones generales que se estimen para asegurar su correcto funcionamiento.

Las competencias de innovación de los servicios públicos corresponden, asimismo, a la Consejería de Economía y Hacienda a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, conforme establece el artículo 9 del Decreto n.º 18/2012, de 10 de febrero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias de la Consejería de Economía y Hacienda conferidas por el artículo 25.1 del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 24/2011, de 28 de junio, Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden la puesta en marcha de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página web www.carm.es en la que constará un enlace claramente visible para el ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional séptima del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Identificación de la sede electrónica.

La sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá estar correctamente identificada al objeto de dotar de confianza y seguridad técnica y jurídica a los ciudadanos que accedan a ella.

La sede electrónica estará identificada mediante un certificado de firma electrónica, en el que habrá de incluir en su "asunto" su naturaleza de sede; a través de su URL donde estará identificada dicha condición, así como en la interfaz en la que opere el ciudadano, en la que ha de figurar de manera visible, clara e inequívoca la condición de sede electrónica.

Artículo 3. Acceso al Registro electrónico único.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 28.3. letra b) del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, la puesta en marcha efectiva de la sede electrónica implicará que, a partir de la entrada en vigor de esta orden, el acceso al Registro electrónico único al que se refieren los artículos 55 y siguientes del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, se realizará a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Integración en la sede electrónica.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieren la autenticación de la Administración Pública, de sus organismos públicos y entidades de derecho público o de los ciudadanos por los medios electrónicos establecidos en el Artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se han de integrar en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Las sedes y registros electrónicos existentes a los que se refiere la disposición transitoria segunda del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, han de integrarse en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Corresponde a la Consejería competente en materia de innovación de los servicios públicos, la incorporación de nuevos servicios en la sede electrónica, la supresión o modificación de los existentes y, mantener actualizada la relación de los servicios existentes en la sede electrónica.

Artículo 5. Procedimiento para la integración de información y servicios en la sede electrónica.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, la integración de información y servicios en la sede electrónica se formalizará a través de las Secretarias Generales de las Consejerías, así como a través de los organismos públicos y de las entidades de derecho público, a quienes corresponde velar por la actualización de la información y los servicios de su competencia.

A tal fin, los órganos directivos o unidades administrativas que pretenda impulsar la integración de sus aplicaciones y servicios en la sede electrónica realizarán su petición al Servicio o unidad con competencias en materia de gestión informática de su Secretaría General u Organismo, quienes analizarán técnicamente su viabilidad, coordinarán las actuaciones de integración que sean necesarias y elevarán la propuesta de integración de las aplicaciones o servicios al titular de su Secretaría General de adscripción o, en su caso, al titular de la Dirección del Organismo Público del que dependan.

2.- Los Secretarios Generales de las Consejerías o, en su caso, los Directores de los Organismos Públicos remitirán las solicitudes de integración a la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas, quien determinará los requisitos técnicos de obligado cumplimiento, adoptará las medidas que garanticen la disponibilidad e integridad de los servicios propuestos en la sede electrónica y establecerá un plazo de puesta en marcha, que será comunicado con carácter previo a la Dirección General competente en materia de innovación de los servicios públicos, quien tramitará la incorporación de los nuevos servicios en la sede electrónica.

Disposición final primera. Delegación de competencia.

Se delega en el titular de la Dirección General competente en materia de innovación de los servicios públicos la competencia para acordar la incorporación de nuevos servicios en la sede electrónica, la supresión o modificación de los existentes y, mantener actualizada la relación de los servicios existentes en la sede electrónica.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 15 de enero de 2013.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1045 Corrección de errores de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 3 de diciembre de 2012, relativa a la corrección de error material en el PGMO de Blanca. Fichas urbanísticas. Expte. 79/12 de planeamiento.

En el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 2 de 3 de enero de 2013 se procedió a la publicación de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 3 de diciembre de 2012, relativa a la corrección de error material en el PGMO de Blanca. Fichas Urbanísticas. Expte. 79/12 de Planeamiento.

En el último párrafo de la citada Orden se establece lo siguiente: "De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación de las Fichas Urbanísticas incluidas en este proyecto". Pese a lo establecido en esta Orden, se ha advertido que no se ha procedido a la publicación de las citadas Fichas Urbanísticas junto a la Orden.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que: "Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Por tanto, advertido el error material arriba citado, de conformidad con dicho precepto, se procede a su rectificación, publicando las Fichas Urbanísticas previstas en la Orden de 3 de diciembre de 2012.

En Murcia, 15 de enero de 2013.—La Directora General de Territorio y Vivienda, Yolanda Muñoz Gómez.

NPE: A-240113-1045

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE BLANCA (MURCIA)
Texto refundido de Enero de 2011

FICHA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN	UA-1

CONDICIONES GENERALES

Denominación: **Alto del Palomo**

Clasificación: Suelo urbano

Uso: Residencial

Calificación: Suelo urbano no consolidado

Porcentaje cesión art. 69.1b: 10%

Superficie:

Residencial	2.151,96 m²	55,21%
Actividad económica	-	-
Infraestructuras y servicios	-	0,00%
Espacios libres	-	-
Equipamientos	432,70 m²	11,10%
Red viaria	1.313,12 m²	33,69%
Total	**3.897,78 m²**	**100,00%**

Superficie construida total:

Residencial	4.138,84 m²	1,061845 m²/m²
Actividad económica	-	-
Infraestructuras y servicios	-	-
Total	**4.138,84 m²**	**1,061845 m²/m²**

Aprovechamiento:

Edificabilidad neta	1,923289 m²/m²
Suelo neto edificable	0,552099 m²/m²
Edificabilidad bruta	1,061845 m²/m²

Instrumento de desarrollo: Programa de Actuación

Sistema de actuación: Compensación

NORMATIVA APLICABLE

Norma 1C2A del Plan General

PLANOS

Plano 5.1 del Plan General

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE BLANCA (MURCIA)
Texto refundido de Enero de 2011

FICHA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN	UA-2

CONDICIONES GENERALES

Denominación: **Estación de Blanca A**

Clasificación: Suelo urbano

Uso: Residencial

Calificación: Suelo urbano no consolidado

Porcentaje cesión art. 69.1b: 10%

Superficie:

Residencial	3.864,00 m²	43,41%
Actividad económica	-	-
Infraestructuras y servicios	-	0,00%
Espacios libres	1.049,60 m²	11,79%
Equipamientos	967,78 m²	10,87%
Red viaria	3.019,92 m²	33,93%
Total	**8.901,30 m²**	**100,00%**

Superficie construida total:

Residencial	5.520,00 m²	0,620134 m²/m²
Actividad económica	-	-
Infraestructuras y servicios	-	-
Total	**5.520,00 m²**	**0,620134 m²/m²**

Aprovechamiento:

Edificabilidad neta	1,428571 m²/m²
Suelo neto edificable	0,434094 m²/m²
Edificabilidad bruta	0,620134 m²/m²

Instrumento de desarrollo: Programa de Actuación

Sistema de actuación: Compensación

NORMATIVA APLICABLE

Norma 1C3C del Plan General

PLANOS

Plano 5.2 del Plan General

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE BLANCA (MURCIA)
Texto refundido de Enero de 2011

FICHA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN	UA-3

CONDICIONES GENERALES

Denominación: **Estación de Blanca B**

Clasificación: Suelo urbano

Uso: Residencial

Calificación: Suelo urbano no consolidado

Porcentaje cesión art. 69.1b: 10%

Superficie:

Residencial	10.503,33 m²	39,37%
Actividad económica	-	-
Infraestructuras y servicios	40,00 m²	0,15%
Espacios libres	4.421,84 m²	16,57%
Equipamientos	2.598,37 m²	9,74%
Red viaria	9.116,94 m²	34,17%
Total	**26.680,48 m²**	**100,00%**

Superficie construida total:

Residencial	16.590,00 m²	0,621803 m²/m²
Actividad económica	-	-
Infraestructuras y servicios	40,00 m²	0,001499 m²/m²
Total	**16.630,00 m²**	**0,623302 m²/m²**

Aprovechamiento:

Edificabilidad neta	1,577301 m²/m²
Suelo neto edificable	0,395170 m²/m²
Edificabilidad bruta	0,623302 m²/m²

Instrumento de desarrollo: Programa de Actuación

Sistema de actuación: Compensación

NORMATIVA APLICABLE

Norma 1C3C del Plan General

PLANOS

Plano 5.3 del Plan General

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE BLANCA (MURCIA)
Texto refundido de Enero de 2011

FICHA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN	UA-4

CONDICIONES GENERALES

Denominación: **San Roque**

Clasificación: Suelo urbano

Uso: Actividad Económica

Calificación: Suelo urbano no consolidado

Porcentaje cesión art. 69.1b: 10%

Superficie:

Residencial	-	-
Actividad económica	31.748,59 m²	70,35%
Infraestructuras y servicios	-	0,00%
Espacios libres	-	-
Equipamientos	-	-
Red viaria	13.379,41 m²	29,65%
Total	**45.128,00 m²**	**100,00%**

Superficie construida total:

Residencial	-	-
Actividad económica	26.033,84 m²	0,576889 m²/m²
Infraestructuras y servicios	-	-
Total	**26.033,84 m²**	**0,576889 m²/m²**

Aprovechamiento:

Edificabilidad neta	0,820000 m²/m²
Suelo neto edificable	0,703523 m²/m²
Edificabilidad bruta	0,576889 m²/m²

Instrumento de desarrollo: Programa de Actuación

Sistema de actuación: Compensación

NORMATIVA APLICABLE

Norma 4B del Plan General

PLANOS

Plano 5.4 del Plan General

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE BLANCA (MURCIA)
Texto refundido de Enero de 2011

FICHA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN	UA-5

CONDICIONES GENERALES

Denominación: **Estación de Blanca C**

Clasificación: Suelo urbano

Uso: Residencial

Calificación: Suelo urbano no consolidado

Porcentaje cesión art. 69.1b: 10%

Superficie:

Residencial	3.936,00 m²	39,90%
Actividad económica	-	-
Infraestructuras y servicios	40,00 m²	0,41%
Espacios libres	1.604,48 m²	16,27%
Equipamientos	425,91 m²	4,32%
Red viaria	3.857,04 m²	39,10%
Total	**9.863,43 m²**	**100,00%**

Superficie construida total:

Residencial	6.120,00 m²	0,620474 m²/m²
Actividad económica	-	-
Infraestructuras y servicios	40,00 m²	0,004055 m²/m²
Total	**6.160,00 m²**	**0,624529 m²/m²**

Aprovechamiento:

Edificabilidad neta	1,549296 m²/m²
Suelo neto edificable	0,403105 m²/m²
Edificabilidad bruta	0,624529 m²/m²

Instrumento de desarrollo: Programa de Actuación

Sistema de actuación: Compensación

NORMATIVA APLICABLE

Norma 1C3C del Plan General

PLANOS

Plano 5.5 del Plan General

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE BLANCA (MURCIA)
Texto refundido de Enero de 2011

FICHA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN	UA-6

CONDICIONES GENERALES

Denominación: **Estación de Blanca D**

Clasificación: Suelo urbano

Uso: Residencial

Calificación: Suelo urbano no consolidado

Porcentaje cesión art. 69.1b: 10%

Superficie:

Residencial	4.134,83 m²	41,41%
Actividad económica	-	-
Infraestructuras y servicios	40,00 m²	0,40%
Espacios libres	1.770,82 m²	17,74%
Equipamientos	400,86 m²	4,01%
Red viaria	3.637,85 m²	36,44%
Total	**9.984,36 m²**	**100,00%**

Superficie construida total:

Residencial	6.196,68 m²	0,620639 m²/m²
Actividad económica	-	-
Infraestructuras y servicios	40,00 m²	0,004006 m²/m²
Total	**6.236,68 m²**	**0,624645 m²/m²**

Aprovechamiento:

Edificabilidad neta	1,493876 m²/m²
Suelo neto edificable	0,418137 m²/m²
Edificabilidad bruta	0,624645 m²/m²

Instrumento de desarrollo: Programa de Actuación

Sistema de actuación: Compensación

NORMATIVA APLICABLE

Norma 1C3C del Plan General

PLANOS

Plano 5.6 del Plan General

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE BLANCA (MURCIA)
Texto refundido de Enero de 2011

FICHA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN	UA-7

CONDICIONES GENERALES

Denominación: **Bayna**

Clasificación: Suelo urbano

Uso: Residencial

Calificación: Suelo urbano no consolidado

Porcentaje cesión art. 69.1b: 10%

Superficie:

Residencial	2.532,08 m²	46,52%
Actividad económica	-	-
Infraestructuras y servicios	-	0,00%
Espacios libres	-	0,00%
Equipamientos	-	0,00%
Red viaria	2.911,05 m²	53,48%
Total	**5.443,13 m²**	**100,00%**

Superficie construida total:

Residencial	5.064,16 m²	0,930376 m²/m²
Actividad económica	-	-
Infraestructuras y servicios	-	-
Total	**5.064,16 m²**	**0,930376 m²/m²**

Aprovechamiento:

Edificabilidad neta	2,000000 m²/m²
Suelo neto edificable	0,465188 m²/m²
Edificabilidad bruta	0,930376 m²/m²

Instrumento de desarrollo: Programa de Actuación

Sistema de actuación: Compensación

NORMATIVA APLICABLE

Norma 1C4 del Plan General

PLANOS

Plano 5.7 del Plan General

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE BLANCA (MURCIA)
Texto refundido de Enero de 2011

FICHA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR	UBRS-1

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Denominación: **El Rubión**

Ámbito: Ensanche del núcleo urbano de Blanca

Clasificación: Suelo urbanizable

Uso: Residencial

Calificación: Suelo urbanizable sectorizado

Instrumento de desarollo: Plan Parcial

Sistema de actuación: Compensación

Aprovechamiento de referencia: 0,600000 m²/m²

Aprovechamiento resultante: 0,705883 m²/m²

Superficie y edificabilidad

ÁMBITO	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD
Sector	**31.320,26 m²**	**18.792,16 m²**
Sistemas generales	**5.527,12 m²**	**3.316,27 m²**
Comunicaciones	0,00 m²	0,00 m²
Espacios libres computables	4.421,69 m²	2.653,01 m²
Espacios libres no computables	0,00 m²	0,00 m²
Equipamiento comunitario:	1.105,43 m²	663,26 m²
Infraestructuras y servicios	0,00 m²	0,00 m²
Total	**36.847,38 m²**	**22.108,43 m²**

Dotaciones mínimas (sistemas locales)

Sistema local de espacios libres	10,00%	3.132,08 m²
Sistema local de equipamiento comunitario	15,00%	4.698,09 m²

CONDICIONES PARTICULARES

CARGAS DEL SECTOR: el sector financiará los gastos de infraestructuras propias de abastecimiento, saneamiento, suministro eléctrico y red de telefonía conforme resulte de este PGMO y/o del correspondiente Plan Especial de Infraestructuras. En su caso, contribuirá, en la CUOTA de financiación que le corresponda, a financiar los gastos de infraestructuras de conexión al sector que el Plan establezca. Igualmente contribuirá, en la CUOTA que justificadamente le corresponda, a financiar cualquier otra actuación que se defina en el futuro en instrumentos de planeamiento y ejecución de obras y que afecte al ámbito del sector.

NPE: A-240113-1045

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE BLANCA (MURCIA) Texto refundido de Enero de 2011	

FICHA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR	UBRS-1

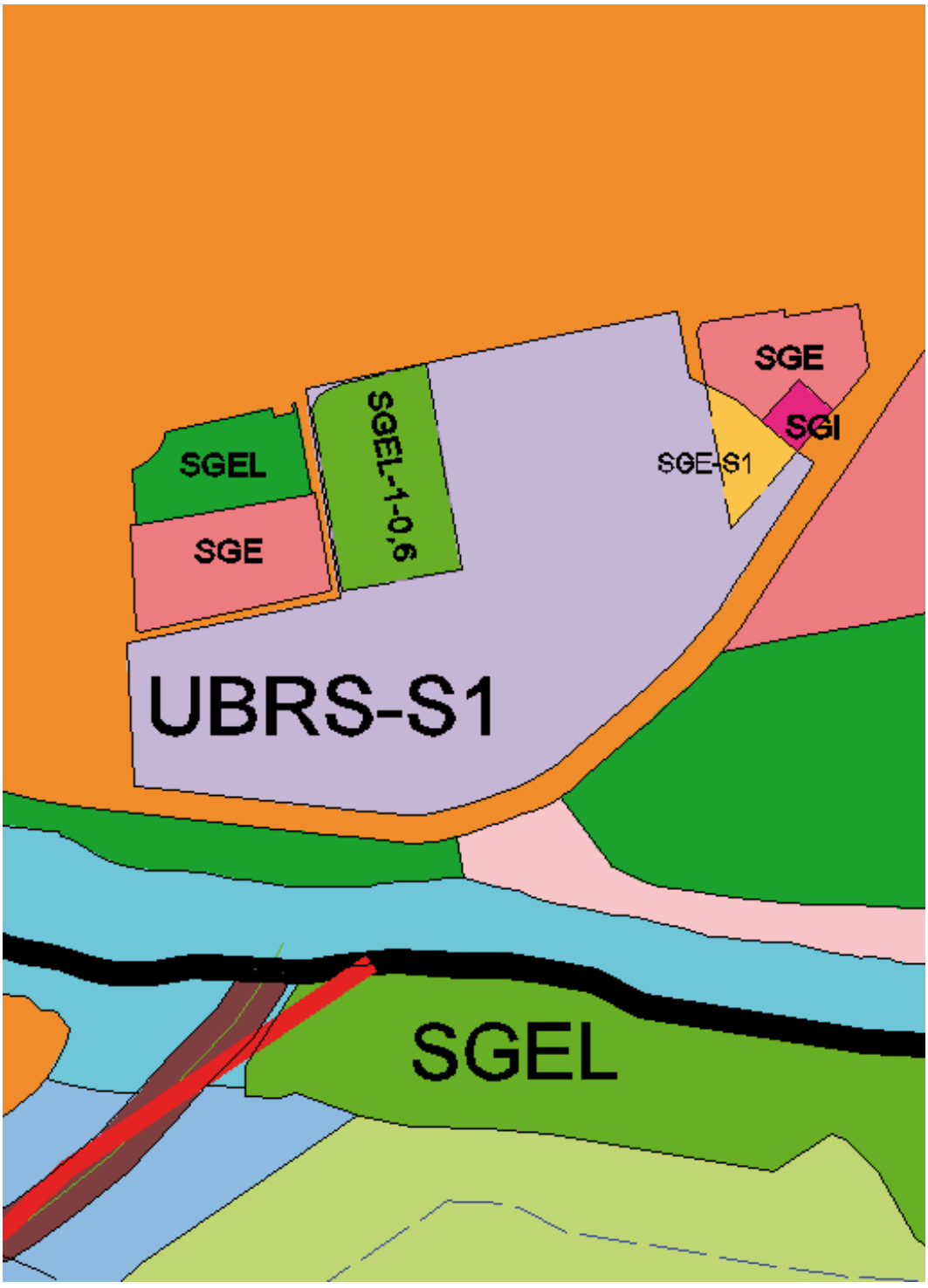

Escala aproximada: 1/2.500

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE BLANCA (MURCIA)
Texto refundido de Enero de 2011

FICHA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR	UBRS-2

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Denominación: **Runes**

Ámbito: Ensanche del núcleo urbano de Runes

Clasificación: Suelo urbanizable

Uso: Residencial

Calificación: Suelo urbanizable sectorizado

Instrumento de desarollo: Plan Parcial

Sistema de actuación: Compensación

Aprovechamiento de referencia: 0,442494 m²/m²

Aprovechamiento resultante: 0,499073 m²/m²

Superficie y edificabilidad

ÁMBITO	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD
Sector	**38.999,41 m²**	**17.257,00 m²**
Sistemas generales	**4.986,65 m²**	**2.206,56 m²**
Comunicaciones	0,00 m²	0,00 m²
Espacios libres computables	3.989,32 m²	1.765,25 m²
Espacios libres no computables	0,00 m²	0,00 m²
Equipamiento comunitario:	997,33 m²	441,31 m²
Infraestructuras y servicios	0,00 m²	0,00 m²
Total	**43.986,06 m²**	**19.463,56 m²**

Dotaciones mínimas (sistemas locales)

Sistema local de espacios libres	10,00%	3.899,99 m²
Sistema local de equipamiento comunitario	10,00%	3.899,99 m²

CONDICIONES PARTICULARES

CARGAS DEL SECTOR: el sector financiará los gastos de infraestructuras propias de abastecimiento, saneamiento, suministro eléctrico y red de telefonía conforme resulte de este PGMO y/o del correspondiente Plan Especial de Infraestructuras. En su caso, contribuirá, en la CUOTA de financiación que le corresponda, a financiar los gastos de infraestructuras de conexión al sector que el Plan establezca. Igualmente contribuirá, en la CUOTA que justificadamente le corresponda, a financiar cualquier otra actuación que se defina en el futuro en instrumentos de planeamiento y ejecución de obras y que afecte al ámbito del sector.

NPE: A-240113-1045

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE BLANCA (MURCIA) Texto refundido de Enero de 2011	
FICHA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR	UBRS-2

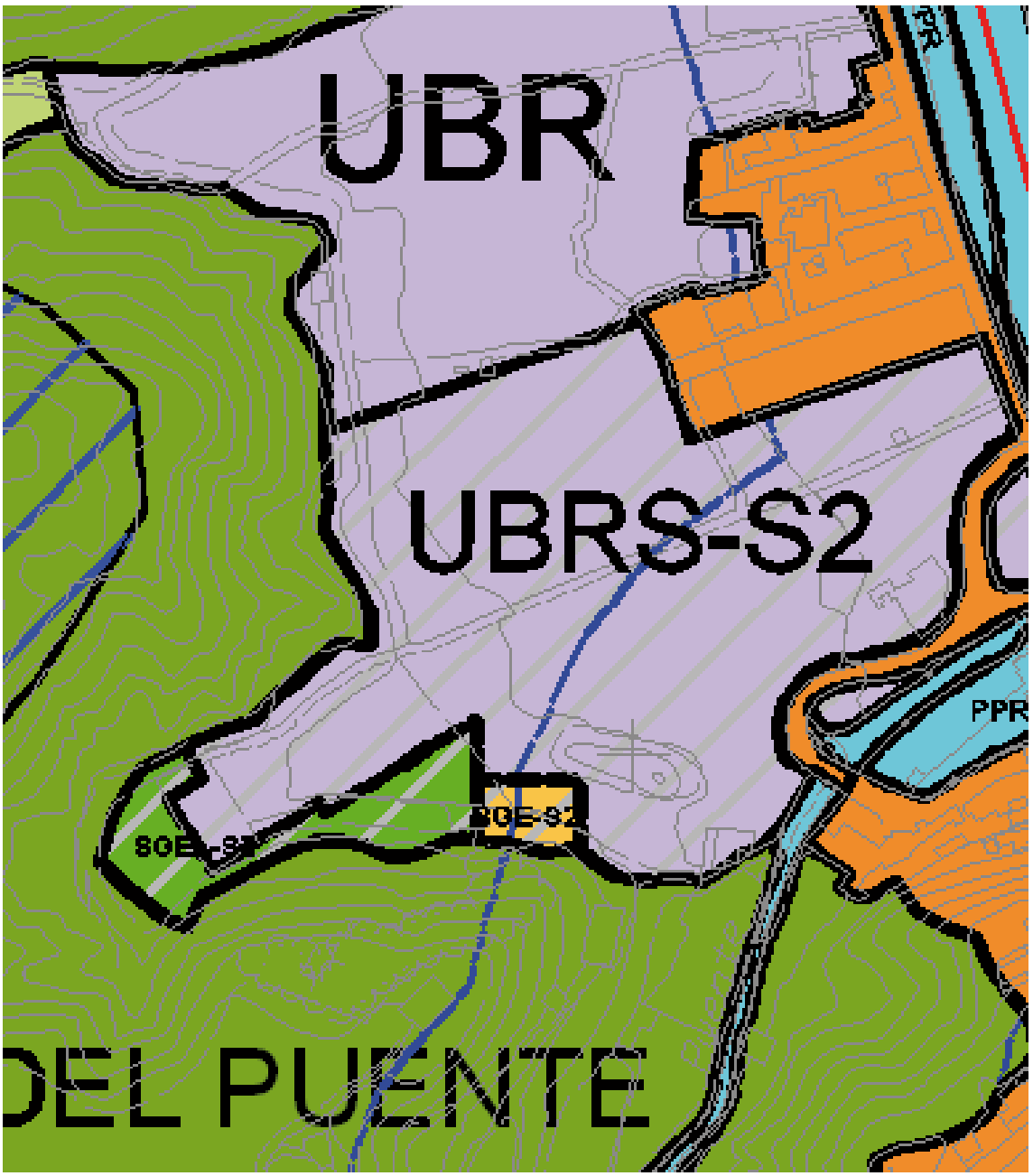

Escala aproximada: 1/2.500

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE BLANCA (MURCIA)
Texto refundido de Enero de 2011

FICHA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR	UBRS-3

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Denominación: **Casa de Don Juan**

Ámbito: Periférico

Clasificación: Suelo urbanizable

Uso: Residencial

Calificación: Suelo urbanizable sectorizado

Instrumento de desarollo: Plan Parcial

Sistema de actuación: Iniciativa privada

Aprovechamiento de referencia: 0,189424 m²/m²

Aprovechamiento resultante: 0,250000 m²/m²

Superficie y edificabilidad

ÁMBITO	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD
Sector	**2.061.071,20 m²**	**390.416,35 m²**
Sistemas generales	**659.111,00 m²**	**124.851,45 m²**
Comunicaciones	39.343,00 m²	7.452,51 m²
Espacios libres computables	103.053,60 m²	19.520,83 m²
Espacios libres no computables	464.871,00 m²	88.057,72 m²
Equipamiento comunitario:	25.763,40 m²	4.880,21 m²
Infraestructuras y servicios	26.080,00 m²	4.940,18 m²
Total	**2.720.182,20 m²**	**515.267,80 m²**

Dotaciones mínimas (sistemas locales)

Sistema local de espacios libres	10,00%	206.107,17 m²
Sistema local de equipamiento comunitario	5,00%	103.053,61 m²

CONDICIONES PARTICULARES

CARGAS DEL SECTOR: el sector financiará los gastos de infraestructuras propias de abastecimiento, saneamiento, suministro eléctrico y red de telefonía conforme resulte de este PGMO y/o del correspondiente Plan Especial de Infraestructuras. En su caso, contribuirá, en la CUOTA de financiación que le corresponda, a financiar los gastos de infraestructuras de conexión al sector que el Plan establezca. Igualmente contribuirá, en la CUOTA que justificadamente le corresponda, a financiar cualquier otra actuación que se defina en el futuro en instrumentos de planeamiento y ejecución de obras y que afecte al ámbito del sector.

SGC-6: El coste de ejecución del Sistema General de Comunicaciones (SGC-6) será sufragado en su totalidad por el sector 3 (Casa Don Juan).

CONVENIO: sector sujeto a convenio urbanístico. Se respetarán las condiciones establecidas en el convenio que no contradigan la presente ficha.

TRAMITACIÓN AMBIENTAL: conforme a la legislación vigente, el Plan Parcial se someterá a tramitación ambiental por la Consejería competente por su colindancia al LIC Yesos de Ulea.

NPE: A-240113-1045

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE BLANCA (MURCIA) Texto refundido de Enero de 2011	
FICHA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR	UBRS-3

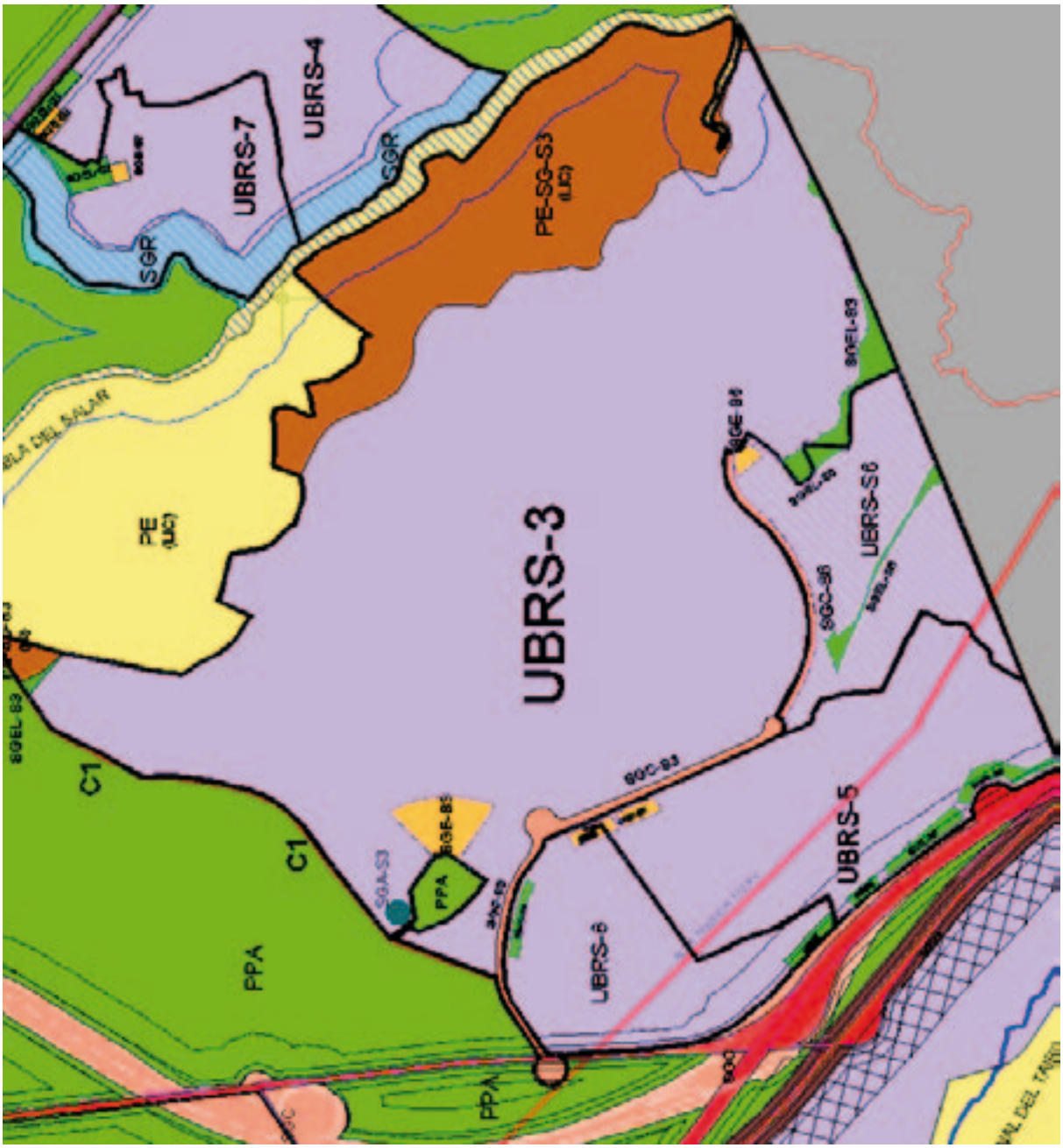

Escala aproximada 1:15.000

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE BLANCA (MURCIA) Texto refundido de Enero de 2011	
FICHA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR	UBRS-3

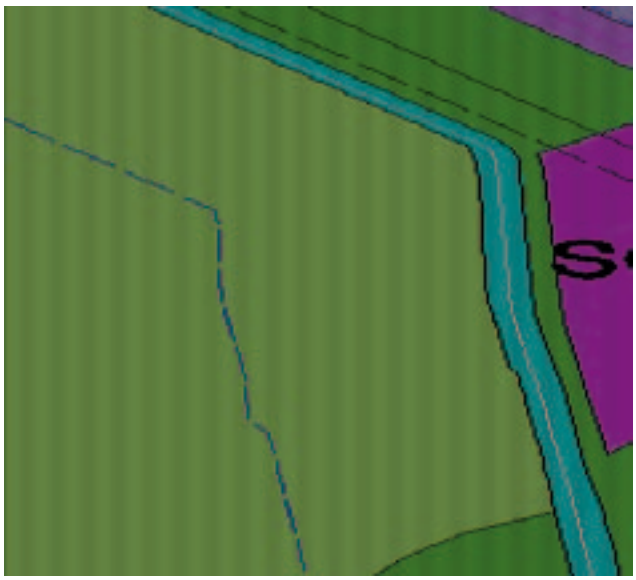

Escala aproximada 1:5.000

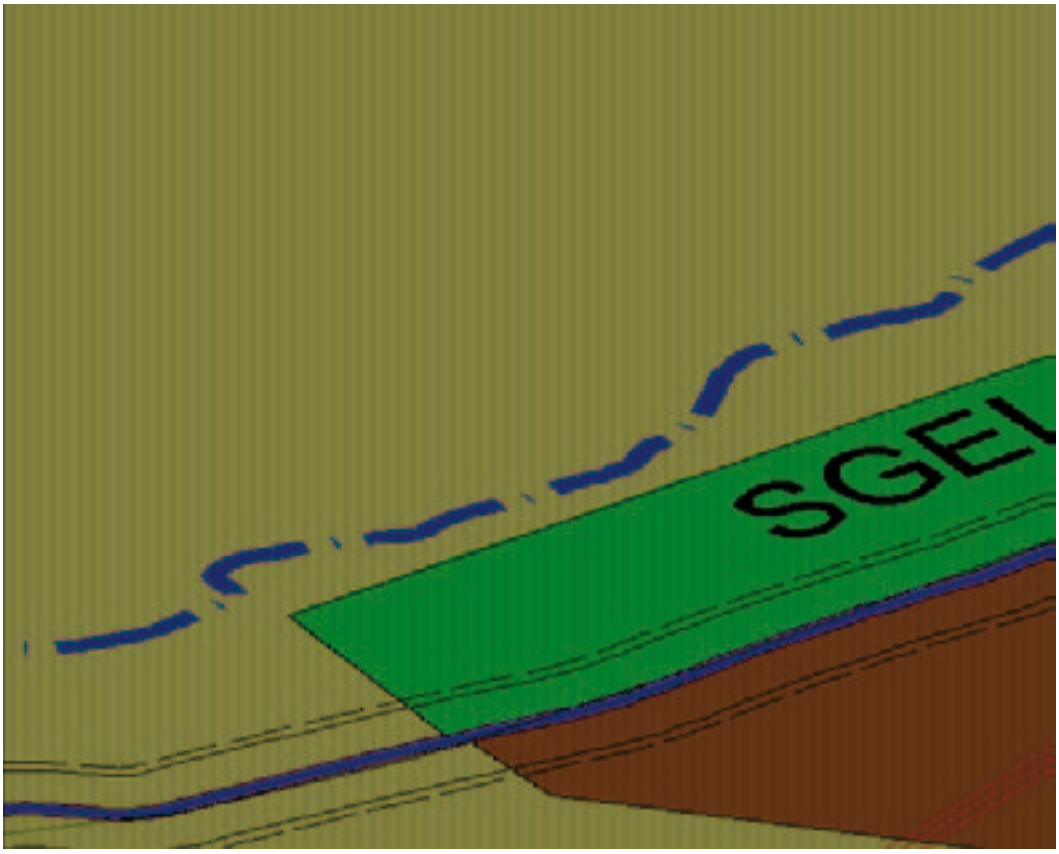

Escala aproximada 1:5.000

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE BLANCA (MURCIA)
Texto refundido de Enero de 2011

FICHA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR	UBRS-4

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Denominación: **Cabañiles I**

Ámbito: Periférico

Clasificación: Suelo urbanizable

Uso: Residencial

Calificación: Suelo urbanizable sectorizado

Instrumento de desarollo: Plan Parcial

Sistema de actuación: Iniciativa privada

Aprovechamiento de referencia: 0,235294 m²/m²

Aprovechamiento resultante: 0,250000 m²/m²

Superficie y edificabilidad

ÁMBITO	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD
Sector	**322.731,30 m²**	**75.936,74 m²**
Sistemas generales	**20.170,70 m²**	**4.746,05 m²**
Comunicaciones	0,00 m²	0,00 m²
Espacios libres computables	16.136,56 m²	3.796,84 m²
Espacios libres no computables	0,00 m²	0,00 m²
Equipamiento comunitario:	4.034,14 m²	949,21 m²
Infraestructuras y servicios	0,00 m²	0,00 m²
Total	**342.902,00 m²**	**80.682,79 m²**

Dotaciones mínimas (sistemas locales)

Sistema local de espacios libres	10,00%	32.273,18 m²
Sistema local de equipamiento comunitario	5,00%	16.136,62 m²

Reserva para el deslinde del DPH: **45.968,00 m²**

El deslinde del Dominio Público Hidráulico deberá ser aprobado por la Confederación Hidrográfica del Segura. Los terrenos que finalmente no formen parte del DPH se incorporarán al ámbito de gestión, con el mismo aprovechamiento de referencia, manteniendo una dotación destinada a los sistemas generales de espacios libres y de equipamiento comunitario de 20 m² y de 5 m², respectivamente, por cada 100 m² de aprovechamiento residencial o fracción.

CONDICIONES PARTICULARES

CARGAS DEL SECTOR: el sector financiará los gastos de infraestructuras propias de abastecimiento, saneamiento, suministro eléctrico y red de telefonía conforme resulte de este PGMO y/o del correspondiente Plan Especial de Infraestructuras. En su caso, contribuirá, en la CUOTA de financiación que le corresponda, a financiar los gastos de infraestructuras de conexión al sector que el Plan establezca. Igualmente contribuirá, en la CUOTA que justificadamente le corresponda, a financiar cualquier otra actuación que se defina en el futuro en instrumentos de planeamiento y ejecución de obras y que afecte al ámbito del sector.

VIALES C1 Y C2: El sector deberá sufragar los gastos necesarios para ampliación a un mínimo de 10 metros de los caminos existentes C1 y C2 que comunican el sector 4 con el sistema general de comunicaciones previsto (SGC-3).

CONVENIO: sector sujeto a convenio urbanístico. Se respetarán las condiciones establecidas en el convenio que no contradigan la presente ficha.

TRAMITACIÓN AMBIENTAL: conforme a la legislación vigente, el Plan Parcial se someterá a tramitación ambiental por la Consejería competente por su colindancia al LIC Yesos de Ulea.

NPE: A-240113-1045

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE BLANCA (MURCIA) Texto refundido de Enero de 2011	

FICHA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR	UBRS-4

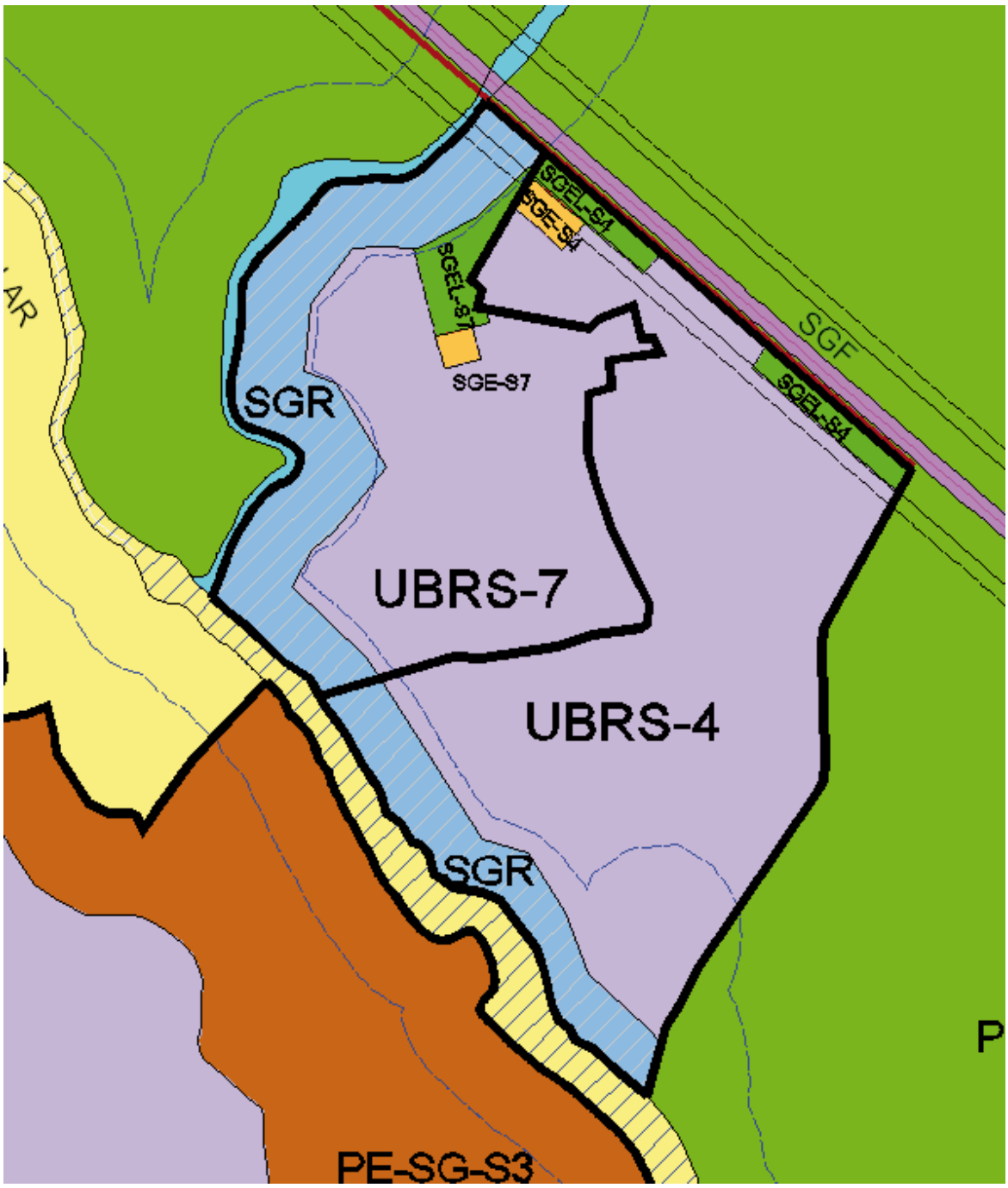

Escala aproximada 1:8.000

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE BLANCA (MURCIA)
Texto refundido de Enero de 2011

FICHA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR	UBRS-5

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Denominación: **Isla Blanca I**

Ámbito: Periférico

Clasificación: Suelo urbanizable

Uso: Residencial

Calificación: Suelo urbanizable sectorizado

Instrumento de desarollo: Plan Parcial

Sistema de actuación: Iniciativa privada

Aprovechamiento de referencia: 0,235294 m²/m²

Aprovechamiento resultante: 0,250000 m²/m²

Superficie y edificabilidad

ÁMBITO	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD
Sector	**442.460,25 m²**	**104.108,24 m²**
Sistemas generales	**27.653,75 m²**	**6.506,76 m²**
Comunicaciones	0,00 m²	0,00 m²
Espacios libres computables	22.123,00 m²	5.205,41 m²
Espacios libres no computables	0,00 m²	0,00 m²
Equipamiento comunitario:	5.530,75 m²	1.301,35 m²
Infraestructuras y servicios	0,00 m²	0,00 m²
Total	**470.114,00 m²**	**110.615,00 m²**

Dotaciones mínimas (sistemas locales)

Sistema local de espacios libres	10,00%	44.246,08 m²
Sistema local de equipamiento comunitario	5,00%	22.123,06 m²

CONDICIONES PARTICULARES

CARGAS DEL SECTOR: el sector financiará los gastos de infraestructuras propias de abastecimiento, saneamiento, suministro eléctrico y red de telefonía conforme resulte de este PGMO y/o del correspondiente Plan Especial de Infraestructuras. En su caso, contribuirá, en la CUOTA de financiación que le corresponda, a financiar los gastos de infraestructuras de conexión al sector que el Plan establezca. Igualmente contribuirá, en la CUOTA que justificadamente le corresponda, a financiar cualquier otra actuación que se defina en el futuro en instrumentos de planeamiento y ejecución de obras y que afecte al ámbito del sector.

CONVENIO: sector sujeto a convenio urbanístico. Se respetarán las condiciones establecidas en el convenio que no contradigan la presente ficha.

NPE: A-240113-1045

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE BLANCA (MURCIA) Texto refundido de Enero de 2011	

FICHA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR	UBRS-5

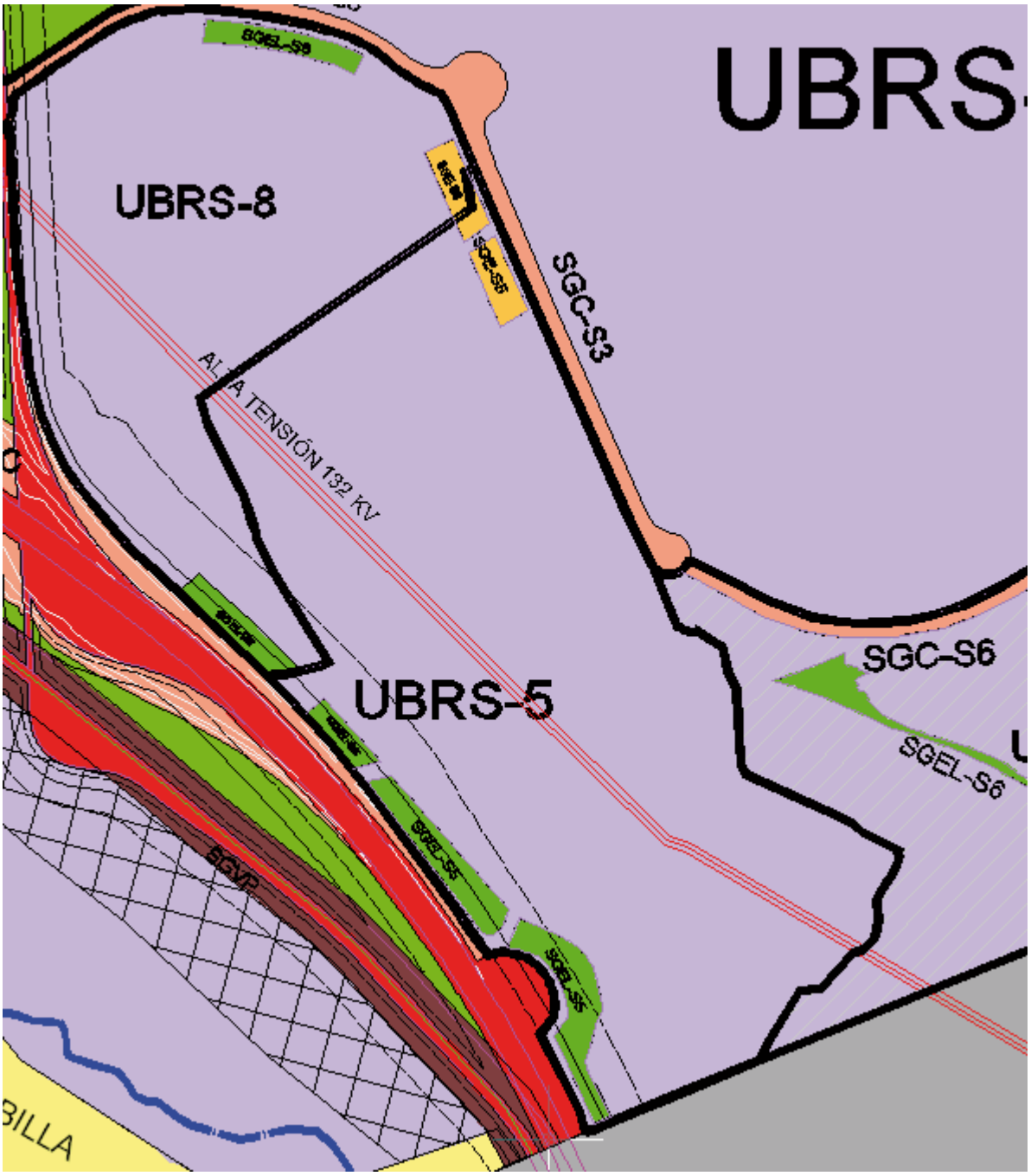

Escala aproximada 1:8.000

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE BLANCA (MURCIA)
Texto refundido de Enero de 2011

FICHA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR	UBRS-6

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Denominación: **La Serreta**

Ámbito: Periférico

Clasificación: Suelo urbanizable

Uso: Residencial

Calificación: Suelo urbanizable sectorizado

Instrumento de desarollo: Plan Parcial

Sistema de actuación: Iniciativa privada

Aprovechamiento de referencia: 0,223734 m²/m²

Aprovechamiento resultante: 0,250000 m²/m²

Superficie y edificabilidad

ÁMBITO	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD
Sector	**273.386,37 m²**	**61.165,83 m²**
Sistemas generales	**32.094,63 m²**	**7.180,66 m²**
Comunicaciones	15.008,00 m²	3.357,80 m²
Espacios libres computables	13.669,30 m²	3.058,29 m²
Espacios libres no computables	0,00 m²	0,00 m²
Equipamiento comunitario:	3.417,33 m²	764,57 m²
Infraestructuras y servicios	0,00 m²	0,00 m²
Total	**305.481,00 m²**	**68.346,49 m²**

Dotaciones mínimas (sistemas locales)

Sistema local de espacios libres	10,00%	27.338,69 m²
Sistema local de equipamiento comunitario	5,00%	13.669,37 m²

CONDICIONES PARTICULARES

CARGAS DEL SECTOR: el sector financiará los gastos de infraestructuras propias de abastecimiento, saneamiento, suministro eléctrico y red de telefonía conforme resulte de este PGMO y/o del correspondiente Plan Especial de Infraestructuras. En su caso, contribuirá, en la CUOTA de financiación que le corresponda, a financiar los gastos de infraestructuras de conexión al sector que el Plan establezca. Igualmente contribuirá, en la CUOTA que justificadamente le corresponda, a financiar cualquier otra actuación que se defina en el futuro en instrumentos de planeamiento y ejecución de obras y que afecte al ámbito del sector.

SGC-6: El coste de ejecución del Sistema General de Comunicaciones SGC-6 será sufragado en su totalidad por el sector 3 (Casa Don Juan).

CONVENIO: sector sujeto a convenio urbanístico. Se respetarán las condiciones establecidas en el convenio que no contradigan la presente ficha.

NPE: A-240113-1045

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE BLANCA (MURCIA) Texto refundido de Enero de 2011	

FICHA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR	UBRS-6

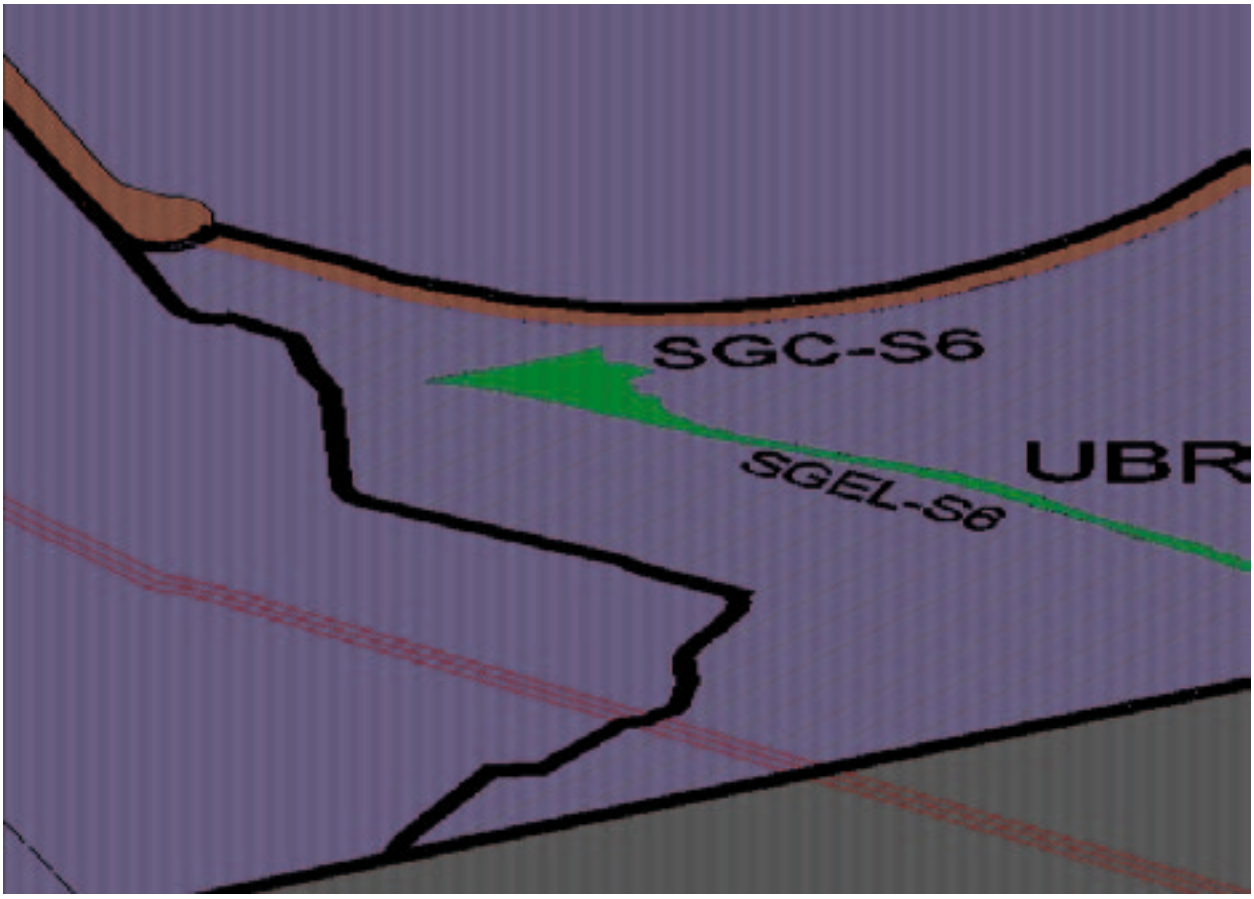

Escala aproximada 1:8.000

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE BLANCA (MURCIA)
Texto refundido de Enero de 2011

FICHA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR	UBRS-7

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Denominación: **Cabañiles II**

Ámbito: Periférico

Clasificación: Suelo urbanizable

Uso: Residencial

Calificación: Suelo urbanizable sectorizado

Instrumento de desarollo: Plan Parcial

Sistema de actuación: Iniciativa privada

Aprovechamiento de referencia: 0,235294 m²/m²

Aprovechamiento resultante: 0,250000 m²/m²

Superficie y edificabilidad

ÁMBITO	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD
Sector	**172.967,52 m²**	**40.698,22 m²**
Sistemas generales	**10.810,48 m²**	**2.543,64 m²**
Comunicaciones	0,00 m²	0,00 m²
Espacios libres computables	8.648,38 m²	2.034,91 m²
Espacios libres no computables	0,00 m²	0,00 m²
Equipamiento comunitario:	2.162,10 m²	508,73 m²
Infraestructuras y servicios	0,00 m²	0,00 m²
Total	**183.778,00 m²**	**43.241,86 m²**

Dotaciones mínimas (sistemas locales)

Sistema local de espacios libres	10,00%	17.296,80 m²
Sistema local de equipamiento comunitario	5,00%	8.648,43 m²

Reserva para el deslinde del DPH: **94.009,00 m²**

El deslinde del Dominio Público Hidráulico deberá ser aprobado por la Confederación Hidrográfica del Segura. Los terrenos que finalmente no formen parte del DPH se incorporarán al ámbito de gestión, con el mismo aprovechamiento de referencia, manteniendo una dotación destinada a los sistemas generales de espacios libres y de equipamiento comunitario de 20 m² y de 5 m², respectivamente, por cada 100 m² de aprovechamiento residencial o fracción.

CONDICIONES PARTICULARES

CARGAS DEL SECTOR: el sector financiará los gastos de infraestructuras propias de abastecimiento, saneamiento, suministro eléctrico y red de telefonía conforme resulte de este PGMO y/o del correspondiente Plan Especial de Infraestructuras. En su caso, contribuirá, en la CUOTA de financiación que le corresponda, a financiar los gastos de infraestructuras de conexión al sector que el Plan establezca. Igualmente contribuirá, en la CUOTA que justificadamente le corresponda, a financiar cualquier otra actuación que se defina en el futuro en instrumentos de planeamiento y ejecución de obras y que afecte al ámbito del sector.

VIALES C1 Y C2: El sector deberá sufragar los gastos necesarios para ampliación a un mínimo de 10 metros de los caminos existentes C1 y C2 que comunican el sector 4 con el sistema general de comunicaciones previsto (SGC-3).

CONVENIO: sector sujeto a convenio urbanístico. Se respetarán las condiciones establecidas en el convenio que no contradigan la presente ficha.

TRAMITACIÓN AMBIENTAL: conforme a la legislación vigente, el Plan Parcial se someterá a tramitación ambiental por la Consejería competente por su colindancia al LIC Yesos de Ulea.

NPE: A-240113-1045

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE BLANCA (MURCIA)
Texto refundido de Enero de 2011

FICHA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR	UBRS-7

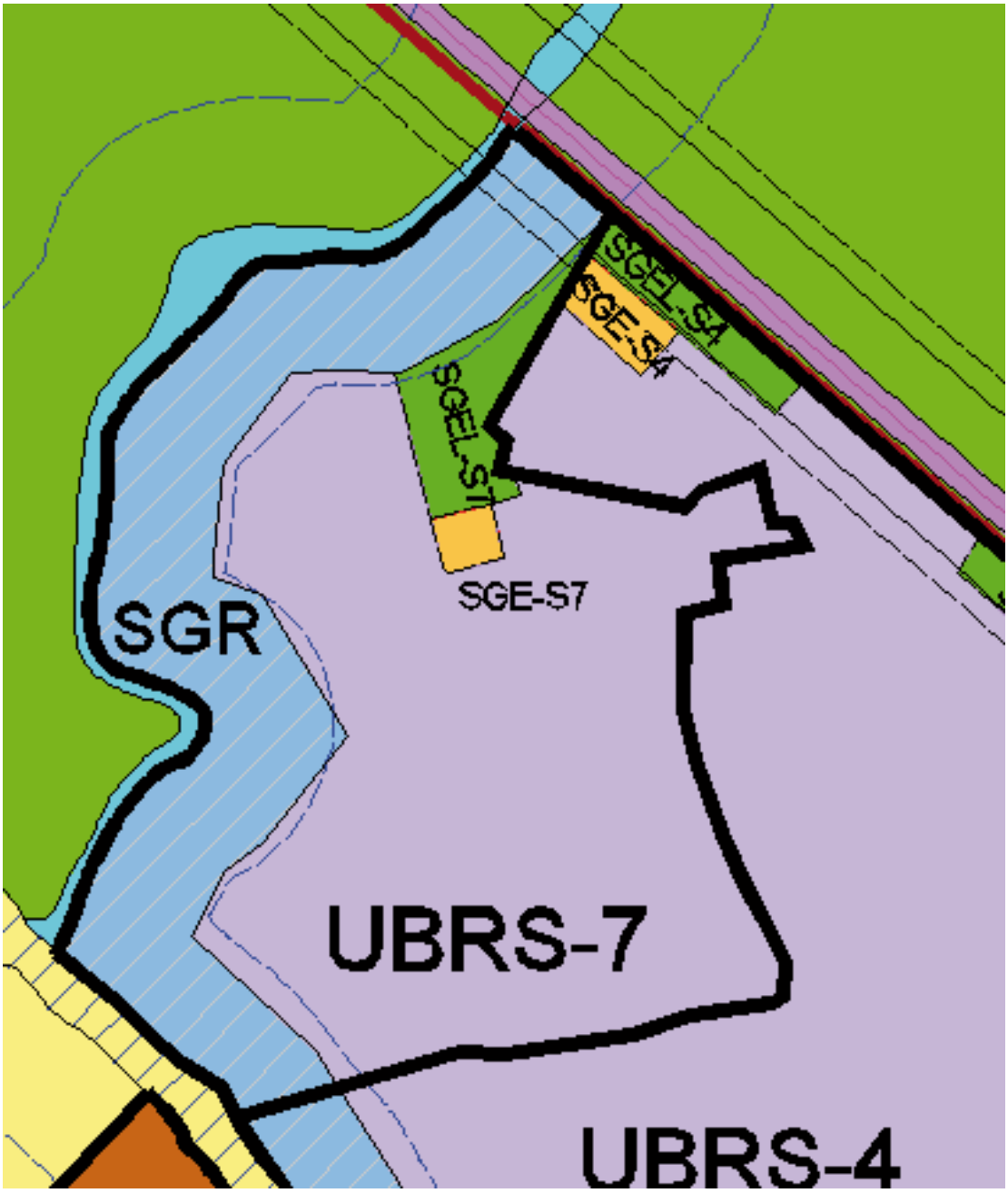

Escala aproximada 1:5.000

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE BLANCA (MURCIA)
Texto refundido de Enero de 2011

FICHA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR	UBRS-8

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Denominación: **Isla Blanca II**

Ámbito: Periférico

Clasificación: Suelo urbanizable

Uso: Residencial

Calificación: Suelo urbanizable sectorizado

Instrumento de desarollo: Plan Parcial

Sistema de actuación: Iniciativa privada

Aprovechamiento de referencia: 0,100000 m²/m²

Aprovechamiento resultante: 0,102564 m²/m²

Superficie y edificabilidad

ÁMBITO	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD
Sector	**262.372,50 m²**	**26.237,25 m²**
Sistemas generales	**6.727,50 m²**	**672,75 m²**
Comunicaciones	0,00 m²	0,00 m²
Espacios libres computables	5.382,00 m²	538,20 m²
Espacios libres no computables	0,00 m²	0,00 m²
Equipamiento comunitario:	1.345,50 m²	134,55 m²
Infraestructuras y servicios	0,00 m²	0,00 m²
Total	**269.100,00 m²**	**26.910,00 m²**

Dotaciones mínimas (sistemas locales)

Sistema local de espacios libres	10,00%	26.237,30 m²
Sistema local de equipamiento comunitario	5,00%	13.118,68 m²

CONDICIONES PARTICULARES

CARGAS DEL SECTOR: el sector financiará los gastos de infraestructuras propias de abastecimiento, saneamiento, suministro eléctrico y red de telefonía conforme resulte de este PGMO y/o del correspondiente Plan Especial de Infraestructuras. En su caso, contribuirá, en la CUOTA de financiación que le corresponda, a financiar los gastos de infraestructuras de conexión al sector que el Plan establezca. Igualmente contribuirá, en la CUOTA que justificadamente le corresponda, a financiar cualquier otra actuación que se defina en el futuro en instrumentos de planeamiento y ejecución de obras y que afecte al ámbito del sector.

NPE: A-240113-1045

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE BLANCA (MURCIA) Texto refundido de Enero de 2011	

FICHA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR	UBRS-8

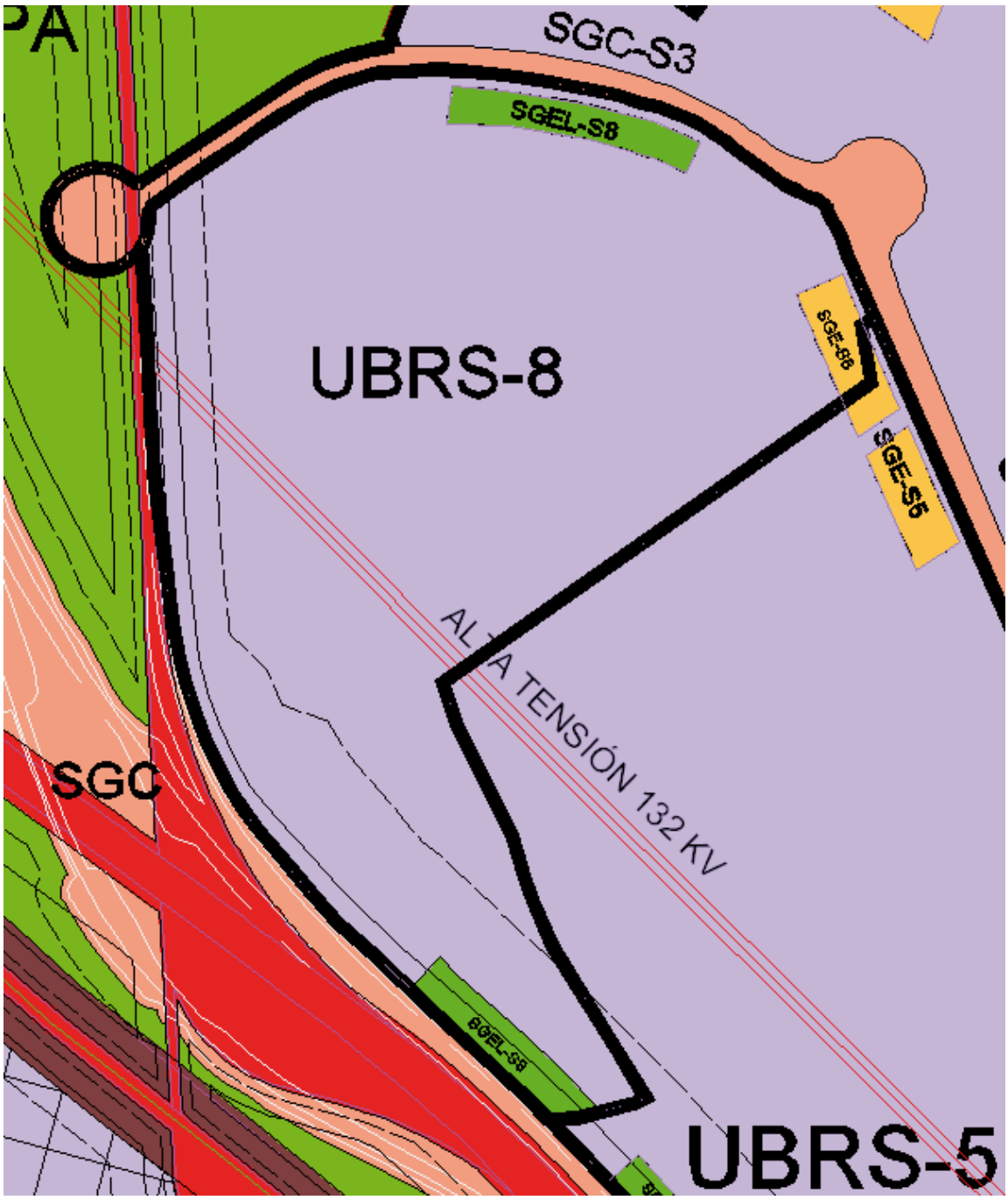

Escala aproximada 1:5.000

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE BLANCA (MURCIA)
Texto refundido de Enero de 2011

FICHA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR	UBES-9

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Denominación: **San Roque II**

Ámbito: Ensanche del polígono industrial de San Ro

Clasificación: Suelo urbanizable

Uso: Actividad económica

Calificación: Suelo urbanizable sectorizado

Instrumento de desarollo: Plan Parcial

Sistema de actuación: Iniciativa privada

Aprovechamiento de referencia: 0,420000 m²/m²

Aprovechamiento resultante: 0,504000 m²/m²

Superficie y edificabilidad

ÁMBITO	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD
Sector	**110.693,39 m²**	**46.491,22 m²**
Sistemas generales	**22.138,68 m²**	**9.298,25 m²**
Comunicaciones	0,00 m²	0,00 m²
Espacios libres computables	22.138,68 m²	9.298,25 m²
Espacios libres no computables	0,00 m²	0,00 m²
Equipamiento comunitario:	0,00 m²	0,00 m²
Infraestructuras y servicios	0,00 m²	0,00 m²
Total	**132.832,07 m²**	**55.789,47 m²**

Dotaciones mínimas (sistemas locales)

Sistema local de espacios libres	10,00%	11.069,39 m²
Sistema local de equipamiento comunitario	5,00%	5.534,72 m²

CONDICIONES PARTICULARES

CARGAS DEL SECTOR: el sector financiará los gastos de infraestructuras propias de abastecimiento, saneamiento, suministro eléctrico y red de telefonía conforme resulte de este PGMO y/o del correspondiente Plan Especial de Infraestructuras. En su caso, contribuirá, en la CUOTA de financiación que le corresponda, a financiar los gastos de infraestructuras de conexión al sector que el Plan establezca. Igualmente contribuirá, en la CUOTA que justificadamente le corresponda, a financiar cualquier otra actuación que se defina en el futuro en instrumentos de planeamiento y ejecución de obras y que afecte al ámbito del sector.
Conforme a la Directriz 25.2.e de ordenación territorial del suelo industrial de la Región de Murcia, se preverá reserva de terreno para: 1) la instalación de dispositivos de vigilancia y control de la contaminación de las aguas, potencialmente producida en las actividades en ellos ubicadas; y 2) sistemas de gestión de aguas residuales. Asimismo, se establecerán las condiciones de conexión a los sistemas municipales de saneamiento y depuración, de modo que en todo momento se garantice el correcto funcionamiento de tales sistemas.
Conforme establece el artículo 13.1 del Decreto 48/1998, sobre protección del medio ambiente frente al ruido en la Región de Murcia, el Plan Parcial o instrumento de desarrollo habrá de ser informado previamente por la Consejería competente en materia de medio ambiente, a cuyo efecto contendrá una memoria ambiental que contemple el impacto acústico y las medidas para atenuarlo. El contenido de la memoria ambiental se atendrá a los criterios y directrices establecidos en dicho Decreto.

NPE: A-240113-1045

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE BLANCA (MURCIA) Texto refundido de Enero de 2011	
FICHA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR	UBES-9

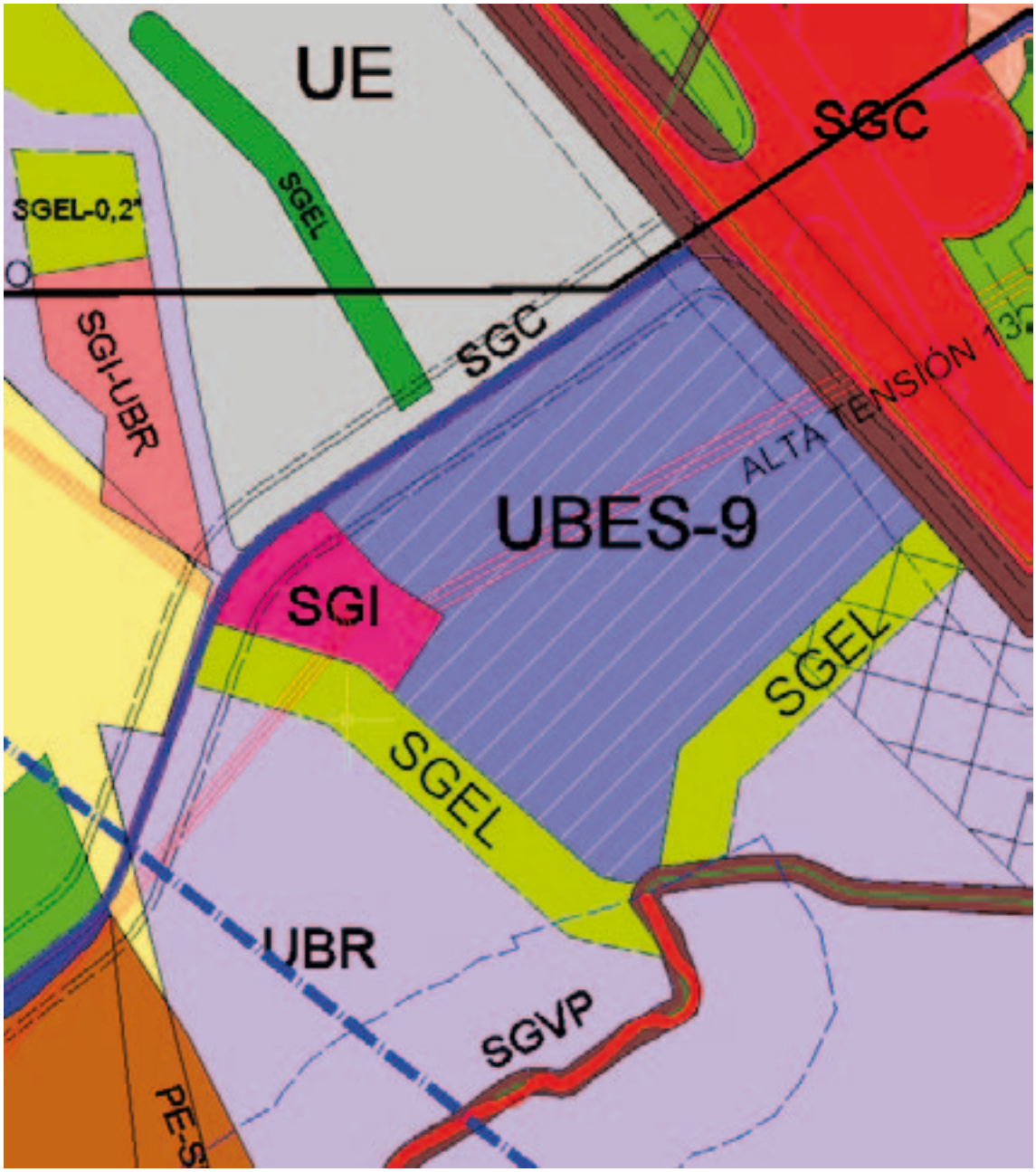

Escala aproximada 1:5.000

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1046 Resolución de 15 enero de 2013, del Director General de Política Social por la que se convocan los "Premios 8 de marzo de la Región de Murcia".

Mediante Orden de 3 de febrero de 2011, del Excmo. Sr. Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración se establecieron las bases reguladoras de los Premios "8 de marzo de la Región de Murcia"

En la base tercera se establece que la convocatoria de dichos premios se realizará anualmente mediante Resolución del Centro Directivo que ostente las competencias en materia de igualdad, que en la actualidad es el Director General de Política Social de conformidad con el Decreto n.º 145/2012, de 16 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 146/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, que atribuye a la Dirección General de Política Social, entre otras competencias, el impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas.

En cumplimiento de las citadas bases y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto n.º 145/2012, de 16 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 146/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Resuelvo

Primero.- Convocar la edición de los "Premios 8 de marzo de la Región de Murcia" para el año 2013, que se regirán íntegramente por las bases establecidas en la Orden.

Segundo.- El plazo para la presentación de las candidaturas finalizará el día 10 de febrero de 2013.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

Murcia, 15 de enero de 2013.—El Director General de Política Social, Leopoldo Navarro Quílez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1047 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana para la atención de personas mayores.

RESOLUCIÓN

Vista la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Totana para la atención de personas mayores, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de noviembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Totana para la atención de personas mayores, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de noviembre de 2012.

Murcia, 14 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana para la atención de personas mayores

En Murcia a 30 de noviembre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª M.ª Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2012

De otra, D.ª Isabel M.ª Sánchez Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Totana, C.I.F. P-3003900-B, en representación del mismo, facultada para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 6 de septiembre de 2012

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que una de las finalidades de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, actual Consejería de Sanidad y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas Mayores.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades

sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley de 3/2003, de 10 de abril.

El Ayuntamiento de Totana se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita en el certificado expedido por el Órgano competente.

Quinto.- Conforme a las anteriores competencias, con fecha 29 de diciembre de 2008 se suscribió convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de totana, para la Atención a Personas Mayores.

Sexto.- Que en la cláusula novena se establece la vigencia del Convenio hasta el día 31 de diciembre de 2010; así como que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Con fecha 13 de diciembre de 2010 se suscribe prórroga, por un periodo de 24 meses comprendidos desde el 1 de enero del 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Séptimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia, y estando ambas partes conformes suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Vigencia

Se acuerda la Prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2008, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana, de forma que se extiendan sus efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013 y para 57 plazas.

Segunda: Importe de la Prórroga.

El coste total de la presente prórroga, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, asciende a una cantidad máxima de setecientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete euros con quince céntimos (779.757,15 €), respecto del importe que debe soportar el IMAS según el siguiente detalle:

Periodo	Plazas	Importe
2013	57	779.757,15 €
TOTAL		779.757,15 €

La financiación se efectuará con cargo al presupuesto de gastos del IMAS, aplicación económica 51.03.00.313G.260.02, código del proyecto 36730, queda condicionada la efectividad de la citada Prórroga a la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2013, con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Totana, la Alcaldesa, Isabel M.ª Sánchez Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1048 Protocolo 2012 adicional al convenio suscrito el 1 de junio de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Visto el Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 1 de junio de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 17 de diciembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 1 de junio de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 17 de diciembre de 2012.

Murcia, 14 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 1 de junio de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012)

En Murcia, 17 de diciembre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 18/2011, de 27 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 28 de junio de 2011), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

De otra, el Sr. D. Jesús Molina Izquierdo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, con C.I.F. nº P3000200-J, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2012.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 1 de junio de 2011 se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 18 de mayo de 2011 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 29 de abril de 2011.

Tercero.- Que tal convenio fue suscrito en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoquinto del mencionado convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Abarán dispone que estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual, así como, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además, señala el citado convenio, podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del acuerdo quinto.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización, en el presente caso, de las cantidades económicas a aportar por las partes así como el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo a que se obliga la entidad local.

Sexto.- Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 40552, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del convenio referidos al ejercicio 2012.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

Primero:

Es objeto del presente protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2012, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en lo que se refiere a la subvención para el mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, y por el Ayuntamiento de Abarán, así como la actualización para el presente año del número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo a los contenidos y fines del convenio suscrito entre las partes el 1 de junio de 2011, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Segundo:

Las aportaciones para los fines del convenio durante el año 2012 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete (89.467,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 40552, código de subproyecto 040552120001, de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

La expresada cantidad se destinará a las prestaciones básicas especificadas en el convenio del pasado año, exceptuada la ayuda a domicilio, las medidas complementarias y extraordinarias de ayuda a domicilio y refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia.

· El Ayuntamiento de Abarán, como mínimo, veinte nueve mil ochocientos veintitrés (29.823,00) Euros. El Ayuntamiento/Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cinco mil quinientos ochenta y siete (5.587,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 40552, código de subproyecto 040552120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Abarán, como mínimo, mil ochocientos sesenta y dos (1.862,00) Euros. El Ayuntamiento/Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo de Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, seis mil seiscientos veintisiete (6.627,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 40552, código de

subproyecto 040552120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Abarán, como mínimo, dos mil doscientos nueve (2.209,00) Euros. El Ayuntamiento/Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

4.-Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siete mil novecientos trece (7.913,00) 0) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 40552, código de subproyecto 040552120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Abarán, como mínimo, dos mil seiscientos treinta y ocho (2.638,00) Euros. El Ayuntamiento/Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la entidad local se efectuará a la firma del presente protocolo conforme a lo previsto en el convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Tercero:

En relación a la prestación de la Medida de Ayuda a Domicilio, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, un total de 262 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención para el año 2012.

Cuarto:

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2012 los contenidos del convenio de 1 de junio de 2011, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Quinto:

El presente Protocolo se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 1 de junio de 2011.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Abarán, el Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1049 Protocolo 2012 adicional al Convenio suscrito el 10 de junio de 2011 entre la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Visto el Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 10 de junio de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 18 de diciembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 10 de junio de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 18 de diciembre de 2012.

Murcia, 14 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Protocolo 2012 adicional al Convenio suscrito el 10 de junio de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012)

En Murcia, 18 de diciembre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 18/2011, de 27 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 28 de junio de 2011), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

De otra, el Sr. D. Bartolomé Hernández Giménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Águilas, con C.I.F. nº P3000300-H, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2012.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 10 de junio de 2011 se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 26 mayo de 2011 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 29 de abril de 2011.

Tercero.- Que tal convenio fue suscrito en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoquinto del mencionado convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Águilas dispone que estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual, así como, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además, señala el citado convenio, podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del acuerdo quinto.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización, en el presente caso, de las cantidades económicas a aportar por las partes así como el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo a que se obliga la entidad local.

Sexto.- Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 36916, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del convenio referidos al ejercicio 2012.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

Primero:

Es objeto del presente protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2012, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en lo que se refiere a la subvención para el mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, y por el Ayuntamiento de Águilas, así como la actualización para el presente año del número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo a los contenidos y fines del convenio suscrito entre las partes el 10 de junio de 2011, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Segundo:

Las aportaciones para los fines del convenio durante el año 2012 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, doscientos ocho mil trescientos noventa y un (208.391,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36916, código de subproyecto 036916120001, de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

La expresada cantidad se destinará a las prestaciones básicas especificadas en el convenio del pasado año, exceptuada la ayuda a domicilio, las medidas complementarias y extraordinarias de ayuda a domicilio, refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia y el programa de acompañamiento para la inclusión social.

· El Ayuntamiento de Águilas, como mínimo, sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro (69.464,00) Euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, diecinueve mil trescientos sesenta (19.360,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36916, código de subproyecto 036916120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Águilas, como mínimo, seis mil cuatrocientos cincuenta y tres (6.453,00) Euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo de Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, seis mil cincuenta y cuatro (6.054,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01,

código de proyecto nominativo 36916, código de subproyecto 036916120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Águilas, como mínimo, dos mil dieciocho (2.018,00) EUROS. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

4.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veintiséis mil ciento diesiete (26.117,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36916, código de subproyecto 036916120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Águilas, como mínimo, ocho mil setecientos seis (8.706,00) Euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

5.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cincuenta y dos mil doscientos treinta y cuatro (52.234,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36916, Código de Subproyecto 036916120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Águilas, como mínimo, diecisiete mil cuatrocientos once (17.411,00) Euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la entidad local se efectuará a la firma del presente protocolo conforme a lo previsto en el convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Tercero:

En relación a la prestación de la Medida de Ayuda a Domicilio, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, un total de 1.795 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención para el año 2012.

Cuarto:

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2012 los contenidos del convenio de 10 de junio de 2011, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Quinto:

El presente Protocolo se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 10 de junio de 2011.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Águilas, el Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1050 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 1 de enero de 2009 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana para la atención de personas mayores con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador.

Vista la Prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 1 de enero de 2009 entre la Comunidad Autonoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Totana para la atención de personas mayores con diagnostico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de noviembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 1 de enero de 2009 entre la Comunidad Autonoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Totana para la atención de personas mayores con diagnostico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de noviembre de 2012.

Murcia, 14 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 1 de enero de 2009 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana para la atención de personas mayores con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador

En Murcia, 30 de noviembre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª M.ª Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2012.

De otra, D.ª Isabel M.ª Sánchez Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Totana, C.I.F. P-3003900-B, en representación del mismo, facultada para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 6 de septiembre de 2012.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que una de las finalidades de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, actual Consejería de Sanidad y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas Mayores.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley de 3/2003, de 10 de abril.

El Ayuntamiento de Totana se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita en el certificado expedido por el Órgano competente.

Quinto.- Conforme a las anteriores competencias, con fecha 1 de enero de 2009 se suscribió convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Totana, para la Atención a Personas Mayores con diagnóstico serológico de enfermedad infecto contagiosa

Sexto.- Que en la cláusula novena se establece la vigencia del Convenio hasta el día 31 de diciembre de 2010; así como que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Con fecha 17 de diciembre de 2010 se suscribe prórroga, por un periodo de 24 meses comprendidos desde el 1 de enero del 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Séptimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia, y estando ambas partes conformes suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Vigencia

Se acuerda la Prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 1 de enero de 2009, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana, de forma que se extiendan sus efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013 y para 2 plazas.

Segunda: Importe de la Prórroga

El coste total de la presente prórroga, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, asciende a una cantidad máxima de veintisiete mil trescientos cincuenta y nueve euros con noventa céntimos (27.359,90 €), respecto del importe que debe soportar el IMAS según el siguiente detalle:

PERIODO	PLAZAS	IMPORTE
2013	2	27.359,90 €
TOTAL		27.359,90 €

La financiación se efectuará con cargo al presupuesto de gastos del IMAS, aplicación económica 51.03.00.313G.260.02, código del proyecto 36731, queda condicionada la efectividad de la citada Prórroga a la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2013, con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Totana, la Alcaldesa, Isabel M.ª Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1051 Prórroga del Convenio de 30 de diciembre de 2011 de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual en Situación de Dependencia en Totana.

Resolución

Vista la Prórroga del Convenio de 30 de diciembre de 2011 de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Totana, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 17 de diciembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga del Convenio de 30 de diciembre de 2011 de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Totana, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 17 de diciembre de 2012.

Murcia, 14 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga del Convenio, de 30 de diciembre de 2011, de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual en Situación de Dependencia en Totana.

Murcia, a 17 de diciembre de 2012.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de diciembre de 2012.

De otra, la Sra. D.ª Isabel María Sánchez Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Totana, con CIF P-3003900-B en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente prórroga, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2012.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que una de las finalidades del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Totana y el Centro Ocupacional para personas con discapacidad (Centro de Día para menores de 65 años) se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º E-00042 y RCSS 2001/0068 respectivamente.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia,

tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Séptimo.- Conforme a las anteriores competencias, el 30 de diciembre de 2011 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Totana.

Octavo.- En la Cláusula Décima del citado Convenio se establecía: "Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida..

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Convenio".

Noveno.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes para la suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2011, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Totana, de forma que se extiendan sus efectos desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de 2013, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió.

Segunda: Importe de la Prórroga.

El importe máximo de la prórroga del citado Convenio, dado que se prorroga por un periodo inferior a su vigencia inicial, será de 119.398,40 € (ciento diecinueve mil trecientos noventa y ocho euros con cuarenta céntimos). El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06,

código proyecto 41333, de La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39.2. d) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. No obstante, dicho cargo quedará condicionado a la aprobación definitiva del mencionado proyecto de Ley, así como, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto total derivado de la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Totana, la Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1052 Prórroga y modificación del Convenio de 30 de diciembre de 2011 de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual en Situación de Dependencia en Abarán.

Resolución

Vista la Prórroga y modificación del Convenio de 30 de diciembre de 2011 de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Abarán, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 28 de diciembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga y modificación del Convenio de 30 de diciembre de 2011 de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Abarán.

Murcia, 15 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga y modificación del convenio, de 30 de diciembre de 2011, de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual en Situación de Dependencia en Abarán.

Murcia, a 28 de diciembre de 2012.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y

Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2012.

De otra, D. Jesús Molina Izquierdo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, con CIF P-3000200-J, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente prórroga en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2012.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que una de las finalidades del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Abarán se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E-00003.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en

el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en la Región de Murcia es el servicio de centro de día, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Séptimo.- Conforme a las anteriores competencias, el 30 de diciembre de 2011, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Abarán para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Abarán.

Octavo.- En la Cláusula Décima del citado Convenio se establecía: "Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS, o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Convenio".

Noveno.- El Ayuntamiento de Abarán cuenta con nuevas y mejoradas instalaciones para la prestación del servicio objeto del convenio anteriormente citado, situadas en C/Juan XXIII, edificios I,II y III del municipio de Abarán.

Décimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes con la suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2011, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Abarán, de forma que se extiendan sus efectos desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de 2013, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en la cláusula tercera de la presente prórroga.

Segunda: Importe de la Prórroga.

El importe máximo de la prórroga del citado Convenio, dado que se prorroga por un periodo inferior a su vigencia inicial, será de noventa y tres mil doscientos ochenta euros (93.280,00 €). El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00.313F.260.06, código proyecto 41325, de La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39.2. d) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. No obstante, dicho cargo quedará condicionado a la aprobación definitiva del mencionado proyecto de Ley, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto total derivado de la presente prórroga.

Tercera: Modificaciones.

Se modifica los manifiestan cuarto y noveno, así como la cláusula primera del Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2011, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Abarán, que quedan redactados en los siguientes términos:

"Manifiestan

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Abarán y el Centro de Ocupacional para personas con discapacidad (Centro de Día para menores de 65 años) se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con números E-00003 y RCSS 2006/0174 respectivamente.

Que el Ayuntamiento de Abarán no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Noveno.- Que el Ayuntamiento de Abarán dispone de un Centro de Día denominado Centro de Atención de Abarán, sito en C/Juan XXIII, edificios I,II y III del municipio de Abarán, debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el órgano competente de la Consejería de Sanidad y Política Social, contando con un máximo de 32 plazas autorizadas por el referido Servicio.

Cláusulas

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Abarán, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual con Grados III, II y I de dependencia en el Centro de Día sito en C/Juan XXIII, edificios I,II y III del municipio de Abarán.

El número de plazas a convenir será de 25.”

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Abarán, Jesús Molina Izquierdo.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1053 Prórroga del convenio de 30 de diciembre de 2011 de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual en Situación de Dependencia en Alhama de Murcia.

Resolución

Vista la Prórroga del Convenio de 30 de diciembre de 2011 de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Alhama de Murcia, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 17 de diciembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga del Convenio de 30 de diciembre de 2011 de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Alhama de Murcia, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 17 de diciembre de 2012.

Murcia, 15 de enero de 2013.—El Secretario General Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga del Convenio, de 30 de diciembre de 2011, de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual en situación de Dependencia en Alhama de Murcia.

Murcia, a 17 de diciembre de 2012.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y

Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de diciembre de 2012.

De otra, el Sr. D. Alfonso Fernando Cerón Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con CIF P3000800G en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente prórroga, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 6 de noviembre de 2012.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que una de las finalidades del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el Centro Ocupacional "Las Salinas" para personas con discapacidad (Centro de Día para menores de 65 años) se encuentran debidamente inscritos en el

Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º E-00010 y RCSS 2004/0222 respectivamente.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Séptimo.- Conforme a las anteriores competencias, el 30 de diciembre de 2011 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Alhama de Murcia.

Octavo.- En la Cláusula Décima del citado Convenio se establecía: "Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida..

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Convenio".

Noveno.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes para la suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2011, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Alhama de Murcia, de forma que se extiendan sus efectos desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de 2013, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió.

Segunda: Importe de la Prórroga.

El importe máximo de la prórroga del citado Convenio, dado que se prorroga por un periodo inferior a su vigencia inicial, será de 59.699,20 € (cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve euros con veinte céntimos). El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41326, de La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39.2. d) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. No obstante, dicho cargo quedará condicionado a la aprobación definitiva del mencionado proyecto de Ley, así como, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto total derivado de la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Alcalde-Presidente, Alfonso Fernando Cerón Morales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1054 Prórroga y modificación del convenio de 30 de diciembre de 2011 de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena.

Resolución

Vista la Prórroga y modificación del Convenio de 30 de diciembre de 2011 de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 28 de diciembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga y modificación del Convenio de 30 de diciembre de 2011 de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 28 de diciembre de 2012.

Murcia, 15 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga y modificación del convenio de 30 de diciembre de 2011 de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena

Murcia a 28 de diciembre de 2012

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y

Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2012.

De otra, D.ª Patricia Fernández López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena, con CIF P-3000900-E, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente prórroga y modificación, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 14 de diciembre de 2012.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que una de las finalidades del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Archena se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E-00011.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en

el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en la Región de Murcia es el servicio de centro de día, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Séptimo.- Conforme a las anteriores competencias, el 30 de diciembre de 2011, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Archena.

Octavo.- En la Cláusula Décima del citado Convenio se establecía: "Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Convenio".

Noveno.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes con la suscripción del presente documento, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2011, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena, de forma que se extiendan sus efectos desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de 2013, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en la cláusula tercera de la presente prórroga.

Segunda: Importe de la prórroga.

El importe máximo de la prórroga del citado Convenio, dado que se prorroga por un periodo inferior a su vigencia inicial, será de ciento cuarenta y un mil setecientos ochenta y cinco euros con sesenta céntimos (141.785,60 €). El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00.313F.260.06,

código proyecto 41327, de La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39.2. d) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. No obstante, dicho cargo quedará condicionado a la aprobación definitiva del mencionado proyecto de Ley, así como, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto total derivado de la presente prórroga.

Tercera: Modificaciones.

Se modifica los manifiestan cuarto y noveno, así como la cláusula primera del Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2011, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena, que quedan redactados en los siguientes términos:

"Manifiestan

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Archena y el Centro de día para personas con discapacidad intelectual se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con números E-00011 y RCSS 2012/0049, respectivamente.

Que el Ayuntamiento de Archena no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Noveno.- Que el Ayuntamiento de Archena dispone de un Centro de Día denominado Centro Ocupacional para Personas con Discapacidad (Centro de Día para menores de 65 años), sito en Avda. Llano del Barco, s/n, del municipio de Archena, debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el órgano competente de la Consejería de Sanidad y Política Social, contando con un máximo de 70 plazas autorizadas por el referido Servicio.

Cláusulas

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Archena, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual con Grados III, II y I de dependencia en el Centro de Día sito en Avda. Llano del Barco, s/n, del municipio de Archena.

El número de plazas a convenir será de 38."

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Archena, Patricia Fernández López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1055 Prórroga del convenio de 30 de diciembre de 2011 de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Fortuna.

Resolución

Vista la Prórroga del Convenio de 30 de diciembre de 2011 de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Fortuna, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 17 de diciembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga del Convenio de 30 de diciembre de 2011 de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Fortuna, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 17 de diciembre de 2012.

Murcia, 15 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga del Convenio, de 30 de diciembre de 2011, de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Fortuna.

Murcia, a 17 de diciembre de 2012

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de diciembre de 2012.

De otra, Sra. D.ª Catalina Herrero López, Alcaldesa-Presidenta Acctal. del Ayuntamiento de Fortuna, con CIF P-3002000-B, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente prórroga, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 26 de octubre de 2012.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo Que una de las finalidades del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Fortuna se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con n.º E-00022.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía

personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en la Región de Murcia es el servicio de centro de día, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Séptimo.- Conforme a las anteriores competencias, el 30 de diciembre de 2011, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Fortuna.

Octavo.- En la Cláusula Décima del citado Convenio se establecía: "Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Convenio".

Noveno.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes con la suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2011, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Fortuna, de forma que se extiendan sus efectos desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de 2013, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió.

Segunda: Importe de la prórroga.

El importe máximo de la prórroga del citado Convenio, dado que se prorroga por un periodo inferior a su vigencia inicial, será de ciento once mil novecientos treinta y seis euros (111.936,00 €). El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00.313F.260.06, código proyecto 41330, de La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39.2. d) del

Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. No obstante, dicho cargo quedará condicionado a la aprobación definitiva del mencionado proyecto de Ley, así como, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto total derivado de la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Fortuna, la Alcaldesa-Presidenta acctal., Catalina Herrero López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1056 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 3 de marzo de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Poli tica Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la atención de personas mayores.

RESOLUCIÓN

Vista la Prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 3 de marzo de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la atención de personas mayores, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 26 de diciembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 3 de marzo de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la atención de personas mayores, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 26 de diciembre de 2012.

Murcia, 15 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 3 de marzo de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Poli tica Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la atención de personas mayores

En Murcia, 26 de diciembre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª M.ª Angeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2012.

De otra, D. Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, C.I.F. P-3000500-C, en representación del mismo, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 15 de octubre de 2012.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que una de las finalidades de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, actual Consejería de Sanidad y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas Mayores.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley de 3/2003, de 10 de abril.

El Ayuntamiento de Alcantarilla se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita en el certificado expedido por el Órgano competente.

Quinto.- Conforme a las anteriores competencias, con fecha 3 de marzo de 2010 se suscribió convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la Atención a Personas Mayores.

Sexto.- Que en la cláusula novena se establece la vigencia del Convenio hasta el día 31 de diciembre de 2010; así como que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Con fecha 29 de noviembre 2010 se suscribe prórroga, por un periodo de 12 meses comprendidos desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011 y el 30 de diciembre de 2011 se convenía una nueva prorroga de 12 meses comprendidos entre el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de este mismo año.

Séptimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia, y estando ambas partes conformes suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Vigencia

Se acuerda la Prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 3 de marzo de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Alcantarilla, de forma que se extiendan sus efectos desde el día 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013 y para 24 plazas.

Segunda: Importe de la Prórroga.

El coste total de la presente prórroga, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, asciende a una cantidad máxima de trescientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y tres euros con veinte céntimos (334.363,20 €), respecto del importe que debe soportar el IMAS según el siguiente detalle:

PERIODO	PLAZAS	IMPORTE
2013	24	334.363,20 €
TOTAL		334.363,20 €

La financiación se efectuará con cargo al presupuesto de gastos del IMAS, aplicación económica 51.03.00.313G.260.02, código del proyecto 36710, queda condicionada la efectividad de la citada Prórroga a la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2013, con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio.

Por la Comunidad Autónoma, de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1057 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 14 de diciembre de 2009 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Calasparra para la atención de personas mayores.

Vista la Prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 14 de diciembre de 2009 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Calasparra para la atención de personas mayores, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 26 de diciembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 14 de diciembre de 2009 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Calasparra para la atención de personas mayores, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 26 de diciembre de 2012.

Murcia, 15 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 14 de diciembre de 2009 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Calasparra para la atención de personas mayores.

En Murcia, 26 de diciembre de 2012.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª M.ª Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2012

De otra, D. Jesús Navarro Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de Calasparra, C.I.F. P-3001300-G, en representación del mismo, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 18 de octubre de 2012.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que una de las finalidades de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, actual Consejería de Sanidad y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas Mayores.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley de 3/2003, de 10 de abril.

El Ayuntamiento de Calasparra se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita en el certificado expedido por el Órgano competente.

Quinto.- Conforme a las anteriores competencias, con fecha 14 de diciembre de 2009 se suscribió convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Calasparra, para la Atención a Personas Mayores.

Sexto.- Que en la cláusula novena se establece la vigencia del Convenio hasta el día 31 de diciembre de 2010; así como que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Con fecha 30 de diciembre 2010 se suscribe prórroga, por un periodo de 12 meses comprendidos desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011 y el 30 de diciembre de 2011 se convenía una nueva prorroga de 12 meses comprendidos entre el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de este mismo año.

Séptimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia, y estando ambas partes conformes suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Vigencia

Se acuerda la Prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 14 de diciembre de 2009, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Calasparra, de forma que se extiendan sus efectos desde el día 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013 y para 53 plazas.

Segunda: Importe de la prórroga.

El coste total de la presente prórroga, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, asciende a una cantidad máxima de Setecientos treinta y ocho mil trescientos ochenta y cinco euros con cuarenta céntimos (738.385,40 €), respecto del importe que debe soportar el IMAS según el siguiente detalle:

PERIODO	PLAZAS	COSTE TOTAL	APORTACIÓN USUARIO	APORTACIÓN IMAS
2013	53	992.785,40 €	254.400,00 €	738.385,40 €

La financiación se efectuará con cargo al presupuesto de gastos del IMAS, aplicación económica 51.03.00.313G.260.02, código del proyecto 36712, queda condicionada la efectividad de la citada Prórroga a la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2013, con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio.

Por la Comunidad Autónoma, de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Calasparra, el Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1058 Prórroga y addenda al convenio suscrito el 30 de diciembre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Mazarrón.

Resolución

Vista la Prórroga y Addenda al Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Mazarrón, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 26 de diciembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga y Addenda al Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Mazarrón, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 26 de diciembre de 2012.

Murcia, 15 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga y addenda al convenio suscrito el 30 de diciembre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Mazarrón.

En Murcia, a 26 de diciembre de 2012.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de

diciembre, de ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2012.

De otra, el Sr. Ginés Campillo Méndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón con C.I.F P-3002600-I, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 22 de noviembre de 2012.

Manifiestan

Primero: Antecedentes.

Que con fecha 30 de diciembre de 2011 se firmó convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social- IMAS-, para la prestación del servicio de Centro de día a fin de que dicha Entidad local preste dicho servicio a personas con discapacidad intelectual con Grados III, II y I de dependencia en el Centro de día sito en Paseo del Santo, 4/ Rvdo. Luis de Anta, 2, siendo el número de plazas conveniadas de 20 plazas.

En la Cláusula Décima del citado Convenio de 30 de diciembre de 2011 se establecía que:

"Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS, o de la Entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Segundo: Fundamentación.

Las circunstancias que sirvieron de base para la suscripción del Convenio de 30 de diciembre de 2011 han sufrido variaciones, ya que se ha producido un aumento de hasta 5 plazas en la demanda del servicio prestado por el Centro objeto del citado Convenio. Por lo tanto, procede incrementar las plazas conveniadas pasando de 20 a 25, así como, volver a valorar el crédito necesario para que la Entidad local preste el Servicio de Centro de día a personas con discapacidad intelectual con Grados III, II y I de dependencia en el Centro de día sito en Paseo del Santo, 4/ Rvdo. Luís de Anta, 2, de Mazarrón. La efectividad de dicho incremento está prevista para el 1 de enero de 2013.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente Addenda.

Acuerdan

Cláusula primera: Objeto.

La presente Addenda tiene por objeto la prórroga de la vigencia del Convenio, de 30 de diciembre de 2011, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social- IMAS-, y el

Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de Centro de día a fin de que dicha Entidad Local preste dicho servicio a personas con discapacidad intelectual con Grados III, II y I de dependencia en el Centro de día sito en Paseo del Santo, 4/ Rvdo. Luis de Anta, 2, de forma que se extiendan sus efectos desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de 2013, así como, incrementar las plazas recogidas en la cláusula primera del citado Convenio de 30 de diciembre de 2011 pasando a conveniar de 20 a 25 plazas.

De acuerdo con lo anterior, se incrementa el importe máximo del convenio recogido en su cláusula séptima en 55.968,00 € (cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho euros), pasando de los 223.872,00 € (doscientos veintitrés mil ochocientos setenta y dos euros €) hasta los 279.840,00 € (doscientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta euros).

De acuerdo con lo anterior, la cláusula primera, último párrafo, así como el importe máximo al que podría ascender el convenio, recogido en la cláusula séptima último párrafo, han de ser modificados en los siguientes términos:

"Cláusula primera: Objeto

El número de plazas a conveniar será de 25 plazas".

"Cláusula séptima: Financiación. Importe Convenio.

El importe máximo al que podría ascender el convenio será de 279.840,00 € (doscientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta euros) en cómputo anual".

Cláusula segunda: Importe de la prórroga.

El importe máximo de la prórroga del citado Convenio, dado que se prorroga por un periodo inferior a su vigencia inicial, será de noventa y tres mil doscientos ochenta euros € (93.280,00 €). El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41331, de La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39.2. d) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. No obstante, dicho cargo quedará condicionado a la aprobación definitiva del mencionado proyecto de Ley, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto total derivado de la presente prórroga.

Cláusula tercera: Términos.

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en tres ejemplares de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Mazarrón, el Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1059 Addenda al Convenio suscrito el 23 de mayo de 2012 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana "FADIS", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centros y servicios de la federación y asociaciones miembros.

Resolución

Vista la Addenda al Convenio suscrito el 23 de mayo de 2012 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana "FADIS", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centros y servicios de la federación y asociaciones miembros, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 28 de diciembre de 2012, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda al Convenio suscrito el 23 de mayo de 2012 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana "FADIS", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centros y servicios de la federación y asociaciones miembros, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 28 de diciembre de 2012.

Murcia, 16 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Addenda al Convenio suscrito el 23 de mayo de 2012 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana FADIS, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada mantenimiento de centros y servicios de la federación y asociaciones miembros.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2012.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2012.

De otra, el Sr. D. Mariano Manzanares Torres, Presidente de la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS con C.I.F. G-30417877, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 20 de Noviembre de 2012,

Manifiestan

Primero: Antecedentes.

Que con fecha 23 de Mayo de 2012 se firmó el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psiquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de centros y servicios de la Federación y Asociaciones.

Segundo: Fundamentación.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario, las circunstancias que sirvieron de base para el cálculo del coste de la actividad subvencionada han sufrido variaciones, resultando insuficientes las cantidades previstas inicialmente para la financiación de dicha actividad. Por lo tanto, procede volver a valorar el crédito necesario para que el beneficiario pueda desarrollar la actividad de interés público y social que realiza, debiendo incrementarse el importe inicial de la subvención nominativa en 27.000,00 €.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción de la presente Addenda

Acuerdan

Cláusula primera: Objeto.

La presente Addenda tiene por objeto incrementar las cuantías recogidas en el Acuerdo Segundo del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y FADIS, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de centros y servicios de la Federación y Asociaciones miembros, en los siguientes términos:

- La aportación del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, se incrementa de los trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve euros 358.879,00 € hasta los trescientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve euros (385.879,00 €).

- La aportación del beneficiario se incrementa de los ciento diez mil seiscientos nueve con sesenta y siete euros (110.609,67 €) hasta los ciento dieciocho mil ochocientos sesenta y siete euros con noventa céntimos (118.867,90 €).

Cláusula segunda: Términos.

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en tres ejemplares de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por FADIS, Mariano Manzanares Torres.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1060 Addenda al convenio suscrito el 23 de mayo de 2012 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de padres con hijos deficientes sensoriales de la Región de Murcia "Fasen", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Vista la Addenda al Convenio suscrito el 23 de mayo de 2012 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales de la Región de Murcia "FASEN", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 28 de diciembre de 2012, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda al Convenio suscrito el 23 de mayo de 2012 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales de la Región de Murcia "FASEN", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 28 de diciembre de 2012.

Murcia, 16 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Addenda al convenio suscrito el 23 de mayo de 2012 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de padres con hijos deficientes sensoriales de la Región de Murcia "Fasen", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a desarrollo de un programa de personas con discapacidad

En Murcia, 28 de diciembre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2012.

De otra, Dña. M.ª Dolores Sánchez Barba, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales de la Región de Murcia, con C.I.F G-30650857, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 20 de noviembre de 2012.

MANIFIESTAN

Primero: Antecedentes.

Que con fecha 23 de mayo de 2012 se firmó el convenio entre la comunidad autónoma de la -Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de padres con hijos deficientes sensoriales de la Región de Murcia FASEN para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Segundo: Fundamentación.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario, las circunstancias que sirvieron de base para el cálculo del coste de la actividad subvencionada han sufrido variaciones, resultando insuficientes las cantidades previstas inicialmente para la financiación de dicha actividad. Por lo tanto, procede volver a valorar el crédito necesario para que el beneficiario pueda desarrollar la actividad de interés público y social que realiza, debiendo incrementarse el importe inicial de la subvención nominativa en 40.000,00 €.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción de la presente Addenda

ACUERDAN

Cláusula Primera: Objeto.

La presente Addenda tiene por objeto incrementar las cuantías recogidas en el Acuerdo Segundo del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y FASEN, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al desarrollo de un programa de personas con discapacidad, en los siguientes términos:

- La aportación del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, se incrementa de los cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres mil euros (455.343,00 €) Hasta los cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y tres euros (495.343,00 €)

- La aportación del beneficiario se incrementa de los cuarenta mil novecientos ochenta euros con ochenta y siete céntimos (40.980,87 €) Hasta los cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta euros con ochenta y siete céntimos (44.580,87 €).

Cláusula Segunda: Términos.

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en tres ejemplares de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por Fasen, M.ª Dolores Sánchez Barba.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1061 Addenda al convenio suscrito el 23 de mayo de 2012 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia "FEAPS-Región de Murcia", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centros y servicios de la federación y asociaciones miembros.

Resolución

Vista la Addenda al Convenio suscrito el 23 de mayo de 2012 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia "FEAPS-Región de Murcia", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centros y servicios de la federación y asociaciones miembros, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 28 de diciembre de 2012, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda al Convenio suscrito el 23 de mayo de 2012 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia "FEAPS-Región de Murcia", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centros y servicios de la federación y asociaciones miembros.

Murcia, 16 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Addenda al convenio suscrito el 23 de mayo de 2012 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Organizaciones en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia "FEAPS-Región de Murcia", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centros y servicios de la federación y asociaciones miembros.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2012

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2012.

De otra, D. Joaquín Barberá Blesa, Presidente de la Federación de Organizaciones en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, FEAPS-REGION DE MURCIA, con C.I.F G-30209654, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 22 de noviembre de 2012.

Manifiestan

Primero: Antecedentes.

Que con fecha 23 de mayo de 2012 se firmó el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Organizaciones en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia "FEAPS-REGION DE MURCIA", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centros y servicios de la federación y asociaciones miembros.

Segundo: Fundamentación.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario, las circunstancias que sirvieron de base para el cálculo del coste de la actividad subvencionada han sufrido variaciones, resultando insuficientes las cantidades previstas inicialmente para la financiación de dicha actividad. Por lo tanto, procede volver a valorar el crédito necesario para que el beneficiario pueda desarrollar la actividad de interés público y social que realiza, debiendo incrementarse el importe inicial de la subvención nominativa en ciento treinta y nueve mil euros (139.000,00 €).

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción de la presente Addenda

Acuerdan

Cláusula Primera: Objeto.

La presente Addenda tiene por objeto incrementar las cuantías recogidas en el Acuerdo Segundo del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de

Organizaciones en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia "FEAPS-REGION DE MURCIA", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de centros y servicios de la federación y asociaciones miembros, en los siguientes términos:

- La aportación del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, se incrementa de un millón quinientos cuarenta y seis mil doscientos tres euros (1.546.203,00 €) hasta un millón seiscientos ochenta y cinco mil doscientos tres euros (1.685.203,00 €).

- La aportación del beneficiario se incrementa de ciento sesenta y dos mil ciento noventa y cinco euros con sesenta y siete céntimos (162.195,67 €) hasta ciento setenta y seis mil seiscientos diez euros (176.610,00 €).

Cláusula segunda: Términos.

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en tres ejemplares de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por FEAPS-Región de Murcia, Joaquín Barberá Blesa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1062 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Parkinson de la Región de Murcia "Fepamur", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Parkinson de la Región de Murcia "FEPAMUR", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 28 de diciembre de 2012, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Parkinson de la Región de Murcia "FEPAMUR", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 28 de diciembre de 2012.

Murcia, 16 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Parkinson de la Región de Murcia "Fepamur", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios.

En Murcia, 28 de diciembre de 2012.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha. 28 de diciembre de 2012.

De otra, D.ª Pilar Murcia Alcaraz, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Parkinson de la Región de Murcia, con C.I.F G-73225666, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 25/06/2012.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de FEPAMUR.

Que la Federación de Asociaciones de Parkinson de la Región de Murcia, en adelante FEPAMUR, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E-01097, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario.

Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 31665, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto: Compromiso de cofinanciación.

FEPAMUR aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2012.

Sexto: Antecedentes

Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de Discapacidad, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FEPAMUR, vienen suscribiendo convenios de colaboración de forma continuada.

Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la atención a personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Ante la necesidad de dar cobertura al mantenimiento de actividades y servicios de atención a personas con discapacidad, a través de FEPAMUR, se vienen subvencionando los siguientes asociaciones: Asociacion On-Off Parkinson de la Región de Murcia, Asociacion de Parkinson de la Comarca de Cartagena, Asociacion Lorquina de enfermos de Parkinson.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Federación de Asociaciones de Parkinson de la Región de Murcia "FEPAMUR" de acuerdo con el

artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento de Actividades y Servicios. El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por los beneficiarios ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y aceptado expresamente por ésta última.

El ámbito de las actuaciones será regional.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes asociaciones miembros de FEPAMUR tendrán igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención:

Asociacion On-Off Parkinson de la Región de Murcia, Asociacion de Parkinson de la Comarca de Cartagena, Asociacion Lorquina de enfermos de Parkinson.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del IMAS aportará a los fines del presente Convenio, la cantidad de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS EUROS,(21.600,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 31665, de la Ley de 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

FEPAMUR aportará como mínimo la cuantía de DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS, (2.136,27 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Derivado de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el porcentaje mínimo de financiación propia que el beneficiario ha de aportar al proyecto subvencionado será de 8%, siendo, por lo tanto, el porcentaje máximo de financiación pública de dicho proyecto de 92%.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, la Federación recabará previamente el compromiso expreso de las Asociaciones

Federadas de: ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales; de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación; de aceptar la condición de beneficiario de la subvención, así como, del compromiso de desarrollar la parte de actividad subvencionada que le corresponde, de acuerdo con los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad. Asimismo, establecerá con cada Asociación un calendario que permita a la Federación la justificación procedente de los beneficios públicos obtenidos.

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido

ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

· El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

· Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

· Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

· Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

. Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

. Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

. Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

. Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior a 450 €.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometido a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos de los beneficiarios. Incompatibilidad.

1. Los beneficiarios, se comprometen a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

j) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

l) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por los beneficiarios, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

Las entidades beneficiarias están obligadas a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la

entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destinen los beneficiarios al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá a los beneficiarios la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien

delegue, él cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de FEPAMUR, dos representantes designados por la Federación.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente

autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); e i) del Acuerdo Quinto por parte de un beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y k), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando un beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por FEPAMUR, la Presidenta, Pilar Murcia Alcaraz.

Anexo

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las Federaciones y las Entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada Entidad establece un calendario que permita a la Federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la Federación recaba de las Entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales. Comprobar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación. Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la Memoria económica justificativa presentada a la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.

G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE
	- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Normas de auditoría del sector público (BOE n.º 234 de 30 de septiembre 1998). - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. -Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1063 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales "Prometeo", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Atención Temprana.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales "Prometeo", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro de Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 26 de diciembre de 2012, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales "Prometeo", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro de Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 26 de diciembre de 2012.

Murcia, 16 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales (Prometeo), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Atención Temprana

En Murcia, a 26 de diciembre de 2012.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de diciembre de 2012.

De otra, D. Domingo Albaladejo Ros, Presidente de la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales, con C.I.F G-30546386, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 26/03/2012.

Ambas partes.

Manifiestan

Primero- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales.

Que la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales, en adelante Prometeo, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con n.º E-00598, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente Convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario.

Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 41714, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto: Compromiso de cofinanciación.

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2012.

Sexto: Definición de Atención Temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes.

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento Centro de Atención Temprana situado en Calle Alcalde José Soto Ruíz en el municipio de Torre Pacheco, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 08/0237.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el Beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por ésta última, debiendo ser usuarios

del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

* Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

* Pertenecer a las familias de los niños y niñas atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

* Programas de prevención, detección y diagnóstico.

* Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

* Asesoramiento a la familia y al entorno social.

* Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del IMAS aportará a los fines del presente Convenio, la cantidad de treinta mil euros, (30.000,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 41714, de la Ley de 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

La Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales aportará como mínimo la cuantía de TRES MIL EUROS, (3.000,00 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Derivado de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el porcentaje mínimo de financiación propia que la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales ha de aportar al proyecto subvencionado será de 9%, siendo, por lo tanto, el porcentaje máximo de financiación pública de dicho proyecto de 91%.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro Beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el Beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el Beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.-Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el Beneficiario en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

· El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

· Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

· Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del Convenio.

· Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del Convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

* Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

* Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

* Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

* Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

* Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

* Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

* Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

* En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la entidad subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El Beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del Beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS, en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS, y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS, cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del Convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM, 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo

aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el Beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

El Beneficiario estará obligado a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente Convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La Entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el Beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la Entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la Entidad subvencionada y la Entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la Entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el Beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al Beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, él cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de la Asociación De Padres De Discapacitados Psíquicos, Físicos Y Sensoriales, dos representantes designados por el Beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para

el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

El Beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de el Beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); y d), y siempre que el Beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el Beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el Beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las Entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales, el Presidente, Domingo Albaladejo Ros.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1064 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en Barriomar.

Resolución

Vista la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en Barriomar, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 26 de diciembre de 2012, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en Barriomar, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 26 de diciembre de 2012.

Murcia, 16 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en Barriomar

En Murcia, a 26 de diciembre de 2012.

Intervienen

De una parte, la Excma. Sra. D.ª M.ª Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, al haber asumido el sector de actividad administrativa relativo a la Política Social por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia 18/2011, de 27 de junio y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2012.

De otra, Dña M.ª del Carmen Pelegrín García, Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Murcia con C.I.F P-3003000A, en representación de dicha Entidad, facultada para suscribir la presente Prórroga del Convenio de Colaboración mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 24 de octubre de 2012.

Exponen

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- La Ley 1/2006, de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

Tercero.- Que los artículos 10, 12 y 23 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, tipifican como servicio social especializado y regulan el denominado Sector de Personas Mayores, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

Cuarto.- Que el artículo 40 de la citada Ley 3/2003, de 10 de abril, permite que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriba convenios de colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales, a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

Quinto.- Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

Sexto.- Que con fecha de 15 de septiembre de 2010 fue suscrito entre las partes un Convenio a fin de que el Ayuntamiento de Murcia preste el servicio de Centro de Día en Barriomar, con el objeto de mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores de ese municipio, para que permanezcan en su entorno familiar.

Séptimo.- Que en la cláusula Décima del citado Convenio se establece que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por igual o menor período de tiempo al previsto en dicho Convenio.

En uso de esta habilitación, el Convenio ha sido objeto de sucesivas prorrogas hasta el 31 de diciembre de 2012.

Octavo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración de fecha 15 de septiembre de 2010 suscrito entre las partes, el cual tendrá un plazo de vigencia y de efectos económicos desde el día 1 de enero de 2013 hasta el día 15 de diciembre de 2013, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, así como las modificaciones reflejadas en la última Prórroga.

Respecto del importe de la presente Prorroga que debe soportar el IMAS, asciende a una cantidad máxima de ciento ochenta y un mil ciento veinticinco euros (181.125,00€), tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700 € y la estimación de la aportación de los usuarios, para todo el período en 20.125,00 €, según el siguiente detalle:

PERIODO	Nº PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2013 (De 01.01 A 15.12)	25	201.250,00€	20.125,00€	181.125,00€

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40997, queda condicionada la efectividad de la citada Prórroga a la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2013, con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Murcia, la Concejal Delegada de Bienestar Social y Sanidad, M.ª del Carmen Pelegrín García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1065 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en Beniaján.

Resolución

Vista la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en Beniaján, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 26 de diciembre de 2012, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en Beniaján, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 26 de diciembre de 2012.

Murcia, 16 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en Beniaján

En Murcia, a 26 de diciembre de 2012

Intervienen

De una parte, la Excma. Sra. D.ª M.ª Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, al haber asumido el sector de actividad administrativa relativo a la Política Social por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia 18/2011, de 27 de junio y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2012.

NPE: A-240113-1065

De otra, D.ª M.ª del Carmen Pelegrín García, Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Murcia con C.I.F P-3003000A, en representación de dicha Entidad, facultada para suscribir la presente Prórroga del Convenio de Colaboración mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha con fecha 24 de octubre de 2012.

Exponen

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- La Ley 1/2006, de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

Tercero.- Que los artículos 10, 12 y 23 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, tipifican como servicio social especializado y regulan el denominado Sector de Personas Mayores, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

Cuarto.- Que el artículo 40 de la citada Ley 3/2003, de 10 de abril, permite que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriba convenios de colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales, a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

Quinto.- Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

Sexto.- Que con fecha de 15 de septiembre de 2010 fue suscrito entre las partes un Convenio a fin de que el Ayuntamiento de Murcia preste el servicio de Centro de Día en Beniaján, con el objeto de mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores de ese municipio, para que permanezcan en su entorno familiar.

Séptimo.- Que en la cláusula Décima del citado Convenio se establece que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por igual o menor período de tiempo al previsto en dicho Convenio.

En uso de esta habilitación, el Convenio ha sido objeto de sucesivas prorrogas hasta el 31 de diciembre de 2012.

Octavo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la formalizacion de la prórroga.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración de fecha 15 de septiembre de 2010 suscrito entre las partes, el cual tendrá un plazo de vigencia y de efectos económicos desde el día 1 de enero de 2013 hasta el día 15 de diciembre de 2013, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, así como las modificaciones reflejadas en la última Prórroga.

Respecto del importe de la presente Prorroga que debe soportar el IMAS asciende a una cantidad máxima de doscientos diecisiete mil trescientos cincuenta euros (217.350,00 €), tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700 € y la estimación de la aportación de los usuarios, para todo el período en 24.150,00 €, según el siguiente detalle:

PERIODO	N.º PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2013 (De 01.01 A 15.12)	30	241.500,00 €	24.150,00 €	217.350,00 €

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 41173, queda condicionada la efectividad de la citada Prórroga a la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2013, con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Murcia, la Concejal Delegada de Bienestar Social y Sanidad, M.ª del Carmen Pelegrín García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1066 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en Cabezo de Torres.

Vista la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en Cabezo de Torres, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 26 de diciembre de 2012, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en Cabezo de Torres, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 26 de diciembre de 2012.

Murcia, 16 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en Cabezo de Torres

En Murcia, 26 de diciembre de 2012.

Intervienen

De una parte, la Excma. Sra. D.ª M.ª Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, al haber asumido el sector de actividad administrativa relativo a la Política Social por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia 18/2011, de 27 de junio y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2012.

De otra, D.ª M.ª del Carmen Pelegrín García, Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Murcia con C.I.F P-3003000A, en representación de dicha Entidad, facultada para suscribir la presente Prórroga del Convenio de Colaboración mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha con fecha 24 de octubre de 2012.

Exponen

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- La Ley 1/2006, de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

Tercero.- Que los artículos 10, 12 y 23 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, tipifican como servicio social especializado y regulan el denominado Sector de Personas Mayores, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

Cuarto.- Que el artículo 40 de la citada Ley 3/2003, de 10 de abril, permite que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriba convenios de colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales, a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

Quinto.- Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

Sexto.- Que con fecha de 15 de septiembre de 2010 fue suscrito entre las partes un Convenio a fin de que el Ayuntamiento de Murcia preste el servicio de Centro de Día en Cabezo de Torres, con el objeto de mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores de ese municipio, para que permanezcan en su entorno familiar.

Séptimo.- Que en la cláusula Décima del citado Convenio se establece que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por igual o menor período de tiempo al previsto en dicho Convenio.

En uso de esta habilitación, el Convenio ha sido objeto de sucesivas prorrogas hasta el 31 de diciembre de 2012.

Octavo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la formalizacion de la prórroga.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración de fecha 15 de septiembre de 2010 suscrito entre las partes, el cual tendrá un plazo de vigencia y de efectos económicos desde el día 1 de enero de 2013 hasta el día 15 de diciembre de 2013, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, así como las modificaciones reflejadas en la última Prórroga.

Respecto del importe de la presente Prorroga que debe soportar el IMAS asciende a una cantidad máxima de ciento ochenta y un mil ciento veinticinco euros (181.125,00€), Tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700 € y la estimación de la aportación de los usuarios, para todo el período en 20.125,00 €, según el siguiente detalle:

PERIODO	N.º PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2013 (De 01.01 A 15.12)	25	201.250,00 €	20.125,00 €	181.125,00 €

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40998, queda condicionada la efectividad de la citada Prórroga a la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2013, con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Murcia, la Concejal Delegada de Bienestar Social y Sanidad, M.ª del Carmen Pelegrín García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1067 Protocolo 2012 adicional al Convenio suscrito el 7 de noviembre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Visto el Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 7 de noviembre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 18 de diciembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 7 de noviembre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 18 de diciembre de 2012.

Murcia, 14 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Protocolo 2012 adicional al Convenio suscrito el 7 de noviembre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012)

En Murcia, 18 de diciembre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 18/2011, de 27 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 28 de junio de 2011), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

De otra, el Sr. D. Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, con C.I.F. nº P3000500-C, en virtud de Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 12 y 23 de noviembre de 2012.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 7 de noviembre de 2011 se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 20 de mayo de 2011 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 29 de abril de 2011.

Tercero.- Que tal convenio fue suscrito en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoquinto del mencionado convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Alcantarilla dispone que estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual, así como, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además, señala el citado convenio, podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del acuerdo quinto.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización, en el presente caso, de las cantidades económicas a aportar por las partes así como el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo a que se obliga la entidad local, así como los profesionales a que se compromete, mínimamente la citada corporación para garantizar la calidad y estabilidad del centro de servicios sociales.

Sexto.- Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 36917, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social

que permite actualizar los compromisos económicos del convenio referidos al ejercicio 2012.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

Primero:

Es objeto del presente protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2012, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en lo que se refiere a la subvención para el mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, y por el Ayuntamiento de Alcantarilla, la actualización para el presente año del número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo, así como de los profesionales contenidos en las tablas del acuerdo quinto del mencionado convenio a los contenidos y fines del mismo, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Segundo:

Las aportaciones para los fines del convenio durante el año 2012 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, trescientos once mil veintitres (311.023,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36917, código de subproyecto 036917120001, de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

La expresada cantidad se destinará a las prestaciones básicas especificadas en el convenio del pasado año, exceptuada la ayuda a domicilio, las medidas complementarias y extraordinarias de ayuda a domicilio, refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia y el programa de acompañamiento para la inclusión social.

· El Ayuntamiento de Alcantarilla, como mínimo, ciento tres mil seiscientos setenta y cinco (103.675,00) Euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veintitrés mil ciento ochenta y un (23.181,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36917, código de subproyecto 036917120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Alcantarilla, como mínimo, siete mil setecientos veintisiete (7.727,00) Euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo de Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, catorce mil trescientos cuarenta y cinco (14.345,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36917, código de subproyecto 036917120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Alcantarilla, como mínimo, cuatro mil setecientos ochenta y dos (4.782,00) Euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

4.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veintiséis mil ciento diecisete (26.117,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36917, código de subproyecto 036917120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Alcantarilla, como mínimo, ocho mil setecientos seis (8.706,00) Euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

5.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cincuenta y dos mil doscientos treinta y cuatro (52.234,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36917, código de subproyecto 036917120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

·El Ayuntamiento de Alcantarilla, como mínimo, diecisiete mil cuatrocientos once (17.411,00) Euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la entidad local se efectuará a la firma del presente protocolo conforme a lo previsto en el convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Tercero:

En relación a la prestación de la Medida de Ayuda a Domicilio, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, un total de 2.149 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención para el año 2012.

Cuarto:

En relación a los profesionales para la ejecución de las medidas, se actualizan para el año 2012, los profesionales recogidos en el acuerdo quinto del convenio de colaboración de que trae causa el presente protocolo, comprometiéndose la entidad local, al objeto de garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del centro de servicios sociales, a mantener como mínimo, los puestos de trabajo siguientes, para cada una de las siguientes medidas:

SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO DE CENTROS (PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS)

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Director / Coordinador (Trabajador Social)	1			1
Psicólogo			1	1
Educador		1		1
Licenciado en derecho			1	1
Trabajador Social (UTS)	5			5
Trabajador Social (Programas)	1			1
Auxiliar Administrativo	3			3
TOTAL	10	1	2	13

SUBVENCIÓN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	1			1
Educador	1			1
TOTAL	2			2

SUBVENCIÓN PARA REFUERZO DE TRABAJADOR SOCIAL DE DEPENDENCIA

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	1			1
TOTAL	1			1

Quinto:

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2012 los contenidos del convenio de 7 de noviembre de 2011, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Sexto:

El presente Protocolo se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 7 de noviembre de 2011.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1068 Protocolo 2012 adicional al convenio suscrito el 6 de junio de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Resolución

Visto el Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 6 de junio de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 17 de diciembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 6 de junio de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 17 de diciembre de 2012.

Murcia, 14 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Protocolo 2012 adicional al Convenio suscrito el 6 junio de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012)

En Murcia, 17 de diciembre de 2012.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 18/2011, de 27 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 28 de junio de 2011), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

De otra, el Sr. D. Simón Alcaraz Alcaraz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo, con C.I.F. n.º P3000600-A, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2012.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 6 de junio de 2011 se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Aledo para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de mayo de 2011 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 29 de abril de 2011.

Tercero.- Que tal convenio fue suscrito en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoquinto del mencionado convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Aledo dispone que estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual, así como, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además, señala el citado convenio, podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del acuerdo quinto.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización, en el presente caso, de las cantidades económicas a aportar por las partes así como el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo a que se obliga la entidad local.

Sexto.- Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 38101, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del convenio referidos al ejercicio 2012.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2012, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en lo que se refiere a la subvención para el mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, y por el Ayuntamiento de Aledo, así como la actualización para el presente año del número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo a los contenidos y fines del convenio suscrito entre las partes el 6 de junio de 2011, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Segundo:

Las aportaciones para los fines del convenio durante el año 2012 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, veintitrés mil novecientos setenta y dos (23.972,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 38101, código de subproyecto 038101120001, de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

La expresada cantidad se destinará a las prestaciones básicas especificadas en el convenio del pasado año, exceptuada la ayuda a domicilio, las medidas complementarias y extraordinarias de ayuda a domicilio y refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia.

· El Ayuntamiento de Aledo, como mínimo, siete mil novecientos noventa y un (7.991,00) Euros. El Ayuntamiento/Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mil ochocientos veintiocho (1.828,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 38101, código de subproyecto 038101120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Aledo, como mínimo, seiscientos nueve (609,00) euros. El Ayuntamiento/Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo de Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dos mil quinientos noventa y dos (2.592,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 38101, código de subproyecto 038101120001,

de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Aledo, como mínimo, ochocientos sesenta y cuatro (864,00) euros. El Ayuntamiento/Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

4.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, seis mil quinientos veintinueve (6.529,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 38101, código de subproyecto 038101120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Aledo, como mínimo, dos mil ciento setenta y seis (2.176,00) Euros. El Ayuntamiento/Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la entidad local se efectuará a la firma del presente protocolo conforme a lo previsto en el convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Tercero:

En relación a la prestación de la Medida de Ayuda a Domicilio, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, un total de 170 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención para el año 2012.

Cuarto:

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2012 los contenidos del convenio de 6 de junio de 2011, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Quinto:

El presente Protocolo se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 6 de junio de 2011.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Aledo, el Alcalde-Presidente, Simón Alcaraz Alcaraz.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1069 Protocolo 2012 adicional al convenio suscrito el 22 de junio de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Resolución

Visto el Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 22 de junio de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 17 de diciembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 22 de junio de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 17 de diciembre de 2012.

Murcia, 14 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Protocolo 2012 adicional al Convenio suscrito el 22 de junio de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012)

En Murcia, a 17 de diciembre de 2012.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2011, de 27 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 28 de junio de 2011), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y.

De otra, el Sr. D. José Antonio Fernández Lladó, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alguazas, con C.I.F. nº P3000700-I, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2012.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 22 de junio de 2011 se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 28 de abril de 2011 y posteriormente subsanado por Acuerdo de fecha 11 de mayo de 2011 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 29 de abril de 2011.

Tercero.- Que tal convenio fue suscrito en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoquinto del mencionado convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Alguazas dispone que estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual, así como, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además, señala el citado convenio, que podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del acuerdo quinto.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede, en el presente caso, la actualización de las cantidades económicas a aportar por las partes y del número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo a que se obliga la entidad local.

Sexto.- Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 36918 la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del convenio referidos al ejercicio 2012.

Y con tales antecedentes.

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2012, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en lo que se refiere a la subvención para el mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, y por el Ayuntamiento de Alguazas, así como la actualización para el año 2012 del número de horas mínima de Ayuda a Domicilio a que se compromete la entidad local al objeto de asegurar los contenidos y fines del convenio suscrito entre las partes el 22 de junio de 2011, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Segundo:

Las aportaciones para los fines del convenio durante el año 2012 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cincuenta y ocho mil ciento veinticuatro (58.124,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36918, código de subproyecto 036918120001, de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

La expresada cantidad se destinará a las prestaciones básicas especificadas en el convenio del pasado año, exceptuada la ayuda a domicilio, las medidas complementarias y extraordinarias de ayuda a domicilio y refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia.

· El Ayuntamiento de Alguazas, como mínimo, diecinueve mil trescientos setenta y cinco (19.375,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ocho mil treinta y cinco (8.035,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36918, código de subproyecto 036918120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Alguazas, como mínimo, dos mil seiscientos setenta y ocho (2.678,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo de Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, novecientos noventa y cinco (995,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36918, código de subproyecto 036918120001, de

acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Alguazas, como mínimo, trescientos treinta y dos (332,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

4.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sesenta y seis mil setecientos treinta y ocho (66.738,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36918, código de subproyecto 036918120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Alguazas, como mínimo, ocho mil setecientos seis (8.706,00) Euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la entidad local se efectuará a la firma del presente protocolo conforme a lo previsto en el convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En el caso de que se amplíe algún código de proyecto nominativo de la consignación presupuestaria, por ampliación o redistribución del concepto, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Así mismo, en el caso de que, durante el periodo de vigencia del convenio, alguna de las Corporaciones integrantes de una Mancomunidad de Servicios Sociales se separase de ella, la Mancomunidad liquidará al Ayuntamiento la parte que le corresponda, según los acuerdos adoptados, del total de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma anualmente, para el desarrollo de actuaciones en materia de Atención Primaria.

En caso de que se disolviese, se estará a lo que se determine en los acuerdos correspondientes.

Tercero:

En relación a la prestación de la Medida de Ayuda a Domicilio, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, un total de 745 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención para el año 2012.

Cuarto:

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2012 los contenidos del convenio de 22 de junio de 2011, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Sexto:

El presente Protocolo se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 22 de junio de 2011.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Alguazas, el Alcalde-Presidente, José Antonio Fernández Lladó.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1070 Protocolo 2012 adicional al Convenio suscrito el 22 de junio de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Resolución

Visto el Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 22 de junio de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 18 de diciembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 22 de junio de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 18 de diciembre de 2012.

Murcia, 14 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Protocolo 2012 adicional al Convenio suscrito el 22 de junio de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

En Murcia, a 18 de diciembre de 2012

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2011, de 27 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 28 de junio de 2011), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de

diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

De otra, el Sr. D. Alfonso Fernando Cerón Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con C.I.F. n.º P3000800-G, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2012.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 22 de junio de 2011 se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 9 de mayo de 2011 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 29 de abril de 2011.

Tercero.- Que tal convenio fue suscrito en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoquinto del mencionado convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia dispone que estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual, así como, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además, señala el citado convenio, podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del acuerdo quinto.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización, en el presente caso, de las cantidades económicas a aportar por las partes así como el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo a que se obliga la entidad local.

Sexto.- Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 36919, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del convenio referidos al ejercicio 2012.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2012, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en lo que se refiere a la subvención para el mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, y por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, así como la actualización para el presente año del número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo a los contenidos y fines del convenio suscrito entre las partes el 22 de junio de 2011, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Segundo:

Las aportaciones para los fines del convenio durante el año 2012 serán:

Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, ciento diecisiete mil seiscientos noventa y seis (117.696,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36919, código de subproyecto 036919120001, de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

La expresada cantidad se destinará a las prestaciones básicas especificadas en el convenio del pasado año, exceptuada la ayuda a domicilio, las medidas complementarias y extraordinarias de ayuda a domicilio, refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia y el programa de acompañamiento para la inclusión social.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como mínimo, treinta y nueve mil doscientos treinta y dos (39.232,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, once mil setecientos treinta y siete (11.737,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36919, código de subproyecto 036919120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como mínimo, tres mil novecientos doce (3.912,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Para el desarrollo de Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cinco mil seiscientos ochenta (5.680,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01,

código de proyecto nominativo 36919, código de subproyecto 036919120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como mínimo, mil ochocientos noventa y tres (1.893,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

4.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veinte mil seiscientos setenta y seis (20.676,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36919, código de subproyecto 036919120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como mínimo, seis mil ochocientos noventa y dos (6.892,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

5.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cincuenta y dos mil doscientos treinta y cuatro (52.234,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36919, código de subproyecto 036919120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como mínimo, diecisiete mil cuatrocientos once (17.411,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos

El pago anticipado a la entidad local se efectuará a la firma del presente protocolo conforme a lo previsto en el convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Tercero:

En relación a la prestación de la Medida de Ayuda a Domicilio, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, un total de 1.088 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención para el año 2012.

Cuarto:

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2012 los contenidos del convenio de 22 de junio de 2011, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Quinto:

El presente Protocolo se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 22 de junio de 2011.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Alcalde-Presidente, Alfonso Fernando Cerón Morales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1071 Protocolo 2012 adicional al Convenio suscrito el 7 de noviembre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Archena, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Visto el Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 7 de noviembre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Archena, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 17 de diciembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 7 de noviembre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Archena, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 17 de diciembre de 2012.

Murcia, 14 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Protocolo 2012 adicional al convenio suscrito el 7 de noviembre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Archena, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012)

En Murcia, a 17 de diciembre de 2012

R E U N I D O S

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 18/2011, de 27 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 28 de junio de 2011), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

De otra, la Sra. D.ª Patricia Fernández López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena, con C.I.F. n.º P3000900-E, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2012.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 7 de noviembre de 2011 se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Archena, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 26 de julio de 2011 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 29 de abril de 2011.

Tercero.- Que tal convenio fue suscrito en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoquinto del mencionado convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Archena dispone que estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual, así como, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además, señala el citado convenio, podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del acuerdo quinto.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización, en el presente caso, de las cantidades económicas a aportar por las partes así como el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo a que se obliga la entidad local.

Sexto.- Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 40551, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del convenio referidos al ejercicio 2012.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

Primero:

Es objeto del presente protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2012, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en lo que se refiere a la subvención para el mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, y por el Ayuntamiento de Archena, así como la actualización para el presente año del número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo a los contenidos y fines del convenio suscrito entre las partes el 7 de noviembre de 2011, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Segundo:

Las aportaciones para los fines del convenio durante el año 2012 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, noventa y cinco mil novecientos veintiséis (95.926,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 40551, código de subproyecto 040551120001, de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

La expresada cantidad se destinará a las prestaciones básicas especificadas en el convenio del pasado año, exceptuada la ayuda a domicilio, las medidas complementarias y extraordinarias de ayuda a domicilio y refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia.

· El Ayuntamiento de Archena, como mínimo, treinta y un mil novecientos setenta y cinco (31.975,00) Euros. El Ayuntamiento/Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, seis mil cuatrocientos siete (6.407,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 40551, código de subproyecto 040551120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Archena, como mínimo, dos mil ciento treinta y seis (2.136,00) Euros. El Ayuntamiento/Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo de Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dos mil setecientos cuarenta y nueve (2.749,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 40551, código de subproyecto 040551120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre,

de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Archena, como mínimo, novecientos dieciséis (916,00) euros. El Ayuntamiento/Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

4.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, doce mil novecientos trece (12.913,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 40551, código de subproyecto 040551120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Archena, como mínimo, cuatro mil trescientos cuatro (4.304,00) Euros. El Ayuntamiento/Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la entidad local se efectuará a la firma del presente protocolo conforme a lo previsto en el convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Tercero:

En relación a la prestación de la Medida de Ayuda a Domicilio, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, un total de 594 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención para el año 2012.

Cuarto:

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2012 los contenidos del convenio de 7 de noviembre de 2011, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Quinto:

El presente Protocolo se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 7 de noviembre de 2011.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Archena, la Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1072 Protocolo 2012 adicional al Convenio suscrito el 6 de junio de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Blanca, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Visto el Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 6 de junio de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Blanca, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 17 de diciembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 6 de junio de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Blanca, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 17 de diciembre de 2012.

Murcia, 14 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Protocolo 2012 adicional al Convenio suscrito el 6 de junio de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Blanca, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012)

En Murcia, 17 de diciembre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 18/2011, de 27 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 28 de junio de 2011), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

De otra, el Sr. D. Rafael Laorden Carrasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, con C.I.F. nº P3001100-A, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2012.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 6 de junio de 2011 se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Blanca, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de mayo de 2011 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 29 de abril de 2011.

Tercero.- Que tal convenio fue suscrito en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoquinto del mencionado convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Blanca dispone que estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual, así como, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además, señala el citado convenio, podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del acuerdo quinto.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización, en el presente caso, de las cantidades económicas a aportar por las partes así como el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo a que se obliga la entidad local.

Sexto.- Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 40553, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del convenio referidos al ejercicio 2012.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

Primero:

Es objeto del presente protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2012, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en lo que se refiere a la subvención para el mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, y por el Ayuntamiento de Blanca, así como la actualización para el presente año del número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo a los contenidos y fines del convenio suscrito entre las partes el 6 de junio de 2011, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Segundo:

Las aportaciones para los fines del convenio durante el año 2012 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, treinta y nueve mil ochocientos veinte (39.820,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 40553, código de subproyecto 040553120001, de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

La expresada cantidad se destinará a las prestaciones básicas especificadas en el convenio del pasado año, exceptuada la ayuda a domicilio, las medidas complementarias y extraordinarias de ayuda a domicilio y refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia.

· El Ayuntamiento de Blanca, como mínimo, trece mil doscientos setenta y cinco (13.275,00) Euros. El Ayuntamiento/Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nueve mil cuatrocientos setenta y ocho (9.478,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 40553, código de subproyecto 040553120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Blanca, como mínimo, tres mil ciento cincuenta y nueve (3.159,00) Euros. El Ayuntamiento/Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo de Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dos mil seiscientos noventa y un (2.691,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 40553, código de subproyecto 040553120001,

de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Blanca, como mínimo, ochocientos noventa y siete (897,00) euros. El Ayuntamiento/Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

4.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, seis mil quinientos veintinueve (6.529,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 40553, código de subproyecto 040553120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Blanca, como mínimo, dos mil ciento setenta y seis (2.176,00) Euros. El Ayuntamiento/Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la entidad local se efectuará a la firma del presente protocolo conforme a lo previsto en el convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Tercero:

En relación a la prestación de la Medida de Ayuda a Domicilio, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, un total de 879 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención para el año 2012.

Cuarto:

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2012 los contenidos del convenio de 6 de junio de 2011, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Quinto:

El presente Protocolo se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 6 de junio de 2011.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Blanca, el Alcalde-Presidente, Rafael Laorden Carrasco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1073 Protocolo 2012 adicional al Convenio suscrito el 10 de junio de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Visto el Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 10 de junio de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 17 de diciembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 10 de junio de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 17 de diciembre de 2012.

Murcia, 14 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Protocolo 2012 adicional al Convenio suscrito el 10 de junio de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012)

En Murcia, 17 de diciembre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 18/2011, de 27 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 28 de junio de 2011), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de

diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

De otra, el Sr. D. Miguel Buendía Prieto Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campos del Río, con C.I.F. n.º P3001400-E, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2012.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 10 de Junio de 2011 se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), aprobado por Resolución de la Presidencia nº 198 con fecha 11 de mayo de 2011 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 29 de abril de 2011.

Tercero.- Que tal convenio fue suscrito en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoquinto del mencionado convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Campos del Río dispone que estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual, así como, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además, señala el citado convenio, podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del acuerdo quinto.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización, en el presente caso, de las cantidades económicas a aportar por las partes así como el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo a que se obliga la entidad local.

Sexto.- Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 36920, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del convenio referidos al ejercicio 2012.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

Primero:

Es objeto del presente protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2012, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en lo que se refiere a la subvención para el mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, y por el Ayuntamiento de Campos del Río, así como la actualización para el presente año del número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo a los contenidos y fines del convenio suscrito entre las partes el 10 de junio de 2011, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Segundo:

Las aportaciones para los fines del convenio durante el año 2012 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, veinte mil treinta y cinco (20.035,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36920, código de subproyecto 036920120001, de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

La expresada cantidad se destinará a las prestaciones básicas especificadas en el convenio del pasado año, exceptuada la ayuda a domicilio, las medidas complementarias y extraordinarias de ayuda a domicilio y refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia.

· El Ayuntamiento de Campos del Río, como mínimo, seis mil seiscientos setenta y ocho (6.678,00) Euros. El Ayuntamiento/Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dos mil noventa (2.090,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36920, código de subproyecto 036920120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Campos del Río, como mínimo, seiscientos noventa y siete (697,00) euros. El Ayuntamiento/Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo de Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mil quinientos noventa y cinco (1.595,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36920, código de subproyecto 036920120001,

de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Campos del Río, como mínimo, quinientos treinta y dos (532,00) euros. El Ayuntamiento/Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

4.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, trece mil cincuenta y ocho (13.058,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36920, código de subproyecto 036920120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Campos del Río, como mínimo, cuatro mil trescientos cincuenta y tres (4.353,00) Euros. El Ayuntamiento/Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la entidad local se efectuará a la firma del presente protocolo conforme a lo previsto en el convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Tercero:

En relación a la prestación de la Medida de Ayuda a Domicilio, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, un total de 194 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención para el año 2012.

Cuarto:

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2012 los contenidos del convenio de 10 de junio de 2011, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Quinto:

El presente Protocolo se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 10 de junio de 2011.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Campos del Río, el Alcalde-Presidente, Miguel Buendía Prieto.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1074 Protocolo 2012 adicional al convenio suscrito el 7 de noviembre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

RESOLUCIÓN

Visto el Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 7 de noviembre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 18 de diciembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 7 de noviembre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 18 de diciembre de 2012.

Murcia, 14 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Protocolo 2012 adicional al convenio suscrito el 7 de noviembre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012)

En Murcia a 18 de diciembre de 2012

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 18/2011, de 27 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 28 de junio de 2011), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

De otra, la Excma. Sra. D.ª Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, C.I.F. n.º P3001600-J y Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, con C.I.F. n.º P8001601G, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2012.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 7 de noviembre de 2011 se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de mayo de 2011 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 29 de abril de 2011.

Tercero.- Que tal convenio fue suscrito en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoquinto del mencionado convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, dispone que estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual, así como, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además, señala el citado convenio, podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del acuerdo quinto.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización, en el presente caso, de las cantidades económicas a aportar por las partes así como el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo a que se obliga la entidad local.

Sexto.- Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 36921, la

consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del convenio referidos al ejercicio 2012.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

Primero:

Es objeto del presente protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2012, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en lo que se refiere a la subvención para el mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, y por el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, así como la actualización para el presente año del número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo a los contenidos y fines del convenio suscrito entre las partes el 7 de noviembre de 2011, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Segundo:

Las aportaciones para los fines del convenio durante el año 2012 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

• La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, un millón cuarenta y nueve mil quinientos cinco (1.049.505,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36921, código de subproyecto 036921120001, de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

La expresada cantidad se destinará a las prestaciones básicas especificadas en el convenio del pasado año, exceptuada la ayuda a domicilio, las medidas complementarias y extraordinarias de ayuda a domicilio, refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia y el programa de acompañamiento para la inclusión social.

• El Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, como mínimo, trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco (349.835,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

• La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ciento cuarenta y tres mil ciento cuarenta y un (143.141,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36921, código de subproyecto 036921120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

• El Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, como mínimo, cuarenta y siete mil setecientos catorce (47.714,00)

euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo de Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio:

• La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuarenta y un mil ciento veinticinco (41.125,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36921, código de subproyecto 036921120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

• El Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, como mínimo, trece mil setecientos ocho (13.708,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

4.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

• La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y un (47.881,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36921, código de subproyecto 036921120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

• El Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, como mínimo, quince mil novecientos sesenta (15.960,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

5.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

• La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ciento treinta mil quinientos ochenta y cinco (130.585,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36921, Código de Subproyecto 036921120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

• El Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, como mínimo, cuarenta y tres mil quinientos veinte y ocho (43.528,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado al Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, se efectuará a la firma del presente protocolo conforme a lo previsto en el convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Tercero:

En relación a la prestación de la Medida de Ayuda a Domicilio, el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, se compromete a justificar como mínimo, un total de 12.673 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención para el año 2012.

Cuarto:

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2012 los contenidos del convenio de 7 de noviembre de 2011, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Quinto:

El presente Protocolo se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 7 de noviembre de 2011.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Instituto Municipal de Servicios Sociales, la Alcaldesa-Presidenta, Pilar Barreiro Álvarez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1075 Protocolo 2012 adicional al Convenio suscrito el 7 de noviembre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Resolución

Visto el Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 7 de noviembre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 17 de diciembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 7 de noviembre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Ceutí para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 17 de diciembre de 2012.

Murcia, 14 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Protocolo 2012 adicional al Convenio suscrito el 7 de noviembre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

En Murcia, a 17 de diciembre de 2012.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 18/2011, de 27 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 28 de junio de 2011), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de

diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

De otra, el Sr. D. Juan Felipe Cano Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, con C.I.F. n.º P3001800-F, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2012.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 7 de noviembre de 2011 se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 5 de mayo de 2011 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 29 de abril de 2011.

Tercero.- Que tal convenio fue suscrito en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoquinto del mencionado convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Ceutí dispone que estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual, así como, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además, señala el citado convenio, podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del acuerdo quinto.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización, en el presente caso, de las cantidades económicas a aportar por las partes así como el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo a que se obliga la entidad local.

Sexto.- Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 36922, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del convenio referidos al ejercicio 2012.

Y con tales antecedentes.

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2012, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en lo que se refiere a la subvención para el mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, y por el Ayuntamiento de Ceutí, así como la actualización para el presente año del número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo a los contenidos y fines del convenio suscrito entre las partes el 7 de noviembre de 2011, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Segundo:

Las aportaciones para los fines del convenio durante el año 2012 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, ochenta mil novecientos sesenta y cinco (80.965,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36922, código de subproyecto 036922120001, de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

La expresada cantidad se destinará a las prestaciones básicas especificadas en el convenio del pasado año, exceptuada la ayuda a domicilio, las medidas complementarias y extraordinarias de ayuda a domicilio, refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia y el programa de acompañamiento para la inclusión social.

· El ayuntamiento de Ceutí, como mínimo, veintiséis mil novecientos ochenta y ocho (26.988,00) euros. El Ayuntamiento/Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, seis mil ciento sesenta y nueve (6.169,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36922, código de subproyecto 036922120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Ceutí, como mínimo, dos mil cincuenta y seis (2.056,00) Euros. El Ayuntamiento/Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo de Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quinientos dos (502,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36922, código de subproyecto 036922120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Ceutí, como mínimo, ciento sesenta y siete (167,00) euros. El ayuntamiento/mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

4.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Seis mil quinientos veintinueve (6.529,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36922, código de subproyecto 036922120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Ceutí, como mínimo, dos mil ciento setenta y seis (2.176,00) euros. El Ayuntamiento/Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

5.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quince mil doscientos treinta y cinco (15.235,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36922, código de subproyecto 036922120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Ceutí, como mínimo, cinco mil setenta y ocho (5.078,00) euros. El Ayuntamiento/Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la entidad local se efectuará a la firma del presente protocolo conforme a lo previsto en el convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Tercero:

En relación a la prestación de la Medida de Ayuda a Domicilio, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, un total de 572 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención para el año 2012.

Cuarto:

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2012 los contenidos del convenio de 7 de noviembre de 2011, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Quinto:

El presente Protocolo se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 7 de noviembre de 2011.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Ceutí, el Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1076 Protocolo 2012 adicional al convenio suscrito el 20 de mayo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Resolución

Visto el Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 20 de mayo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 18 de diciembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 20 de mayo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 18 de diciembre de 2012.

Murcia, 14 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Protocolo 2012 adicional al Convenio suscrito el 20 de mayo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

En Murcia, 18 de diciembre de 2012.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 18/2011, de 27 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 28 de junio de 2011), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y,

De otra, el Sr. D. Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza, con C.I.F. n.º P3001900-D, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2012.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 20 de mayo de 2011 se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 4 de mayo de 2011 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 29 de abril de 2011.

Tercero.- Que tal convenio fue suscrito en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoquinto del mencionado convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Cieza dispone que estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual, así como, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además, señala el citado convenio, podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del acuerdo quinto.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización, en el presente caso, de las cantidades económicas a aportar por las partes así como el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo a que se obliga la entidad local.

Sexto.- Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 36923, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del convenio referidos al ejercicio 2012.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2012, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en lo que se refiere a la subvención para el mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, y por el Ayuntamiento de Cieza, así como la actualización para el presente año del número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo a los contenidos y fines del convenio suscrito entre las partes el 20 de mayo de 2011, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Segundo:

Las aportaciones para los fines del convenio durante el año 2012 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, doscientos cincuenta y una mil cuatrocientos noventa y dos (251.492,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36923, código de subproyecto 036923120001, de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

La expresada cantidad se destinará a las prestaciones básicas especificadas en el convenio del pasado año, exceptuada la ayuda a domicilio, las medidas complementarias y extraordinarias de ayuda a domicilio, refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia y el programa de acompañamiento para la inclusión social.

· El Ayuntamiento de Cieza, como mínimo, ochenta y tres mil ochocientos treinta y un (83.831,00) Euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, treinta y dos mil sesenta y tres (32.063,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36923, código de subproyecto 036923120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Cieza, como mínimo, diez mil seiscientos ochenta y ocho (10.688,00) Euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo de Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, diez mil cincuenta y seis (10.056,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01,

código de proyecto nominativo 36923, código de subproyecto 036923120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Cieza, como mínimo, tres mil trescientos cincuenta y dos (3.352,00) Euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

4.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veintiséis mil ciento diecisiete (26.117,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36923, código de subproyecto 036923120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Cieza, como mínimo, ocho mil setecientos seis (8.706,00) Euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

5.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cincuenta y dos mil doscientos treinta y cuatro (52.234,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36923, código de subproyecto 036923120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Cieza, como mínimo, diecisiete mil cuatrocientos once (17.411,00) Euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la entidad local se efectuará a la firma del presente protocolo conforme a lo previsto en el convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Tercero:

En relación a la prestación de la Medida de Ayuda a Domicilio, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, un total de 2.973 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención para el año 2012.

Cuarto:

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2012 los contenidos del convenio de 20 de mayo de 2011, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Quinto:

El presente Protocolo se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 20 de mayo de 2011.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Cieza, el Alcalde-Presidente, Antonio Tamayo González.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1077 Protocolo 2012 adicional al convenio suscrito el 20 de mayo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Resolución

Visto el Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 20 de mayo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 18 de diciembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 20 de mayo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 18 de diciembre de 2012.

Murcia, 14 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Protocolo 2012 adicional al Convenio suscrito el 20 de mayo de 2011 entre la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

En Murcia, 18 de diciembre de 2012.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2011, de 27 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 28 de junio de 2011), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de

diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

De otra, el Sr. D. José M.ª Sánchez Artés, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, con C.I.F. n.º P3000002-J, en virtud de Resolución de la Presidencia de fecha 6 de noviembre de 2012.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 20 de mayo de 2011 se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), aprobado por Resolución de la Presidencia de fecha 29 de abril de 2011 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 29 de abril de 2011.

Tercero.- Que tal convenio fue suscrito en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoquinto del mencionado convenio entre la Administración Regional y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental dispone que estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual, así como, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además, señala el citado convenio, podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del acuerdo quinto.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización, en el presente caso, de las cantidades económicas a aportar por las partes así como el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo a que se obliga la entidad local.

Sexto.- Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 36929, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del convenio referidos al ejercicio 2012.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2012, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en lo que se refiere a la subvención para el mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, y por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, así como la actualización para el presente año del número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo a los contenidos y fines del convenio suscrito entre las partes el 20 de mayo de 2011, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Segundo:

Las aportaciones para los fines del convenio durante el año 2012 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, doscientos veintiocho mil doscientos veinte (228.220,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36929, código de subproyecto 036929120001, de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

La expresada cantidad se destinará a las prestaciones básicas especificadas en el convenio del pasado año, exceptuada la ayuda a domicilio y el refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia.

· La Mancomunidad de la Comarca Oriental, como mínimo, setenta y seis mil setenta y tres (76.073,00) Euros. La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veinticinco mil quinientos quince (25.515,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36929, código de subproyecto 036929120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· La Mancomunidad de la Comarca Oriental, como mínimo, ocho mil quinientos cinco (8.505,00) Euros. La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, treinta y nueve mil ciento setenta y cinco (39.175,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria

12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36929, código de subproyecto 036929120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· La Mancomunidad de la Comarca Oriental, como mínimo, trece mil cincuenta y ocho (13.058,00) Euros. La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la entidad local se efectuará a la firma del presente protocolo conforme a lo previsto en el convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Tercero:

En relación a la prestación de la Medida de Ayuda a Domicilio, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, un total de 2.365 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención para el año 2012.

Cuarto:

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2012 los contenidos del convenio de 20 de mayo de 2011, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Quinto:

El presente Protocolo se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 20 de mayo de 2011.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, el Presidente , José M.ª Sánchez Artés.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1078 Protocolo 2012 adicional al Convenio suscrito el 20 de mayo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Resolución

Visto el Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 20 de mayo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 18 de diciembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 20 de mayo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 18 de diciembre de 2012.

Murcia, 14 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Protocolo 2012 adicional al Convenio suscrito el 20 de mayo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012)

En Murcia, a 18 de diciembre de 2012.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2011, de 27 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de

28 de junio de 2011), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

De otra, el Sr. D. Pedro Chico Fernández, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, con C.I.F. n.º P3000008-G, en virtud de Acuerdo de Pleno de la Mancomunidad de servicios sociales de fecha 9 de noviembre de 2012.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 20 de mayo de 2011 se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad Río Mula, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de mayo de 2011 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 29 de abril de 2011.

Tercero.- Que tal convenio fue suscrito en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoquinto del mencionado convenio entre la Administración Regional y la Mancomunidad Río Mula dispone que estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual, así como, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además, señala el citado convenio, podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del acuerdo quinto del mencionado convenio.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización, en el presente caso, de las cantidades económicas a aportar por las partes así como el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo a que se obliga la entidad local, así como los profesionales a que se compromete, mínimamente la citada corporación para garantizar la calidad y estabilidad del centro de servicios sociales.

Sexto.- Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 37541, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del convenio referidos al ejercicio 2012.

Y con tales antecedentes.

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2012, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en lo que se refiere a la subvención para el mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, y por la Mancomunidad Río Mula, la actualización para el presente año del número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo, así como de los profesionales contenidos en las tablas del acuerdo quinto del mencionado convenio a los contenidos y fines del mismo, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Segundo:

Las aportaciones para los fines del convenio durante el año 2012 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, doscientos cincuenta y seis mil ciento setenta y cuatro (256.174,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 37541, código de subproyecto 037541120001, de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

La expresada cantidad se destinará a las prestaciones básicas especificadas en el convenio del pasado año, exceptuada la ayuda a domicilio, refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia y el programa de acompañamiento para la inclusión social.

· La Mancomunidad Río Mula, como mínimo, ochenta y cinco mil trescientos noventa y dos (85.392,00) euros. La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, doce mil setecientos tres (12.703,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 37541, código de subproyecto 037541120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· La Mancomunidad Río Mula, como mínimo, cuatro mil doscientos treinta y cuatro (4.234,00) euros. La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cincuenta y dos mil doscientos treinta y cuatro (52.234,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 37541, código de subproyecto 037541120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· La Mancomunidad Río Mula, como mínimo, diecisiete mil cuatrocientos once (17.411,00) euros. La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

4.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cincuenta y dos mil doscientos treinta y cuatro (52.234,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 37541, código de subproyecto 037541120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· La Mancomunidad Río Mula, como mínimo, diecisiete mil cuatrocientos once (17.411,00) euros. La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la entidad local se efectuará a la firma del presente protocolo conforme a lo previsto en el convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Tercero:

En relación a la prestación de la Medida de Ayuda a Domicilio, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, un total de 1.178 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención para el año 2012.

Cuarto:

En relación a los profesionales para la ejecución de las medidas, se actualizan para el año 2012, los profesionales recogidos en el acuerdo quinto del convenio de colaboración de que trae causa el presente protocolo, comprometiéndose la entidad local, al objeto de garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del centro de servicios sociales, a mantener como mínimo, los puestos de trabajo siguientes, para cada una de las siguientes medidas:

Subvención de mantenimiento de centros (plan concertado de prestaciones básicas)

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Director / Coordinador (Psicólogo)	1			1
Psicólogo	1			1
Licenciado en Derecho	1			1
Trabajador Social (UTS)	5			5
Auxiliar Administrativo	2			2
Educadora Familiar	1			1
Técnico en Integración	1			1
TOTAL	12			12

Subvención programa de acompañamiento para la inclusión social

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	1			1
Educador	1			1
TOTAL	2			2

Subvención refuerzo de trabajador social para la dependencia

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	2			2
TOTAL	2			2

Quinto:

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2012 los contenidos del convenio de 20 de mayo de 2011, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Sexto:

El presente Protocolo se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 20 de mayo de 2011.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, el Presidente, Pedro Chico Fernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1079 Protocolo 2012 adicional al Convenio suscrito el 18 de octubre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Resolución

Visto el Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 18 de octubre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 18 de diciembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 18 de octubre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 18 de diciembre de 2012.

Murcia, 14 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Protocolo 2012 adicional al Convenio suscrito el 18 de octubre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012)

En Murcia, a 18 de diciembre de 2012.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 18/2011, de 27 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 28 de junio de 2011), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de

diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y.

De otra, el Excmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, con C.I.F. n.º P3002400-D, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2012.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 18 de octubre de 2011 se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 3 de junio de 2011 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 29 de abril de 2011.

Tercero.- Que tal convenio fue suscrito en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoquinto del mencionado convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Lorca dispone que estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual, así como, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además, señala el citado convenio, podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del acuerdo quinto.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización, en el presente caso, de las cantidades económicas a aportar por las partes así como el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo a que se obliga la entidad local.

Sexto.- Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 41419, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del convenio referidos al ejercicio 2012.

Y con tales antecedentes.

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2012, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en lo que se refiere a la subvención para el mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, y por el Ayuntamiento de Lorca, así como la actualización para el presente año del número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo a los contenidos y fines del convenio suscrito entre las partes el 18 de octubre de 2011, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Segundo:

Las aportaciones para los fines del convenio durante el año 2012 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, seiscientos veintidós mil seiscientos setenta y ocho (622.678,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 41419, código de subproyecto 041419120001, de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

La expresada cantidad se destinará a las prestaciones básicas especificadas en el convenio del pasado año, exceptuada la ayuda a domicilio, las medidas complementarias y extraordinarias de ayuda a domicilio, refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia y el programa de acompañamiento para la inclusión social.

· El Ayuntamiento de Lorca, como mínimo, doscientos siete mil quinientos sesenta (207.560,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuarenta y cuatro mil ochocientos once (44.811,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 41419, código de subproyecto 041419120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Lorca, como mínimo, catorce mil novecientos treinta y siete (14.937,00) Euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo de Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veinticinco mil ciento cuarenta y tres (25.143,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 41419, código de subproyecto 041419120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Lorca, como mínimo, ocho mil trescientos ochenta y un (8.381,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

4.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veintiséis mil ciento diecisiete (26.117,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 41419, código de subproyecto 041419120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Lorca, como mínimo, ocho mil setecientos seis (8.706,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

5.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, setenta y ocho mil trescientos cincuenta y un (78.351,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 41419, código de subproyecto 041419120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Lorca, como mínimo, veintiséis mil ciento diecisiete (26.117,00) Euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la entidad local se efectuará a la firma del presente protocolo conforme a lo previsto en el convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Tercero:

En relación a la prestación de la Medida de Ayuda a Domicilio, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, un total de 4.155 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención para el año 2012.

Cuarto:

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2012 los contenidos del convenio de 18 de octubre de 2011, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Quinto:

El presente Protocolo se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 18 de octubre de 2011.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez—Por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1080 Protocolo 2012 Adicional al convenio suscrito el 19 de octubre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012).

Resolución

Visto el Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 19 de octubre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 19 de diciembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 19 de octubre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 19 de diciembre de 2012.

Murcia, 14 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Protocolo 2012 Adicional al convenio suscrito el 19 de octubre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y EL Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012)

En Murcia, a 19 de diciembre de 2012

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 18/2011, de 27 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 28 de junio de 2011), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

De otra, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. n.º P3003000-A, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2012.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 19 de octubre de 2011 se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de junio de 2011 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 29 de abril de 2011.

Tercero.- Que tal convenio fue suscrito en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoquinto del mencionado convenio entre la Administración Regional y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia dispone que estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual, así como, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además, señala el citado convenio, podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del acuerdo quinto.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización, en el presente caso, de las cantidades económicas a aportar por las partes así como el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo a que se obliga la entidad local.

Sexto.- Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 37546, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del convenio referidos al ejercicio 2012.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2012, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en lo que se refiere a la subvención para el mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, y por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, así como la actualización para el presente año del número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo a los contenidos y fines del convenio suscrito entre las partes el 19 de octubre de 2011, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Segundo:

Las aportaciones para los fines del convenio durante el año 2012 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, un millón ochocientos noventa y seis mil doscientos treinta y nueve euros con once céntimos (1.896.239,11), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 37546, código de subproyecto 037546120001, de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

La expresada cantidad se destinará a las prestaciones básicas especificadas en el convenio del pasado año, exceptuada la ayuda a domicilio, las medidas complementarias y extraordinarias de ayuda a domicilio, refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia y el programa de acompañamiento para la inclusión social.

· El Ayuntamiento de Murcia, como mínimo, seiscientos treinta y dos mil setenta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos (632.079,89). El Ayuntamiento/Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, doscientos veintiséis mil seiscientos diecinueve (226.619,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 37546, código de subproyecto 037546120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Murcia, como mínimo, setenta y cinco mil quinientos cuarenta (75.540,00) euros. El Ayuntamiento/Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo de Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete (89.647,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 37546, código de subproyecto 037546120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Murcia, como mínimo, veintinueve mil ochocientos ochenta y dos (29.882,00) euros. El Ayuntamiento/Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

4.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

· La Comunidad Autónoma de la región de murcia, ciento cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro (143.644,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 37546, código de subproyecto 037546120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Murcia, como mínimo, cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y un (47.881,00) euros. El Ayuntamiento/Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

5.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ciento cincuenta y seis mil setecientos dos (156.702,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37546, Código de Subproyecto 037546120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

· El Ayuntamiento de Murcia, como mínimo, cincuenta y dos mil doscientos treinta y cuatro (52.234,00) euros. El Ayuntamiento/Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la entidad local se efectuará a la firma del presente protocolo conforme a lo previsto en el convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Tercero:

En relación a la prestación de la Medida de Ayuda a Domicilio, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, un total de 19.205 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención para el año 2012.

Cuarto:

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2012 los contenidos del convenio de 19 de octubre de 2011, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Quinto:

El presente Protocolo se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 19 de octubre de 2011.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Cámara Botía.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1081 Protocolo 2012 adicional al Convenio suscrito el 20 de mayo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Resolución

Visto el Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 20 de mayo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 18 de diciembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 20 de mayo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 18 de diciembre de 2012.

Murcia, 14 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Protocolo 2012 adicional al Convenio suscrito el 2o de mayo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

En Murcia, a 18 de diciembre de 2012

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2011, de 27 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 28 de junio de 2011), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

De otra, el Sr. D. Jesús Navarro Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, con C.I.F. n.º P3000006-A, en virtud de Resolución de la Presidencia de fecha 7 de noviembre de 2012.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 20 de mayo de 2011 se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), aprobado por el Pleno de la Mancomunidad con fecha 6 de mayo de 2011 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 29 de abril de 2011.

Tercero.- Que tal convenio fue suscrito en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoquinto del mencionado convenio entre la Administración Regional y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste dispone que estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual, así como, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además, señala el citado convenio, podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del acuerdo quinto.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización, en el presente caso, de las cantidades económicas a aportar por las partes así como el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo a que se obliga la entidad local, así como los profesionales a que se compromete, mínimamente la citada corporación para garantizar la calidad y estabilidad del centro de servicios sociales.

Sexto.- Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 36930, la

consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del convenio referidos al ejercicio 2012.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2012, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en lo que se refiere a la subvención para el mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, y por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, la actualización para el presente año del número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo, así como de los profesionales contenidos en las tablas del acuerdo quinto del mencionado convenio a los contenidos y fines del mismo, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Segundo:

Las aportaciones para los fines del convenio durante el año 2012 serán:

Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cuatrocientos veintidós mil seiscientos noventa y ocho (422.698,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36930, código de subproyecto 036930120001, de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

La expresada cantidad se destinará a las prestaciones básicas especificadas en el convenio del pasado año, exceptuada la ayuda a domicilio, las medidas complementarias y extraordinarias de ayuda a domicilio, refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia y el programa de acompañamiento para la inclusión social.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, como mínimo, ciento cuarenta mil novecientos (140.900,00) euros. La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuarenta y tres mil novecientos setenta y ocho (43.978,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36930, código de subproyecto 036930120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, como mínimo, catorce mil seiscientos cincuenta y nueve (14.659,00) euros. La Mancomunidad aporta

certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Para el desarrollo de Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veinticuatro mil ochocientos noventa y dos (24.892,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36930, código de subproyecto 036930120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, como mínimo, ocho mil doscientos noventa y siete (8.297,00) euros. La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

4.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, treinta y cuatro mil ochocientos veintidós (34.822,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36930, código de subproyecto 036930120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, como mínimo, once mil seiscientos siete (11.607,00) euros. La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

5.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cincuenta y dos mil doscientos treinta y cuatro (52.234,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36930, código de subproyecto 036930120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, como mínimo, diecisiete mil cuatrocientos once (17.411,00) euros. La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la entidad local se efectuará a la firma del presente protocolo conforme a lo previsto en el convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Tercero:

En relación a la prestación de la Medida de Ayuda a Domicilio, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, un total de 3.474 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención para el año 2012.

Cuarto:

En relación a los profesionales para la ejecución de las medidas, se actualizan para el año 2012, los profesionales recogidos en el acuerdo quinto del convenio de colaboración de que trae causa el presente protocolo, comprometiéndose la entidad local, al objeto de garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del centro de servicios sociales, a mantener como mínimo, los puestos de trabajo siguientes, para cada una de las siguientes medidas:

Subvención de mantenimiento de centros (plan concertado de prestaciones básicas)

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Director / Coordinador (Psicólogo)	1			1
Trabajador Social (UTS)	5			5
TOTAL	6			6

Subvención programa de acompañamiento para la inclusión social

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	1			1
Asesor Laboral	1			1
TOTAL	2			2

Subvención refuerzo de trabajador social de dependencia

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	1	1		2
TOTAL	1	1		2

Quinto:

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2012 los contenidos del convenio de 20 de mayo de 2011, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Sexto:

El presente Protocolo se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 20 de mayo de 2011.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, el Presidente, Jesús Navarro Jiménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1082 Protocolo 2012 adicional al Convenio suscrito el 19 de octubre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Resolución

Visto el Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 19 de octubre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 17 de diciembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2012 Adicional al Convenio suscrito el 19 de octubre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 17 de diciembre de 2012.

Murcia, 14 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Protocolo 2012 adicional al Convenio suscrito el 19 de octubre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

En Murcia, a 17 de diciembre de 2012

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2011, de 27 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 28 de junio de 2011), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de

diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

De otra, el Sr. D. José Luís López Ayala, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, con C.I.F. n.º P3000004-F, en virtud de Resolución de la Presidencia de fecha 26 de noviembre de 2012.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 19 de octubre de 2011 se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012), aprobado por Resolución de la Presidencia con fecha 16 de mayo de 2011 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 29 de abril de 2011.

Tercero.- Que tal convenio fue suscrito en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoquinto del mencionado convenio entre la Administración Regional y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote dispone que estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual, así como, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además, señala el citado convenio, podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del acuerdo quinto.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización, en el presente caso, de las cantidades económicas a aportar por las partes así como el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo a que se obliga la entidad local, así como los profesionales a que se compromete, mínimamente la citada corporación para garantizar la calidad y estabilidad del centro de servicios sociales.

Sexto.- Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 37543, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social

que permite actualizar los compromisos económicos del convenio referidos al ejercicio 2012.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2012, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en lo que se refiere a la subvención para el mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, y por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, la actualización para el presente año del número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo, así como de los profesionales contenidos en las tablas del acuerdo quinto del mencionado convenio a los contenidos y fines del mismo, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Segundo:

Las aportaciones para los fines del convenio durante el año 2012 serán:

Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis (43.486,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 37543, código de subproyecto 037543120001, de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

La expresada cantidad se destinará a las prestaciones básicas especificadas en el convenio del pasado año, exceptuada la ayuda a domicilio, las medidas complementarias y extraordinarias de ayuda a domicilio y refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, como mínimo, catorce mil cuatrocientos noventa y cinco (14.495,00) euros. El Ayuntamiento/Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, doce mil doscientos diecisiete (12.217,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 37543, código de subproyecto 037543120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, como mínimo, cuatro mil setenta y dos (4.072,00) euros. El Ayuntamiento/Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Para el desarrollo de Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tres mil quinientos setenta y tres (3.573,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 37543, código de subproyecto 037543120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, como mínimo, mil ciento noventa y un (1.191,00) euros. El Ayuntamiento/Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

4.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, seis mil quinientos veintinueve (6.529,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, código de proyecto nominativo 37543, código de subproyecto 037543120001, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, como mínimo, dos mil ciento setenta y seis (2.176,00) euros. El Ayuntamiento/Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la entidad local se efectuará a la firma del presente protocolo conforme a lo previsto en el convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Tercero:

En relación a la prestación de la Medida de Ayuda a Domicilio, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, un total de 1.133 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención para el año 2012.

Cuarto:

En relación a los profesionales para la ejecución de las medidas, se actualizan para el año 2012, los profesionales recogidos en el acuerdo quinto del convenio de colaboración de que trae causa el presente protocolo, comprometiéndose la entidad local, al objeto de garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del centro de servicios sociales, a mantener como mínimo, los puestos de trabajo siguientes, para cada una de las siguientes medidas:

Subvención de mantenimiento de centros (plan concertado de prestaciones básicas)

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social		3		3
Auxiliar Administrativo		1		1
TOTAL		4		4

Subvención refuerzo de trabajador social para la dependencia

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social			1	1
TOTAL			1	1

Quinto:

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2012 los contenidos del convenio de 19 de octubre de 2011, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Sexto:

El presente Protocolo se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 19 de octubre de 2011.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, el Presidente, José Luís López Ayala.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

1083 Notificación de requerimientos de documentación justificativa para la justificación de la solvencia económica y financiera para el mantenimiento de la clasificación otorgada.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados, sin que esto haya sido posible, se expone por medio del presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos de requerimiento de documentación justificativa relativos al procedimiento de revisión de oficio de clasificaciones por causas relativas a la solvencia económica y financiera cuyos interesados se especifican a continuación:

INTERESADOS	NIF
CISCOMPANY, S.L.	B73372732
CONSTRUCCIONES VIGARTA 3000, S.L.	B53723235
EXCAVAMUR, S.L.U.	B30475164
FOMENTO Y CONSTRUCCION NUEVO ESTILO, S.L.L.	B73398182
OMEGA SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.L.	B12557906
PRONET, SOC. COOP.	F30532535
SERENOS MURCIA, S.L.	B73515413

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa, Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta, de Murcia, donde los interesados podrán comparecer para tomar conocimiento de los mismos.

Se notifican los presentes requerimientos a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días naturales para que presenten la documentación justificativa del mantenimiento de la solvencia económica y financiera de las empresas clasificadas, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se iniciará expediente de revisión de clasificaciones por causas relativas a la solvencia económica y financiera.

Murcia, 16 de enero de 2013.—La Secretaria de la Junta Regional de Contratación Administrativa, Caridad Palazón Pérez de los Cobos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

1084 Notificación de requerimientos previos al inicio de expedientes de revisión de clasificaciones por causas relativas a la solvencia económica y financiera.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 5.3 del R. D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, y habiéndose intentado la notificación a los interesados, sin que esto haya sido posible, se expone por medio del presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos de requerimiento previo al inicio de expedientes de revisión de clasificaciones por causas relativas a la solvencia económica y financiera cuyos interesados se especifican a continuación:

Interesados	**NIF**
COPRUMUR, S.L.	B30393839
HIPAE CONSTRUCCIONES, SOC. COOP.	F73075202
INIESTA GRUPO INMOBILIARIO DEL SURESTE, S.L.	B73206948
OBRAS Y ASFALTOS HNOS. JR ALARCON, S.L.	B30522544

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa, Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta, de Murcia, donde los interesados podrán comparecer para tomar conocimiento de los mismos.

Se notifican los presentes requerimientos a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días naturales para que presenten la documentación justificativa del mantenimiento de la solvencia económica y financiera de las empresas clasificadas, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se iniciará expediente de revisión de clasificaciones por causas relativas a la solvencia económica y financiera.

Murcia, 16 de enero de 2013.—La Secretaria de la Junta Regional de Contratación Administrativa, Caridad Palazón Pérez de los Cobos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

1085 Notificación de acuerdos de revocación de clasificación en procedimientos de revisión de oficio de clasificaciones por causas relativas a la solvencia económica y financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se notifican mediante el presente anuncio los acuerdos de revocación de clasificación adoptados por la Comisión de Clasificación Empresarial, en sus reuniones celebradas el 31 de mayo y 27 de julio de 2012, cuyos interesados se especifican a continuación:

INTERESADOS	NIF
URBANA GRUPO SADNEIVIV, S. L.	B73366809
COSTA MORALES BUILDING, S. L.	B73089336
PROMOCIONES Y PROYECTOS TORREGUIL, S.L.U.	B73206633

Contra dichos acuerdos, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada frente al Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de los respectivos interesados en la Secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa, Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta, de Murcia.

Murcia, 16 de enero de 2013.—La Secretaria de la Junta Regional de Contratación Administrativa, Caridad Palazón Pérez de los Cobos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

1086 Anuncio por el que se hace pública la enajenación mediante subasta pública 18 vehículos propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y convocar la subasta pública para la Enajenación mediante subasta pública de 18 vehículos propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Objeto.- Subasta pública al alza con simultánea de presentación de proposiciones en sobre cerrado, para su adjudicación al mejor postor de los vehículos propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que a continuación se relacionan. Si quedara desierta la subasta por no existir ninguna oferta o porque las proposiciones no sean admisibles de acuerdo con las condiciones que figuran en el pliego, se celebrará a continuación de la primera, una segunda subasta, en la que se reducirá el precio de licitación en un 10%, en las mismas condiciones señaladas en los párrafos anteriores.

Por ello, se podrá presentar proposición para la primera y/o segunda subasta, pudiendo licitar a uno, varios o a todos los lotes:

LOTE N.º	DESCRIPCIÓN	MATRÍCULA	Km	FECHA DE MATRICULACIÓN	TASACIÓN
1	Audi A8 4.2 L Quattro Tiptronic 330 CV	9697-DBL	188.298	06/10/2004	8.500 €
2	Audi A6 3.0 TDI Quattro Tiptronic 225 CV	9069-DDL	267.352	13/12/2004	8.000 €
3	Audi A6 3.0 TDI Quattro Tiptronic 225 CV	8976-DDL	286.430	13/12/2004	8.000 €
4	Audi A6 3.0 TDI Quattro Tiptronic 225 CV	8879-DDL	354.647	13/12/2004	8.000 €
5	Audi A6 3.0 TDI Quattro Tiptronic 225 CV	8889-DDL	344.527	13/12/2004	8.000 €
6	Audi A6 3.0 TDI Quattro Tiptronic 225 CV	8960-DDL	255.310	13/12/2004	8.000 €
7	Toyota Avensis 2.2 D4D 4P Executive 150 CV	1767-FHH	153.902	07/11/2006	4.000 €
8	Citroen C-5 2.0 HDI Exclusive 138 CV	7031-DRH	304.074	05/10/2005	3.500 €
9	Citroen C-5 2.0 HDI Exclusive 138 CV	1950-FGL	227.967	10/10/2006	3.500 €
10	Citroen C-5 2.0 HDI Exclusive 138 CV	7101-DRH	319.081	05/10/2005	3.500 €
11	Citroen C-5 2.0 HDI Exclusive 138 CV	7002-DRH	342.546	05/10/2005	3.500 €
12	Citroen C-5 2.0 HDI Exclusive 138 CV	7115-DRH	192.281	05/10/2005	3.500 €
13	Citroen C-5 2.0 HDI Exclusive 138 CV	7057-DRH	282.120	05/10/2005	3.500 €
14	Peugeot 406 ST 2.2 HDI 136 CV	5139-CGV	231.123	15/04/2003	1.800 €
15	Peugeot 406 ST 2.2 HDI 136 CV	5208-CGV	269.424	15/04/2003	1.800 €
16	Peugeot 407 2.0 ST CONFORT PACK HDI 136 CV	6820-DDM	289.691	14/12/2004	2.500 €
17	Mercedes Vito 112 CDI 2.2 120 CV	MU-1733-CJ	281.831	22/05/2000	2.000 €
18	Mercedes Vito 112 CDI 2.2 120 CV	4378-BKW	141.075	27/06/2001	2.000 €
TOTAL					83.600 €

Tipo de licitación.- Se indica junto a la descripción de los bienes.

Depósito.- De conformidad con la cláusula quinta del pliego de condiciones particulares para tomar parte en las dos subastas, los licitadores deberán constituir previamente una garantía del 20% del precio de licitación, ante el órgano de contratación.

Presentación de documentación.-

En el Registro de la oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.P. 30071), sito en Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, en horario de atención al público: de 9:00 – 14:00 horas (lunes a viernes).

El plazo para la presentación de ofertas para las dos subastas será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Región Murcia del presente anuncio.

Celebración del acto.- En el Salón de Actos de la Consejería de Economía y Hacienda sita en Murcia, Avda. Teniente Flomesta, s/n, Palacio Regional, planta baja, a las diez horas del 15 de febrero de 2013.

Documentos que deben presentar los licitadores.- Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas, según las circunstancias del licitador.

Obtención de documentación e información.-

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda. Parque Móvil Regional de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones.

b) Domicilio: C/ Enrique Tierno Galván s/n.

c) Localidad y código postal: Murcia

d) Teléfono: (968) 368053 – 639222974. Persona de contacto: José Antonio Navarro López

f) Información complementaria: En el perfil de contratante, a través de la dirección de Internet: http://www.carm.es/contratacionpublica.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

Visita a los vehículos.-

Los vehículos se podrán visitar en el Parque Móvil Regional, calle Enrique Tierno Galván, s/n en Murcia, durante 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BORM, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Gastos de anuncios. El importe de todos los anuncios en el Boletín Oficial Región de Murcia y en Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 16 de enero de 2013.—El Consejero, P.D., el Secretario General, (Orden 22-03-12, BORM 04-04-12), Miguel Ángel Blanes Pascual.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

1087 Notificación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia sobre expediente de devolución de fianza por arrendamiento a empresa en paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación que se indica, a la empresa que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Nombre: Unión y Desarrollos S.L.

DNI/NIF: B82550757

Municipio del interesado: Barcelona

Expediente: CARM/2007/1000005061

Materia: Devolución de fianzas por arrendamiento urbano

Breve referencia del contenido de la notificación: Prestación de conformidad/formulación de alegaciones

Órgano que dicta el acto: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

El expediente se encuentra a su disposición en el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, sito en Plaza Santoña, s/n, 5.ª planta, 30006 Murcia.

Habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, sin haberse podido practicar, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), procede la notificación del escrito de prestación de conformidad/formulación de alegaciones al interesado mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se le informa que tiene un plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la presente publicación para presentar alegaciones/proponer pruebas que estime oportunas para su defensa dirigidas al Sr. Director del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese producido comparecencia para ser notificado, se tendrá por efectuado dicho trámite a efectos legales.

Murcia, 10 de enero de 2013.—La Secretaria General Técnica del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, Elena Mateos Jorge.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

1088 Edicto por el que se notifica liquidación de reintegro, en relación a expedientes sobre concesión de subvenciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se le hace saber a los interesados que se relacionan a continuación, que se ha notificado liquidación de reintegro de fecha 27 de noviembre de 2012, de la cantidad irregularmente percibida de 5.000,00 €, más los intereses de demora correspondientes, en relación al expediente de reintegro n.º 2012/24/0001, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02/12/2005).

Intentada la notificación en el domicilio especificado para notificaciones, sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Liquidación de Reintegro, podrá interponerse, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta publicación Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el acto liquidatorio, o alternativamente Reclamación Económico-Administrativa ante la Consejería competente en materia de Hacienda, si bien en este último caso el escrito de interposición deberá dirigirse al órgano que ha dictado la liquidación, sin perjuicio de cualesquiera otros que se estimen pertinentes.

La interposición de recursos no suspenderá la obligación de realizar la devolución de la cantidad adeudada por el principal e intereses, en los términos establecidos.

Subvención	Interesado	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Exp. Reintegro	N.º liquidación
2004/00390	Asociación Residentes Bolivianos Aquí Bolivia	C/ Jorge Guillén 11-bajo	30007-MURCIA	G73254195	2010/24/0159	120100 991 038000 00095 2012 510 0

Murcia, 14 de enero de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

1089 Anuncio de formalización de contrato de gestión de servicios públicos. Gestión de un programa de acogimiento familiar de urgencia y diagnóstico "Canguro". Expte. 4/2013.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Política Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 4/2013.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es/contratacionpublica

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Gestión de Servicios Públicos

b) Descripción: "Gestión de un programa de acogimiento familiar de urgencia y diagnóstico "Canguro".

c) CPV (Referencia de nomenclatura): 85311300-5.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de noviembre de 2012.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 1.044.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 145.000,00 euros

b) IVA (10%): 14.500,00 euros

c) Importe total: 159.500,00 euros

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 28 de diciembre de 2012.

b) Fecha de formalización del contrato: 28 de diciembre de 2012.

c) Contratista: Fundación Internacional O'Belen.

d) Importe o canon de adjudicación:

- Importe neto: 143.913,00 euros
- IVA: Exento de IVA

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en los Pliegos.

Murcia a 17 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

1090 Solicitud de modificación de características de la concesión revisada en el expediente RCR-97/2010.

En este Organismo se tramita el expediente de solicitud de D. José Martínez Martínez, en calidad de Presidente de Casa Gallego, S.C.L., de modificación de características de la concesión revisada en el Expte. RCR-97/2010, solicitando la realización de un nuevo sondeo adicional a los dos ya existentes.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública (sin competencia de proyectos, al no haber incremento de volumen, según se indica en el art. 151.2 del Reglamento de D.P.H.), se abre dicho periodo por un plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

TITULAR: Casa Gallego, S.C.L.

PARAJE: La Piedad – Cañada de Albatana

TÉRMINO MUNICIPAL: Jumilla

CORRIENTE O ACUÍFERO: U.H. 07.35.136 Cingla-Cuchillo

CLASE Y AFECCIÓN: Regadío

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 1.017.461 m3

SUPERFICIE: 206,9 ha

DOTACIÓN: 4.917 m3/ha

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE: 32,26 l/s

CARACTERÍSTICAS DE LOS SONDEOS YA EXISTENTES:

Profundidad: Sondeo 1: 185 M; Sondeo 2: 350 m

Diámetro: Sondeo 1: 550 mm; Sondeo 2: 750 mm;

Potencia instalada: Sondeo 1: 103 kw; Sondeo 2: 350 CV

Caudal instantáneo: Sondeo 1:50 l/s Sondeo 2: 50 l/s

Coordenadas UTM ED 50: Sondeo 1:635419.4266428; Sondeo 2: 635701.4266632

CARACTERÍSTICAS DEL NUEVO SONDEO SOLICITADO:

Profundidad: 350 m

Diámetro 650 mm

Coordenadas UTM ED 50: 635002. 4266833

Condiciones específicas: El agua es utilizada para el riego de una superficie de 206,9 ha plantadas de frutales en las fincas Casa del Rico y La Piedad.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 10 de agosto de 2012.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

1091 Procedimiento ordinario 152/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001726

380000

N.º autos: Procedimiento ordinario 152/2011.

Demandante: Belinda García Martínez.

Graduado Social: Juan Miguel Zornoza Muñoz.

Demandados: Adrimar Tapiceros, S.L., Francisco Guardiola Rico, Isidoro Azorín Puche.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 152/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Adrimar Tapiceros, S.L., Francisco Cuadrado Rico, Isidoro Azorín Puche, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Belinda García Martínez, contra Adrimar Tapiceros, S.L., Francisco Guardiola Rico e Isidoro Azorín Puche, condeno solidariamente a los demandados a abonar al actor 3.928'58 €, más el interés legal de la mencionada cantidad hasta su completo pago.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de

este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Adrimar Tapiceros, S.L., Francisco Cuadrado Rico, Isidoro Azorín Puche, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 15 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

1092 Despido objetivo individual 709/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005638

N.º Autos: Despido objetivo individual 709/2012

Demandante: Rafael del Águila Fernández

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Esabe Vigilancia, S.A., Ministerio Fiscal, Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 709/2012, de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Rafael del Águila Fernández contra Esabe Vigilancia, S.A., declaro improcedente el despido del trabajador demandante.

Condeno, en su consecuencia, a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia opte entre readmitir al actor o indemnizar a éste en 18.642'80 €.

Si la opción es por la readmisión, condeno a la empresa demandada a abonar al demandante los salarios de tramitación desde la fecha de efectos del despido (3/7/2012) hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de un salario diario de 72'55 €.

Condeno asimismo a la empresa demandada a abonar al actor 927 € por los conceptos señalados en el hecho probado cuarto de esta sentencia.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la

cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

1093 Procedimiento ordinario 120/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0001439

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 120/2011.

Demandante: José López Tudela.

Abogado: Eduardo Salazar Ortuño.

Demandado: Esabe Vigilancia, S.A.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 120/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por José López Tudela, contra Esabe Vigilancia, S.A., condeno a la empresa demandada a abonar al actor 632'59 €, más el interés legal de dicha cantidad hasta su completo pago.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 18 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

1094 Procedimiento ordinario 14/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000017

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 14/2012.

Demandante: María Dolores Borja Pérez.

Abogado: José Miguel Belchí Rubio.

Demandados: María Pilar Murillo Navarro, Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 14/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Dolores Borja Pérez, contra la empresa María Pilar Murillo Navarro y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia:

.....

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D.ª María Dolores Borja Pérez, contra la empresa María Pilar Murillo Navarro y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 3.223,50 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Ocho, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, sucursal cuenta n.º 5155-0000-67-0014-12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

……

Y para que sirva de notificación a la demandada M.ª Pilar Murillo Navarro, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 16 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1095 Ejecución de títulos judiciales 466/2011.

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 466/2011 D

Demandante: Catalina Gálvez Valverde

Abogado: Raúl Noguera Gallego

Demandado: Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 466/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Catalina Gálvez Valverde contra la empresa Servicios de Limpieza y Consejería, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, 31 de enero de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Catalina Gálvez Valverde, frente a Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 15.939,70 euros en concepto de principal, más otros 2.550,35 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 20 de diciembre de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios de Limpieza y Consejería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1096 Ejecución de títulos judiciales 299/2012.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 299/2012

Demandante: Josefa Alcaraz Silvestre

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Muebles Jasis S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 299/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Josefa Alcaraz Silvestre contra la empresa Muebles Jasis S.L. sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Josefa Alcaraz Silvestre, frente a Muebles Jasis S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 2.951,36 euros en concepto de principal, más otros 472,22 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-

Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Jasis S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 15 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

1097 Ejecución de títulos judiciales 263/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0005237

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 263/2012 paco

Demandante: Remedios Sarabia Ríos.

Abogada: María Encarna Sánchez Camacho.

Demandado/s: Quality Cooperación S.L.U.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 263/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Remedios Sarabia Ríos contra la empresa quality cooperación S.L.U. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Remedios Sarabia Ríos, frente a Fondo de Garantía Salarial y Quality Cooperación S.L.U., parte ejecutada,, por importe de 815,70 euros en concepto de principal, más otros 49,20 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 81,60 euros en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este

Juzgado de lo Social n.º 3 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Quality Cooperación S.L.U, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 16 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

1098 Ejecución de títulos judiciales 289/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0007238

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 289/2012 P

Demandante: Félix Planelles Martín.

Abogada: Teresa Ponce Jiménez.

Demandado/s: Diversa Marketing S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 289/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Félix Planelles Martín contra la empresa Diversa Marketing S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Félix Planelles Martín, frente a Diversa Marketing S.L., parte ejecutada, por importe de 274,68 euros en concepto de principal (210,42 + 64,26 de intereses a que alude el art. 29.3 del ET.), más otros 16,50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 27,48 euros en concepto de costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 3 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diversa Marketing S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 16 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

1099 Ejecución de títulos judiciales 249/2012.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 249/2012 P

Demandante: Willy Adolfo Topp Bravo

Demandado: Jumilla Club de Fútbol

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 249/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Willy Adolfo Topp Bravo contra la empresa Jumilla Club de Fútbol sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Willy Adolfo Topp Bravo, frente a Jumilla Club de Fútbol, parte ejecutada, por importe de 2.420 euros en concepto de principal, más otros 220 euros que se fijan provisionalmente en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta

clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jumilla C.F., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 16 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

1100 Ejecución de títulos judiciales 353/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0004095

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 353/2012.

Demandante/s: Pedro Antonio Díaz Ortiz, Celestino Méndez Sánchez.

Abogado: José Javier Conesa Buendía.

Demandado/s: Grúas y Hormigones Victoria, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 353/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Antonio Díaz Ortiz, Celestino Méndez Sánchez contra la empresa Grúas y Hormigones Victoria, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a 10 de enero de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- Pedro Antonio Díaz Ortiz, Celestino Méndez Sánchez ha solicitado la ejecución de Sentencia frente a Grúas y Hormigones Victoria, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Pedro Antonio Diaz Ortiz, Celestino Méndez Sánchez frente a Grúas y Hormigones Victoria, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada.

Se acuerda citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 5 de febrero de 2013 a las 9:15 horas para la celebración de la comparecencia, que se celebrará en la Sala de vistas de esta UPAD n.º 5. De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC, y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a. Juez El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sr. D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 17 de enero de 2013.

Seguidamente, recibida la presente ejecución de la UPAD 5, procédase a citar a las partes a la comparecencia prevista para el próximo día 5 de febrero de 2013 a las 9:15 horas, que se celebrará en dicha UPAD 5.

Notifíquese a las partes la presente resolución a través de sus letrados, sirviendo de citación practicada en legal forma para asistir a la comparecencia señalada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas y Hormigones Victoria, S.L., expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1101 Ejecución de títulos judiciales 178/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0008573

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 178/2012

Demandante: Fuensanta Trives Menárguez

Abogado: Luis Víctor de Zafra Rosillo

Demandado: Hismola 2008 Investment, S.L.U.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 178/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Fuensanta Trives Menárguez contra la empresa Hismola 2008 Investment, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª Emilia Ros Martínez

En Murcia, a quince de junio de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Fuensanta Trives Menárguez, frente a Hismola 2008 Invesmnt, S.L.U., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 2.805,92 euros en concepto de principal, más otros 449 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 19 de septiembre de 2012

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el

Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hismola 2008 Investment, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

1102 Ejecución de títulos judiciales 186/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007703

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 186/2012

Demandante: Joaquín Fuentes Moratel

Abogado: Rosario Martínez Lozano

Demandados: Eko-Trans, S.L.U., Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 186/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Joaquín Fuentes Moratel contra la empresa Eko-Trans, S.L.U., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 26 de septiembre de 2012.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia recaída en autos 793/11 declaró la improcedencia del despido de Joaquín Fuentes Moratel, efectuado por la empresa Eko-Trans, S.L.U., con efectos desde 12/9/11, con la opción a la demandada entre la readmisión del trabajador o la indemnización; así como al abono de los salarios de tramitación.

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Joaquín Fuentes Moratel con la empresa Eko-Trans, S.L.U., condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre Trabajador: Joaquín Fuentes Moratel

Indemnización: 6877'07 €

Salarios: Desde el 2/9/2011 al 26/9/2012, a razón de un salario diario de 39'78 €/día, 15553'98 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-

Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 15 de enero de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eko-Trans, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

1103 Ejecución de títulos judiciales 234/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0010138

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 234/2012

Demandante/s: Isabel Fernádez Martínez, Luis Eduardo Verdu García, María Lorente García, Isabel Contreras Salmerón, Francisco García Ortiz, Erhan Remzi Emin, David Miñano Carrasco

Abogada: María Ángeles Martínez Burgos.

Demandado/s: Macprint Encuadernación S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 234/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Isabel Fernádez Martínez, Luis Eduardo Verdu García, María Lorente García, Isabel Contreras Salmerón, Francisco García Ortiz, Erhan Remzi Emin, David Miñano Carrasco contra la empresa Macprint Encuadernación S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 10 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.- Isabel Fernádez Martínez, Luis Eduardo Verdu García, María Lorente García, Isabel Contreras Salmerón, Francisco García Ortiz, Erhan Remzi Emin y David Miñano Carrasco han presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia recaída en autos 1355/10 frente a Macprint Encuadernación S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1355/10 a favor de la parte ejecutante, Isabel Fernádez Martínez, Luis Eduardo Verdú García, María Lorente García, Isabel Contreras Salmerón, Francisco García Ortiz, Erhan Remzi Emin y David Miñano Carrasco, frente a Macprint Encuadernación S.L., parte ejecutada, por importe de 39.132,21 euros en concepto de principal, más otros 6.261,15 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 10 de enero de 2013.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la

cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Macprint Encuadernación S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

1104 Ejecución de títulos judiciales 2.019/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0001674

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 219/2012

Demandante: Antonio Rafael Aroca Espejo

Abogado: Juan Francisco Alcaraz Gambín

Demandados: Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 219/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Rafael Aroca Espejo contra la empresa Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 12 de septiembre de 2012.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

Antecedentes de hecho

Único.- Antonio Rafael Aroca Espejo ha presentado escrito solicitando la ejecución del decreto de fecha 18 de julio de 2012, recaído en autos de Juicio Monitorio 221/12 frente a Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del decreto de fecha 18 de julio de 2012, en autos de Juicio Monitorio 221/12, a favor de la parte ejecutante, Antonio Rafael Aroca Espejo, frente a Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos S.L., parte ejecutada, por importe de 778,10 euros en concepto de principal, más otros 124 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 15 de noviembre de 2012.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos, S.L., en los que poder trabar embargo, dar audiencia al fondo de Garantía Salarial y a la ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, inste lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de

la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

1105 Ejecución de títulos judiciales 271/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009367

N.º Autos: Ejecución de titulos judiciales 271/2012

Demandante: Rosa María Hernández Ballesteros

Abogado: Margarita Hernández Funes

Demandados: Productos San Francisco, S.L., Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 271/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Rosa María Hernández Ballesteros contra la empresa Productos San Francisco, S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 24 de octubre de 2012.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

Antecedentes de hecho

Único.- Rosa María Hernández Ballesteros ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia recaída en autos 997/11 frente a Productos San Francisco, S.L., y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 997/11 a favor de la parte ejecutante, Rosa María Hernández Ballesteros, frente a Productos San Francisco, S.L., parte ejecutada, por importe de 19.100,30 euros en concepto de principal, más otros 1.910 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 14 de enero de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantia Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Productos San Francisco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

1106 Ejecución de titulos judiciales 26/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002748

N.º Autos: Ejecución de titulos judiciales 26/2012

Demandante: José Iniesta Galindo

Abogado: María Teresa García Castillo

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Forja-Metalbay, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 26/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Iniesta Galindo contra la empresa Forja-Metalbay, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificar a Forja-Metalbay, S.L.:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme n.º 21/12 dictada con fecha 24-1-12 en los autos de procedimiento ordinario 232/11 a favor de la parte ejecutante, D. José Iniesta Galindo, frente a Forja-Metalbay, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 1.632,94 euros en concepto de principal (desglosada: 1344,21 euros por las cantidades adeudadas mas 288,73 euros correspondiente al 10% de interés anual) más otros 261,27 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultánemanete a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25

euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta nº 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario-Judicial.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Abanilla

1107 Presupuesto General del ejercicio 2013.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y habida cuenta de que la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 20/12/2012 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2.013 y la Plantilla de Personal, que ha resultado elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se procede a su publicación.

I. PRESUPUESTO RESUMIDO

	ESTADO DE GASTOS	
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	2.118.817,55
2	Gastos bienes corrientes y servicios	1.387.001
3	Gastos financieros	450.000
4	Transferencias corrientes	210.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	245.000
	C) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	6.000
9	Pasivos financieros	275.000
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	**4.691.818,55**

	ESTADO DE INGRESOS	
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	2.750.000
2	Impuestos indirectos	120.000
3	Tasas y otros ingresos	514.000
4	Transferencias corrientes	1.300.000
5	Ingresos patrimoniales	10.231
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	200.000
8	Activos financieros	6.000
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**4.900.231**

PLANTILLA PERSONAL 2013

FUNCIONARIOS		
Denominación Plaza	Nº	Situación
1.-ESCALA HABILITACIÓN NACIONAL		
Secretario	1	Propiedad
Interventor	1	Vacante
2.- ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL		
2.1.- SUBESCALA ADMINISTRATIVA		
Administrativo	4	Propiedad
3.- ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
3.1.-SUBESCALA TÉCNICA		
Arquitecto Técnico	1	Propiedad
3.2.- SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
Sargento	1	Propiedad
Cabo	1	Propiedad
Agente de Policía Local	22	Propiedad

PERSONAL LABORAL/TEMPORAL	
Denominación Plaza	Nº
Ingeniero Técnico Industrial	1
Auxiliar Administrativo	2
Encargado Brigada de Obras	1
Oficial	3
Peón	2
Conserje Servicios Múltiples	4
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1
Agente Inserción Laboral	1
Agente de Igualdad	1
Informador Juvenil	1
Limpiadora	3
Sepulturero	1
Monitor Servicios Comunidad Juvenil	1
Conserje Pabellón Polideportivo	2
Bibliotecaria	1
Vigilante	1

Abanilla a 18 de enero de 2013.—El Alcalde, P.D. firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

1108 Notificación de resolución dictada en procedimiento sancionador-infracción de tráfico.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación que se inserta y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 339/1990 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación y Vehículos a Motor; el artículo 11 del Reglamento de Procedimiento Sancionador aprobado por RD 320/1994 de 25 de Febrero y los artículos 58 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común procede su Citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, en virtud del artículo 112.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la Unidad de Sanciones sita en calle San Sebastián número 3 bajo de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora del tráfico.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Alcantarilla a 28 de diciembre de 2012.—El Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana, Juan Pérez Salmerón.

Clave de códigos

(Explicación de claves de códigos de tributos que aparecen en la relación anexa).

Estado	Procedimiento Notificador	Estado	Procedimiento Notificador	Estado	Procedimiento Notificador
AS91	Notificacion Requerimiento de Identificacion del Conductor	AS93	Notificación inicio de Multa Pecuniaria	AC91	Notificación inicio del Expediente Sancionador
AC92	Notificación de la propuesta de resolución	AC93	Notificación del Decreto sancionador	AS92	Notificación Propuesta Resolución Multa Pecuniaria
AS90	Notificación Decreto Sancionador Multa Pecuniaria				

Sujeto denunciado	N.I.F.	Expte n.º	Estado
ABELLAN FERNANDEZ CARLOS	48635364R	1015059	AC91
AGUDELO BRAND EDILSON	X5493308B	1012181	AC93
AGUILERA LUCAS ENRIQUE	48434962K	0102650	AC93
AGUILERA LUCAS ENRIQUE	48434962K	0104193	AC93
AGUILERA LUCAS JOSEFA	48433379W	0104572	AC93
AGUILERA LUCAS JOSEFA	48433379W	1014080	AS91
AGUILERA TORRES DAVID	46804755P	1014231	AS91
ALARCON ZOMEÑO PEDRO ANTONIO	34807199B	1012066	AC93

Sujeto denunciado	N.I.F.	Expte n.º	Estado
ALCAINA LANGA CARMEN EULALIA	27468588X	1012896	AS91
ALCARPA SL	B73375131	0104758	AC93
ALCAZAR PAGAN DAVID	27462486A	1012361	AC93
ALINA BUZATU ADRIANA	X9522579G	0108488	AC93
ALINA BUZATU ADRIANA	X9522579G	1010832	AS91
ALINA BUZATU ADRIANA	X9522579G	1012755	AC93
ALMAGRO BELANDO JOSE RAUL	48434724J	1013920	AS91
ALMAGRO GARCIA ELVIRA	34817624V	1012632	AC93
ALMELA MUÑOZ ANTONIO	52801424W	1014051	AS91
ALVAREZ CISNEROS JORGE EDUARDO	X5294166A	1014553	AS91
ALVAREZ MUNUERA ANDRES	48483668J	0104274	AC91
ALVAREZ MUNUERA ANDRES	48483668J	0108631	AC93
ALVAREZ MUNUERA ANDRES	48483668J	0108632	AC93
ALVAREZ MUNUERA ANDRES	48483668J	1012530	AC91
AMADOR FERNANDEZ MARIA DOLORES	48498348L	1010401	AS91
AMADOR SANTIAGO MANUEL	78035038V	1012736	AC93
AMANTE HERNANDEZ FRANCISCO	22448801L	1012717	AC93
ANTONIO MORALES BERNABE SL	B73013187	0102592	AC93
AREVALO ABRIL DOLORES ESTER	77511495T	0109619	AC93
ARROYO RODRIGUEZ ALVARO	44403301F	1012221	AC93
ARTERO SOTA JUAN	48431166C	1014401	AC91
ASENSIO EGIDOS ARMANDO	48425247N	0104846	AS91
AYALA POVEDA JOSE JAVIER	48616690A	1012873	AC93
BAEZA MARIN ANTONIO JOSE	52804528R	0109637	AC93
BAEZA NIETO ISABEL	21405884Z	1013479	AS93
BALDERAS CASTELLON PAULO CESAR	X9057597J	0109536	AC93
BALSALOBRE BERNAL ALICIA	48545242Q	1013078	AC93
BANACHE SALI	X6857568A	0109632	AC93
BAÑOS CANO PEDRO ANTONIO	77837067F	1015315	AC93
BAÑOS LOPEZ ISABEL	74312108M	0102927	AC93
BARNES JORDAN JUANA	23205210G	1012842	AC93
BARQUERO TORRES MARIA PAZ	22453066Y	1014082	AS91
BARQUERO TORRES MARIA PAZ	22453066Y	1015021	AS91
BARRIOS ORDOÑEZ DAMARIS	X4299898W	1012639	AC93
BELANDO MARTINEZ ISABEL	27426035F	0521793	AC93
BELANDO MURCIA ANTONIO JOSE	48499557D	1012950	AC91
BELCHI GONZALEZ SANDRA	48853084A	0108688	AC93
BELCHI SANDOVAL ANTONIO	22467141M	1010404	AS91
BEN MEZIAN KAMEL DJAMEL	X3432181Y	1014170	AC92
BENALI ABDELRHANI	X4694824H	1014558	AC91
BENENAULA BARROS NIDIA	50997799Z	0104981	AC91
BENITEZ FERNANDEZ MARIA NICOLASA	27457761Q	1015259	AS91
BERNAL MEDRANO DAVID	48547395F	1013361	AC93
BLANCO DURAN BENITO	28530555K	1014175	AS91
BLANCO MARTINEZ BENITO	48702104H	0104665	AC93
BLANCO MARTINEZ BENITO	48702104H	0104666	AC93
BRAVO MESEGUER MANUEL	27430021Z	0107650	AS91
BULLAS SALINAS SAMUEL DE SANTOS	48483412X	1015418	AC93
CANO MARTINEZ EVA	48433071Q	0102585	AC93
CANO MUÑOZ FRANCISCO	30417323F	0107247	AC93
CAROT MOMPEAN JOSE PEDRO	27456497V	0107895	AC93
CARREON CASTILLO GUADALUPE	74719882N	0104686	AC93
CARRILLO LOPEZ JOSE	52802741P	0104314	AC93
CARRILLO MANZANO JUAN	22351287W	0107891	AC93
CARRILLO MARTINEZ MARIA LUZ	48430227R	0100441	AC93
CARRILLO NICOLAS JOSE	22324642Z	1015386	AS93
CARRILLO SANCHEZ ISIDRO	52808705S	0101580	AC93
CARRILLO VICENTE SALVADORA	52804594K	1014063	AS91
CASTILLO JIMENEZ FABIO ANTONIO	X1665398Z	1012986	AS91
CAVA CAVA JUANA	27478267Y	1013547	AS91
CAVA GIL DIEGO	48429623H	0103928	AC93
CELEGHIN AZZURRA	Y2209495Z	0104410	AC91
CHAKOUK EL MOSTAFA	X2190584H	0104683	AC93
CHARAFI MUSTAPHA	X4241527M	0108447	AC93

Sujeto denunciado	N.I.F.	Expte n.º	Estado
CIBELES EXPRESS 2010 CB	E73668733	1013178	AC93
CICLOMENSAJERIA MURCIANA SL	B73326647	1012621	AS93
COBACHO PASTOR ANA BELEN	22983748D	1014073	AC91
COMUNICACIONES NORWAY S.L	B30530992	1015258	AS91
CONESA LUCAS PEDRO	52826118V	1012821	AC93
CONSTRUCCIONES FRANCISCO BASTIDA S.L	B73029381	0104347	AS91
CONSULTING INGENIERIA IND. DEL SURESTE SL	B73399362	1012438	AC93
CONTE JIMENEZ SALVADOR	52802025M	1012321	AC93
CONTRERAS RUIZ FRANCISCO JOSE	48543196V	0107869	AC93
CORBALAN LISON JUAN MANUEL	48547630N	0104344	AC91
CORBALAN LOPEZ ANTONIA	52809773W	1013122	AC93
CORDOBA CALLE NESTOR ANIVAL	X5364061R	0104466	AC93
CORTES FERNANDEZ JUAN	74314732F	1013690	AS91
CORTES PEREZ ANTONIO	48543129L	0104490	AC93
CORTES TORRES MARIA	23173577L	1012449	AC93
COSTA FEREZ LUISA	52800537N	0104426	AC91
COSTA FEREZ LUISA	52800537N	0104946	AS91
COSTA MEDINA LUIS	52826776P	1013692	AS91
COTTER ROS ENRIQUE	52806156L	0109868	AC93
CUADRADO PALAZON MARIA DEL CARMEN	21658080S	1012593	AC93
CUTILLAS GOMEZ MARIA ESTHER	48434463M	1012435	AC93
CUTILLAS GONZALEZ VICTORIA EUGENIA	52809195E	0109128	AC93
DAKI ABDELRHANI	X3212226T	1013656	AC93
DE CASTRO RAMIREZ JOSE MANUEL	09777575E	1014755	AC93
DE LA CASA PALENCIA MARIA ANGELES	74345503G	1012575	AC93
DE LA CRUZ MIRALLES JUANA ISABEL	22476275P	1013572	AC93
DE PEDRO NICOLAS NEMESIO	27479685K	1013919	AS91
DECRI 99 SL	B73055733	1014070	AS91
DELGADO BAEZ ANGEL POLIVIO	X3845138K	0102915	AC93
DIAZ REYES FRANCISCO JOSE	48634199D	0102929	AC93
DIB ATALLA ADNAN	48501920A	1013841	AS91
DOMINGO CASCALES MARIA DE LA PAZ	48634199D	1012064	AC93
DURAN DE LA OSSA JOSE	52812415E	0101138	AC93
EL HAIDADI ABDELKARIME	X3234080G	1012663	AC93
EL KAMILI ABDELLAH	X3170921A	1012920	AC93
ELECTRONICA INTEGRAL Y SIS TEMA DE CONTROL SL	B73504763	0103914	AC93
EMPRESA DEL AUTOMOVIL NACIONAL Y SERVICIOS SL	B30610794	1015435	AS91
ERAZO ROMAN EDMUNDO RODRIGO	X6499557X	1012824	AC93
ERDOZAIN PARRA DANIEL	48637458W	1015328	AC93
ETONDE EBOUMBOU ARMAND	X2813044Y	1012706	AC93
FERNANDEZ AMADOR JUAN	48630300C	1013673	AC93
FERNANDEZ CORTES JUANA	48618741F	1013657	AC93
FERNANDEZ GARCIA ISAAC	50469864K	0104922	AC93
FERNANDEZ GARCIA ROSARIO	48542016K	1012967	AS91
FERNANDEZ GUIRAO JOSE ANTONIO	48696118N	0104374	AC93
FERNANDEZ LUCAS JUAN	22424081R	0108935	AC93
FERNANDEZ LUCAS JUAN	22424081R	1013847	AS91
FERNANDEZ NIETO ANTONIO LUIS	48453500K	0101584	AC93
FERNANDEZ NIETO EUSEBIO	21990494X	1014176	AS91
FERNANDEZ RIVAS MANUEL	52807448T	0104476	AC93
FERNANDEZ TORRES ANTONIO	22416356G	0103935	AS90
FERNANDEZ TORRES JUAN RAMON	47160616J	1013170	AS93
FERNANDEZ TORRES MARIA SOCORRO	71167166Z	1012751	AC93
FERRER BROTONS DANIEL ALEJANDRO	21670861P	1012448	AC93
FERRER CANO JESUS	74317471D	1013189	AC93
FLORES JORQUERA JOSE ANTONIO	22475128B	0104675	AC93
FRIAS MARTINEZ J ANGEL	22684168G	1012570	AC93
FUENTES JIMENEZ FRANCISCO JOSE	52804267Q	1013667	AS91
GALLEGO MENDEZ CANDIDO	34800362M	0107881	AC93
GALVEZ LISON SANDRA	48703628R	0103338	AC93
GALVEZ LISON SANDRA	48703628R	1012199	AC91
GALVEZ RIQUELME PEDRO LUIS	48511954D	1013708	AC93
GANGA GONZALEZ MARIA ISABEL	22108887E	1013193	AC93
GARCIA BELMONTE JERONIMO	48425208L	1013504	AC93

Sujeto denunciado	N.I.F.	Expte n.º	Estado
GARCIA CANO MANUEL	29062274A	0108647	AC93
GARCIA DIAZ FRANCISCO	29062274A	1012951	AC93
GARCIA DIAZ MARIA CARMEN	22455765Z	1013845	AS91
GARCIA GODOY FRANCISCO JAVIER	48427694K	0107876	AC93
GARCIA GODOY FRANCISCO JAVIER	48427694K	1013557	AC93
GARCIA GOMEZ MARIA DEL MAR	52826225D	0100136	AC93
GARCIA GONZALEZ LORENA	48633643M	0109611	AC93
GARCIA PELLICER ALBERTO AGUSTIN	48541900D	0104712	AS91
GARCIA PEREZ OSCAR	79063642S	1013853	AS91
GARCIA PRADO RAUL ROGER	X9770429Y	0104124	AC93
GARCIA RODRIGUEZ MARIA JESUS	27470541P	1012714	AC93
GARCIA SAEZ ALEJANDRA	48633032S	1012187	AC93
GARZON SANCHEZ GABRIELA PILAR	02851338M	1013639	AC93
GAZQUEZ GARCIA GREGORIO	48425342S	1013407	AC93
GGM CASTRES	FR58717020	0104887	AC93
GILABERT CARRILERO MARIA LUISA	48401363W	0108485	AC93
GIURGIUVEANU VICTORIA	X7618507X	1012416	AC93
GMH RESILAND IBERICA SL	B73485534	0104694	AS90
GOMEZ CASCALES JUANA	34799939L	0104674	AS90
GOMEZ JIMENEZ MARIA DEL MAR	52805019D	1013130	AC93
GONZALEZ CORTES JOSE RAMON	06260774J	1012832	AC93
GONZALEZ COSTA CAYETANO	52803106M	1014074	AS91
GONZALEZ HERNANDEZ PEDRO	27481664E	1012655	AC93
GONZALEZ JEREZ FRANCISCO FAUSTO	15415630H	1012764	AC93
GONZALVEZ MARTINEZ ANDRES	22431250V	1012369	AC93
GRIESCHE RITA	X2170808E	1014018	AS91
GRIVALVA MENA SANTIAGO PATRICIO	X6644105A	1012180	AC93
GUANOTUÑA VEGA JUAN RAUL	58450098Z	0101149	AC93
GUILLAMON LOPEZ ANGEL	48432354N	0109810	AC92
GUILLEN GOMEZ GABRIEL	48541057V	1012938	AS93
GUIRAO BERNAL CARLOS	52806215D	1013469	AC93
GUIRAO ORENES JOSE DIEGO	48427414V	1012635	AC93
GUIRAO ORENES JOSE DIEGO	48427414V	1012836	AC93
HELLIN COSTA DOLORES	22324435Z	1012728	AC93
HEMAN NATALIYA	X4613079S	0104896	AS91
HERGHELIGIU MARIANA	Y0473882G	1013161	AC93
HERNANDEZ BEVIAR FERNANDO PEDRO	48703253V	1013588	AC93
HERNANDEZ LONDOÑO SANDRA DEL SOCORRO	X9400603C	0101582	AC93
HERNANDEZ LONDOÑO SANDRA DEL SOCORRO	X9400603C	1012423	AC93
HERNANDEZ MOLINA RAMON	48394689K	1012229	AC93
HERNANDEZ ORTIZ JOSE	22397053K	0103925	AC93
HERNANDEZ ORTUÑO RAUL	22397053K	1013821	AS91
HERNANDEZ ORTUÑO RAUL	48434210M	1010876	AS91
HERNANDEZ PEREZ MAURICIO	48633271R	1012432	AC93
HERNANDEZ PEREZ ZULEYNI	X7665973G	1014052	AS91
HERNANDEZ SANDOVAL FRANCISCO JOSE	52800992F	1013230	AC93
HERNANDEZ SANDOVAL LAURA	48501916E	1013102	AC93
HERNANDEZ TORTOSA ADRIAN	48544497F	1012843	AC93
HERNANDEZ VIVES SANDRA	48826625V	0103917	AC93
HERNANDEZ VIZCAINO RAMON	22098852S	0104269	AS91
HERRERO GARCIA MARIA ELENA	48430484M	0104691	AC93
HERRERO GARCIA MARIA ELENA	48430484M	1013649	AC93
HIDALGO LOPEZ OSCAR	48429358Y	0102902	AC93
HIDALGO LOPEZ OSCAR	48429358Y	0102903	AC93
HIDALGO MARTINEZ SALVADOR	52826015Y	0104668	AC93
HIDALGO MARTINEZ SALVADOR DAVID	48425371K	1013832	AS91
IGLESIAS IGLESIAS JOAQUIN	04130540Q	1013925	AS91
IMBERNON MENDEZ VANESA	48543087T	1014308	AS91
INIESTA MAIQUES FRANCISCO	48501838J	0104604	AC93
INIESTA RUIZ MANUEL	34836684X	1012534	AS91
ISABEL NAVARRO MARIA LOURDES	07475237F	1015414	AS93
JEFER MANTENIMIENTO SL	B73318735	0107868	AC93
JEREZ GARRIDO FRANCISCO	48635269K	1012465	AC93
JEREZ MORALES FRANCISCO	27434956G	0102948	AS93

Sujeto denunciado	N.I.F.	Expte n.º	Estado
JEREZ MORALES LUIS	22339085J	1014243	AS91
JIANG MEI YANG	X0585915J	0100132	AC93
JIANG MEI YANG	X0585915J	0104615	AC93
JIMENEZ BORJA TAMARA	48636462H	0108642	AC93
JIMENEZ CARRION SIMON DANIEL	49277626B	0109428	AC93
JIMENEZ RUIZ ENCARNACION	52808682S	1013846	AS91
JIMENEZ SORIANO PASCUALA	52801922V	1012197	AS91
JUSTINIANO SOLIZ LUIS ENRIQUE	X4199740D	1012774	AC93
KAIXIAO XU Y OTRO CB	E73466336	0104345	AS91
KHEIR MOHAMMED	X2592118H	1013542	AS91
LABRADOR GARCIA NATALIA	70879281C	1014454	AS91
LAGOS CUÑA EDGAR ELIAS	X0846425W	0104898	AS91
LAHCEN SADNI	X2526961C	1012784	AC93
LAJARIN BERNAL ANTONIO	22301638X	1010777	AS91
LARGO LOPEZ FRANCISCO JAVIER	48434794Z	0104579	AC93
LAZARO GAITAN GREGORIO	52775616T	1015029	AS91
LISON RODRIGUEZ JUAN	27447925R	1012308	AC93
LOAIZA LIMPIAS JOSE GUILLERMO	X6932275Y	1013859	AS91
LOPEZ AULLO SERGIO	48546179X	1013081	AC93
LOPEZ BAÑOS JOVITA	27445501S	0104672	AC93
LOPEZ BELMONTE ANTONIO	22445232S	0104617	AC93
LOPEZ CARAVACA ANDRES	48703023V	0104804	AC91
LOPEZ GARCIA ANTONIO	22954287B	0104555	AC93
LOPEZ GARCIA ANTONIO	22954287B	0109497	AC93
LOPEZ GARCIA ANTONIO	22954287B	1012583	AC93
LOPEZ GARCIA ANTONIO	22954287B	1012588	AC93
LOPEZ GARCIA ANTONIO	22954287B	1012874	AC93
LOPEZ GARCIA ANTONIO	22954287B	1013201	AC93
LOPEZ GARCIA JOSE	22462834E	0104986	AC91
LOPEZ HERNANDEZ ANTONIO	52824978G	1012649	AC93
LOPEZ LOPEZ JOSE MARIA	48542712Q	0104673	AS93
LOPEZ LOPEZ VICENTE	74343776W	1013046	AC91
LOPEZ LORENTE JOSE	52809350Q	1013801	AC93
LOPEZ MUÑOZ ROSA MARIA	27449413V	1013856	AS91
LOPEZ NERVION CARLOS	48426952S	1014656	AS93
LOPEZ ORTUÑO ANTONIO LUIS JAVIER	74321585Y	0104413	AC91
LOPEZ PONCE ANTONIO	48394503L	1012601	AC92
LOPEZ RAMIREZ PEDRO JOSE	52800975J	1014161	AS91
LOPEZ ROMERO BLAS	22426687P	0103940	AC93
LOPEZ ROS JOSE	22319899D	0104370	AC93
LOPEZ ROS JOSE	22319899D	1013093	AC93
LOPEZ TORRES DAVID	48429611Y	0104479	AC93
LOPEZ ZAPATA IRENE	48545881B	1013867	AC91
LORENTE PARRA JUAN	52804381S	1014785	AC93
LUCAS AGUILERA MANUEL	22411901B	0104921	AC93
LUCAS TORRES MIGUEL	27441742M	1013180	AS90
LUCENA TERUEL ANGEL	48431233H	1012590	AC93
MADRID ESCUDERO SERGIO	48546512K	0108624	AC93
MANTA CORNEL ANDREI	X6889989V	0104613	AC93
MANZANARES ORTIZ MARIANO	22461207M	1015372	AS93
MARIN MORENO ANTONIO VICENTE	34813667Q	1013481	AC93
MARIN ORTUÑO JUANA	48428941A	1010844	AS91
MARIN SANCHEZ JOSE ANTONIO	27432773Y	1015002	AC93
MARTIN CARMONA MANUEL	34818254A	1012713	AC93
MARTINEZ ALMAGRO ANTONIO	52809641P	0108641	AC93
MARTINEZ DE SAN PEDRO JUANA	52827696P	1013927	AS91
MARTINEZ GARCIA PEDRO JOSE	77710858E	1012614	AC93
MARTINEZ GIMENEZ JUAN	22471699D	0104402	AC91
MARTINEZ GIMENEZ JUAN CARLOS	21498081G	0104924	AC93
MARTINEZ HERRERO DIONISIO	48546881E	0104958	AC93
MARTINEZ MARTINEZ ANDRES	22930444L	1014236	AC91
MARTINEZ MARTINEZ BLAS	22482580B	1013207	AC93
MARTINEZ SERRANO PEDRO	52804354B	1014013	AC91
MARTINEZ TOVAR ROSARIO	27447022H	0521798	AC93

Sujeto denunciado	N.I.F.	Expte n.º	Estado
MATENCIO SANCHEZ GINES	52809233Z	0108437	AC93
MAZACHE ARMIJOS ANGEL MARIA	X3869201A	1012786	AC93
MEDYABO INGENIERIA Y GESTION	B73492308	1014245	AS91
MELLADO HURTADO MARIA DOLORES	22449126E	0521790	AC93
MELLADO HURTADO MARIA DOLORES	22449126E	1010763	AC93
MELLADO HURTADO MARIA DOLORES	22449126E	1012502	AC93
MELLADO HURTADO MARIA DOLORES	22449126E	1012979	AS91
MELLADO PUJANTE NICOLAS	52800973B	1013234	AS91
MENARGUEZ FLORENCIANO RAFAEL	22330555Q	0105324	AC93
MENARGUEZ FLORENCIANO RAFAEL	22330555Q	1012523	AS93
MENCHON BARRERAS JORGE	48482969G	1012073	AC93
MENDEZ CUTILLAS NATALIA	48613756J	0104770	AC93
MENDEZ CUTILLAS NATALIA	48613756J	1013055	AC93
MENDEZ PAZ JOSE CARLOSS	34962344K	0104820	AS91
MENDO JORGE ANGEL	28953433K	0101142	AC92
MIRETE LUCAS FRANCISCO JAVIER	34828301E	1013410	AC93
MOLINA GONZALEZ LAUREANO	21987299N	0104342	AS91
MOLINA GONZALEZ TEOFILO	27429499K	0109170	AC93
MOLINA JULIA GABRIEL	27487775S	0104806	AC93
MONDEJAR ALEMAN ANTONIO	52825477C	1015413	AC93
MONTEAGUDO CANOVAS PABLO	48429979Y	1012758	AC93
MONTEAGUDO CANOVAS PABLO	48429979Y	1012759	AC93
MONTEAGUDO SALINAS JOSE ANTONIO	52800052X	0104420	AC91
MONTERO RUIZ JULIAN	02209787Q	1013710	AC93
MONTES RUIZ PEDRO	34863414Z	0104419	AC91
MONTOYA MARTINEZ SALVADOR	22925862Z	0104425	AC91
MONTOYA SANTIAGO ANTONIO	48547371Y	0104467	AC93
MONTOYA TORRES FILOMENA	52829684H	0104897	AS91
MORA MEDIA JHON ALBERTO	X7091732G	1013118	AC93
MORA MORALES AITOR	02290871W	0104383	AC93
MORALES HEREDIA RAFAEL	32017959G	1012660	AC93
MORALES MENA FRANCISCO	52828163S	1015445	AS91
MORENO JIMENEZ JOSE ANTONIO	24292378P	1013198	AS93
MORENO MORENO INDALECIO	34826033P	0104814	AC93
MORENO RUIZ JUAN ANTONIO	52806032X	1012620	AC93
MUNUERA SANCHEZ MANUEL	52828931R	1015415	AC93
MUÑOZ IGUIRI LUIS	49053125J	1014071	AC91
MUÑOZ IGUIRI LUIS	49053125J	1014455	AC91
MUÑOZ MARTINEZ PEDRO	52803216T	0104600	AC93
MUÑOZ NAVARRO FRANCISCO JAVIER	23003135F	1012527	AS91
MUÑOZ PALMA ALBERTO	48540025C	1012742	AC93
MUÑOZ SAEZ JOSE JAVIER	52826884R	0104321	AC93
MUÑOZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	74308348V	1013497	AC91
MUÑOZ TORRES EDUARDO	33897953R	1012070	AC93
MURCIA GONZALEZ JUAN FRANCISCO	22478039R	1014458	AC91
NAUTICA BULEVARD SL	B73113037	0104645	AC93
NAUTICA BULEVARD SL	B73113037	0109629	AC93
NAUTICA BULEVARD SL	B73113037	1012757	AC93
NAUTICA BULEVARD SL	B73113037	1012790	AC93
NAVARRO GIL JOSE ANTONIO	34834986Z	1013684	AC91
NAVARRO GIL JOSE ANTONIO	34834986Z	1013685	AC91
NAVARRO HERNANDEZ LAURA	48431100T	1014878	AS91
NAVARRO NOGUERA JOSE PEDRO	48518642G	1013165	AC93
NAVARRO RODRIGUEZ VIOLANTE	34786782H	0103347	AC93
NAVARRO SANDOVAL MARIA SALUD	48549396F	1013172	AC93
NIETO GARCIA JOSE	74340036B	0105348	AC93
OLIVA BASTIDA DAVID	48546882T	1015331	AC92
OLMOS MARTINEZ ZAIDA	48515646K	1013664	AC93
ORCAJADA CASTILLO FRANCISCO	48427594J	1015450	AC92
ORENES VALDELVIRA MIGUEL ANGEL	27455521F	0104377	AC93
ORNA QUINTANILLA JOSE LUIS	X4267489T	0104478	AC93
ORTIZ NOTARIO ANDRES	28792929B	1015055	AC92
PALMERAS TORREVIEJA SL	B53561718	1013205	AC93
PASTOR LOPEZ JOSE	52808231R	1014007	AC91

Sujeto denunciado	N.I.F.	Expte n.º	Estado
PELLICER FERNANDEZ MARIA JOSE	27486716Z	1012867	AC93
PENA MOREJON ANTONIO	52802404Q	1013006	AC93
PEÑALVER MUÑOZ ANTONIA	52825518S	1012653	AC93
PERALTA BORDA FRANCO MANDY	X4185974C	1010751	AC93
PEREÑIGUEZ CARRERAS FRANCISCO	34799192P	1013084	AC93
PEREZ BUENDIA ANTONIO	22314689C	1012648	AC93
PEREZ CARRILLO VICTOR DAMIAN	48543861S	1013915	AS91
PEREZ JEREZ JESUS	48636576V	0104349	AS91
PEREZ JEREZ JESUS	48636576V	0104909	AC93
PEREZ JEREZ JESUS	48636576V	0104987	AC91
PEREZ JEREZ JESUS	48636576V	1012822	AS93
PEREZ JEREZ JESUS	48636576V	1014058	AC91
PEREZ MOLINA PILAR	74328931P	1012680	AC93
PILLAJO ILAQUICHE FREDDY PATRICIO	X6469081D	0104918	AC93
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ANDIMUR SL	B73239634	1012877	AC93
PUJANTE MOLINA ADRIANA	48546378W	0102726	AC93
QUESADA COBO EUGENIO	22983360N	1012775	AC93
QUINTEROS RAMOS JORGE ENRRIQUE	X9835686N	0104506	AC93
QUIROGA ANTELO VIVIANA	X6551907N	1015308	AC93
RAMIREZ ROMERO PABLO	22467201L	0109633	AC93
RAMON ROSELL IVAN	48434232G	1014155	AC91
RECIFEMOTOR SL	B04505327	1013721	AS91
REYES CANOVAS FRANCISCO MANUEL	31680275Y	1010051	AS91
RIFRIO SOSA JUAN CARLOS	X4175468W	0102943	AC93
RIOS LOPEZ JAIR	X7954553A	1016505	AS93
RIQUELME ABELLAN JOAQUIN	48546751F	0104278	AS91
RIQUELME CERMEÑO FELIPE	48427585G	1012475	AC91
RIVAS LOPEZ LAURA MARIA	50312182G	1012929	AC93
RODRIGUEZ COSTA ELIANA	X8587059D	1010833	AC91
RODRIGUEZ MARTIN RAIMUNDO	74729548H	1012798	AC93
RODRIGUEZ MARTINEZ RUFINO	52802718P	1012437	AC93
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN	48634927R	1014764	AC93
ROMAN GARCIA TATIANA	34809852L	1013168	AC93
RUIZ ALCARAZ RAMSES	48703059F	1012868	AC93
RUIZ CAMPOS ALICIA	27425709A	0101519	AS91
RUIZ CAMPOS ALICIA	27425709A	0104852	AC93
RUIZ CAMPOS JESUS	48633096X	1014311	AC91
RUIZ JIMENEZ IVAN	48546028C	0101518	AS91
RUIZ JIMENEZ IVAN	48546028C	1012297	AS93
RUIZ JIMENEZ IVAN	48546028C	1012508	AC93
RUIZ JIMENEZ IVAN	48546028C	1012974	AS91
RUIZ JORDAN JUAN JOSE	23280550L	1015306	AC93
RUIZ LORENTE MARIA DEL CARMEN	52800569K	1013415	AC93
RUIZ MUÑOZ JESUS DAVID	48545772V	0104424	AC91
RUIZ VICENTE PEDRO	22471407Q	1012895	AS91
SAEZ MELLADO JOSE	34786383X	1012819	AC93
SAKHI ABDELAZIZ	X3333985C	1013693	AS91
SALAS GALLEGO JOSE MARIA	22463165P	0100984	AS91
SALAZAR FERNANDEZ AGUSTIN	52818542P	0100135	AC93
SALAZAR GUARDIOLA LOLA	48664029P	0104373	AC93
SANCHEZ BERNAL JOSE	48503826T	1012672	AC93
SANCHEZ CARDENAS PEDRO	48703734S	0104412	AC93
SANCHEZ ESPIN ANTONIO	22480712Y	0104475	AC93
SANCHEZ GARCIA JUAN CARLOS	48545455E	1012667	AC93
SANCHEZ INIESTA FRANCISCO JOSE	48434563J	1012511	AC93
SANCHEZ LOPEZ JUAN	22437052T	0104556	AC93
SANCHEZ MURCIANO MARIANO	22472751A	1013071	AS93
SANCHEZ ROSIQUE LUIS MIGUEL	74342412H	1012793	AC93
SANCHEZ VERDU FEDERICO PEDRO	27435641E	0108635	AC93
SANCHEZ VIDAL JUAN JESUS	52825125J	0104769	AC93
SANDRU LENUTA HERMINIA	Y1039479P	0103929	AC93
SANTA GEORGHE	X6811456Y	0103916	AC93
SANTIAGO FERNANDO CATALINA	22416880E	1012810	AC93
SANTIAGO GALVEZ ALFONSO	23628185D	1014312	AS91

Sujeto denunciado	N.I.F.	Expte n.º	Estado
SANTIAGO SANTIAGO ANTONIO	48430041E	0109444	AC93
SANTIAGO SANTIAGO ANTONIO	48430041E	1012945	AC93
SARHANI YOUSSEF	X6598907T	1013059	AC93
SECANELLA ESPINOSA FRANCISCO JAVIER	48541741B	0104661	AC93
SERRANO PASTOR JESUS	27476639B	1013206	AC93
SILVENTE FERNANDEZ OTONIEL	48549944A	1013702	AC93
SILVENTE MONTAGUT MATEO ALFONSO	27431429L	0104130	AC93
SOLIS ALVAREZ SUSANA	X4174153K	1010053	AS91
SORNICHERO MARTINEZ JUAN	52809068X	0104657	AC93
SORNICHERO MELLADO ALBERTO	48658434W	1013089	AC93
SOUIBA ABDERRAHIM	X8291833B	1012893	AC91
SUCAR TERCER MILENIO SL	B73194912	1012678	AC93
TOBAJAS GONZALEZ ALEJANDRA MARINA	77711849R	1010756	AC93
TOLDOS SEGURA MURCIA SL	B73377012	0104654	AC93
TOLDOS SEGURA MURCIA SL	B73377012	1013103	AC93
TOMAS FERNANDEZ JOSE JAVIER	48660819H	1012236	AC93
TORRES CORBALAN ANTONIO	48704898H	1010054	AC91
TORRES DIAZ ULISE REYES	48637627X	0109881	AC93
TORRES FERNANDEZ JESUS	02265048P	0104200	AC93
TORRES FERNANDEZ JESUS	02265048P	0104477	AC93
TORRES FERNANDEZ JESUS	02265048P	1012681	AC93
TORRES FERNANDEZ PEDRO	52826600Q	1010459	AC91
TORRES NOGUERA JUAN JOSE	48433730P	0100442	AC93
TORRES TORRES DIEGO	52808595C	0103794	AC91
TORRES TORRES SEBASTIAN	48703285A	0103794	AC93
TOVAR MARTINEZ ANTONIO	74249795E	1012913	AC93
TRANRASA SL	B04406815	1012200	AS91
TROQUEMUR SL	B30479372	1012407	AC93
TROQUEMUR SL	B30479372	1013608	AC93
VARGAS EGUEZ JORGE	X4101071X	1014874	AS91
VELAZQUEZ DE CASTRO Y URREA JESUS	75220516M	1012262	AC93
VELAZQUEZ MONTESINOS JUAN JESUS	52828602V	1013494	AC92
VENTAS MOTOS MADRID	B86191244	1012409	AC93
VERDEJO GARCIA FRANCISCO JOSE	27433548E	1013002	AC93
VIDAL MARMOL PEDRO	1014795	1014795	AS93
VIDAL NICOLAS MARIA JOSE	27441474J	1012558	AC93
VILA ZARAGOZA JOSE	52806301A	1013585	AC93
VILA ZARAGOZA JOSE	52806301A	1014757	AC93
XIUJING LIN	X6221113G	1013559	AC93
ZAMBUDIO APARICIO ENCARNA	27473749L	1013495	AS91
ZAMORA MONDEJAR FRANCISCO JOSE	48541873M	0109521	AC93
ZAPATA CORREA ELKIN JAIR	X3943884M	0104581	AC93
ZAPATA CORREA ELKIN JAIR	X3943884M	1012645	AC93
ZERGUI ABDELKRIM	X2591001M	1013007	AC93
ZHOU DALEI	X5393583Z	0108640	AC93
ZULETA MOSQUERA JOSEPH	X5057938P	0109240	AC93
ZULETA MOSQUERA JOSEPH	X5057938P	1012711	AC93
ZYMANTAS TOMAS Y OTRO	X7188051E	1014230	AS91

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Blanca

1109 Aprobación del padrón de la tasa por suministro de agua, cuota conservación acometidas, cuota servicio agua, cuota conservación contadores, alcantarillado, basura, depuración, canon de saneamiento e IVA, correspondiente al sexto bimestre de 2012, y periodo voluntario de pago.

Habiendo sido aprobado el Padrón de la tasa por suministro de Agua, Cuota Conservación Acometidas, Cuota Servicio Agua, Cuota Conservación Contadores, Alcantarillado, Basura, Depuración, Canon de Saneamiento e IVA, correspondiente al sexto bimestre de 2012, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las Oficinas de la Empresa Concesionario del Suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca a 18 de enero de 2013.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

1110 Corrección material en el enunciado del edicto de publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza General de Precios Públicos.

Advertido error material en el enunciado del Edicto de publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza General de Precios Públicos, insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 11, de 15 de enero de 2013, al amparo de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección material, en los siguientes términos:

En el Sumario y en la página 1.321, donde dice: "Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza General de Precios Públicos", debe decir: "Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza General de Precios Públicos".

Caravaca de la Cruz, 18 de enero de 2013.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

1111 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013.

Aprobado el Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2013, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2012, expuesto al público en el BORM, de 29 de diciembre de 2012, habiéndose formulado alegaciones y siendo las mismas resueltas, se aprueba por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 23 de enero de 2013 definitivamente el presupuesto, insertándose el resumen por capítulos de los estados de gastos e ingresos, a los efectos de cumplimentar los trámites exigidos para su entrada en vigor por el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA PPTO. INGRESOS 2013

Capitulo	Descripción	Totales
	Operaciones Corrientes	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	7.561.284
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	732.000
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.062.690
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.647.859
5	INGRESOS PATRIMONIALES	848.779
	Total Operaciones Corrientes	**17.852.612**
	Operaciones de Capital	
6	ENEJENACIONES DE INVERSIONES REALES	30
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	34.618
9	PASIVOS FINANCIEROS	30
	Total Operaciones de Capital	**34.678**
	TOTAL GENERAL	**17.887.290**

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA PPTO. GASTOS 2013

Capitulo	Descripción	Totales
	Operaciones Corrientes	
1	GASTOS DE PERSONAL	8.586.252
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.755.353
3	GASTOS FINANCIEROS	490.108
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	158.572
	Total Operaciones Corrientes	**16.990.285**
	Operaciones de Capital	
6	INVERISONES REALES	222.005
9	PASIVOS FINANCIEROS	675.000
	Total Operaciones de Capital	**897.005**
	TOTAL GENERAL	**17.887.290**

El resumen de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2013, que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, es el siguiente:

1) Funcionarios de Carrera:

	Nº PLAZ.	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CAT.	
Secretaría	1	A	A1	Habilitación Nac.	Secretaría			Vacante
Intervención	1	A	A1	Habilitación Nac.	Intervenc-Tesor.			Vacante
Tesorería	1	A	A1	Habilitación Nac.	Intervenc-Tesor			
Técnico de Admón. General	5	A	A1	Admón. General	Técnica	Superior		3 Vacantes
Técnico Gest. Econ.-Financ.	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior		
Técnico Medio Ambiente	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior		
Psicólogo	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior		
Asesor Jurídico C. Serv. Soc.	1	A	A1	Admón.. Especial	Técnica	Superior		

Técnico Admón..Económica	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior		
Técnico Museo Arqueologo	1	A	A1	Admón.. Especial	Técnica	Superior		
Técnico Recursos Humanos	1	A	A2	Admón.. Especial	Técnica	Media		
Inspector Tributos	1	A	A2	Admón.. Especial	Servicios Espec.			
Arquitecto Técnico	2	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		
Topógrafo	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		
Ingeniero Técnico Agrícola	2	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		
Técnico Medio Archivo y Bib.	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		
Trabajador Social	4	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		Vacante
Oficial Policía	1	A	A2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Loc.	Oficial	
Técnico Igualdad	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		Vacante
Ingeniero Técnico de Montes	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		
Ingeniero Técnico Industrial	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		
Cabo Policía Local	7	C	C1	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Loc	Cabo	3 Vacantes
Sargento	1	A	A2	Admón. Especial	Servicios Espec	Policía Loc.	Sargento	1 Vacante
Agente Policía Local	45	C	C1	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Loc.	Agente	
Agente Administrativo	1	C	C1	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Loc.	Agente	
Administrativo	24	C	C1	Admón. General	Administrativa			1 Vacante
Delineante	1	C	C1	Admón. Especial	Técnico Auxil.			
Recaudador/a Ejecutivo/a	1	C	C1	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Recaudador/a Voluntario/a	1	C	C1	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Técnico Especialista Obras	1	C	C1	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Encargado/a OMIC	1	C	C1	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Coordinador Monitor Deportivo	1	C	C1	Admón. Especial	Servicios Espec.	Com.Espec.		
Animador Casa Juventud	1	C	C1	Admón. Especial	Auxiliar			
Capataz Servicios	1	C	C1	Admon Especial	Servicios Espec.	Pers Oficios	Oficial	Vacante
Auxiliar Administrativo	9	C	C2	Admón. General	Administrativa			
Auxiliar Archivo y Biblioteca	2	C	C2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar		
Celador de Obras	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Mecánico Taller	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	Oficial	
Conductor	4	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	Oficial	
Capataz Jardines	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	Oficial	
Capataz de Obras	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	Oficial	Vacante
Chofer	5	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		
Monitor Deportivo	4	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Com. Espec		
Electricista	3	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	Oficial	
Fontanero	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	Oficial	
Encargada de Limpieza	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec	Pers.Oficios		
Operario de mant. Inst. Deport.	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec	Pers.Oficios		Vacante
Operario de Servicios	2	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec	Pers.Oficios		
Celador de Canteras	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec			
Notificador	2	C	C2	Admón. General	Subalterno			
Sepulturero/a	2	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		1 Vacante
Jardinero/a	10	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		
Peón de Servicios	1	AP		Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		Vacante
Limpiador/a	7	AP		Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		
Conserje	12	AP		Admón. General	Subalterno			7 Vacantes
Ordenanza	1	AP		Admón. General	Subalterno			
TOTAL	**188**							

2) Personal Laboral Fijo:

DENOMINACIÓN PUESTO	Nº PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	GRUPO COTIZ.	
Limpiador/a	1	Certificado de Escolaridad	09	
Carpintero	1	Educación Secundaria Obligatoria	08	Vacante
Pintor	1	Educación Secundaria Obligatoria	08	Vacante
TOTAL	**3**			

3) Personal Laboral Fijo-Discontinuo:

DENOMINACIÓN PUESTO	Nº PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	GRUPO COTIZ.
Monitores U. P.	2	Graduado Escolar	06
Conductores	2	Certificado de Escolaridad	08
TOTAL.....	**4**		

4) Personal Eventual:

DENOMINACIÓN PUESTO	Nº PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	GRUPO COTIZ.
Adjunto Alcaldía	1	Bachiller Superior o Equivalente	05
Administrativo	3	Bachiller Superior o Equivalente	05
TOTAL	**4**		

Número Total Funcionarios de Carrera	188
Número Total Personal Laboral Fijo.....	3
Número Total Personal Eventual	4
Número Total Fijos-Discontinuos	4
SUMA	199

En Jumilla, a 23 de enero de 2013.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

1112 Exposición pública de actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de expedientes sancionadores.

Doña Ana María Méndez Lario, Instructora del procedimiento sancionador en materia de tráfico, seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Hago constar: Intentada dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, no siendo posible la práctica de la misma por causa no imputable a la Administración, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, en materia de seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentes municipales, cuya instrucción está encomendada a la Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, siendo el órgano sancionador la Tte. Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana Y Movilidad Urbana, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 30 de diciembre de 2011 y el Acuerdo de Delegación de J.G.L de 30 de marzo de 2012.

Los expedientes relacionados se encuentran de manifiesto en la Sección Administrativa de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente en su defensa, en un plazo de 15 días desde la publicación. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente, para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días, sí figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. En caso de tratarse de una resolución sancionadora, significarle que contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en el artículo 14.2.i) de esta última. Contra su desestimación, expresa o presunta, podrá, en su caso, interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de

la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en los plazos señalados en el artículo 46 de dicha disposición, todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

(*)CÓDIGOS DE TRÁMITE PUBLICADO

CÓDIGOS	TRÁMITE NOTIFICADO
01	DECRETO DE INCOACIÓN
02	PERIODO DE PRUEBAS
03	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
04	RESOLUCIÓN SANCIONADORA
05	INFORME ANALÍTICO (REANUDACIÓN PLAZO RESOLUCIÓN)

ABREVIATURAS:

O.M.P.C.C.- Ordenanza Municipal Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

O.G.L.V.- Ordenanza General de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos y Tratamiento de los mismos.

L.O.P.S.C.-Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Relación de interesados (Ordenanzas Municipales)

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*)CÓDIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
BADR SOUKHMAN	X8670848D	6412004814	16.F.1A- O.M.P.C.C.	01	151,00	06/11/2012
CAIZA GREFA JONATHAN EDUARDO	46267848J	6412004807	16.F.1A- O.M.P.C.C.	01	151,00	03/11/2012
CHAKKAOUI EL MOSTAFA	X3129817T	6412004800	15.A.3E- O.M.P.C.C.	01	151,00	28/10/2012
COTES GONZALEZ JUAN DIEGO	77756361P	6412003558	15.4.3.1. O.M.P.C.C.	04	2.500,00	10/06/2012
EL HABIB HICHAM	X6857869M	6412004876	16.F.1B O.M.P.C.C.	01	151,00	11/11/2012
JODAR NAVARRO SUSANA	23065948F	6412004999	15.A.1F- O.M.P.C.C.	01	2.500,00	10/06/2012
LIU YONGGANG	X3249188R	6412004451	16.F.2B3- O.M.P.C.C.	04	1.200,00	14/10/2012
MORENO MORENO JUAN JOSE	23331121J	6412003595	15.A.3J- O.M.P.C.C.	04	151,00	18/06/2012
NICOLALDE GRANDA ERIK JOSE	X5447271C	6412004796	16.F.1A- O.M.P.C.C.	01	151,00	27/10/2012
OUAHBI ABDELLAH	X5122656G	6412004798	15.A.3E- O.M.P.C.C.	01	151,00	28/10/2012
VIDAL GARCIA JUAN JOSE	23283010H	6412004998	15.A.1F- O.M.P.C.C.	01	2.500,00	10/06/2012
WU YISONG	X3153151N	6412004322	16.F.2.BE O.M.P.C.C.	03	1.200,00	07/10/2012
WU YISONG	X3153151N	6412004758	16.F.3A O.M.P.C.C.	03	2.500,00	27/10/2012

Relación de interesados (Seguridad Ciudadana)

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*)CÓDIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
ALFARO FERNANDEZ MANUEL	23262978L	6412004640	18.B.2C-1- O.M.P.C.C.	01	300,00	03/10/2012
BERRAFAI IMAD	X5178106R	6412003605	18.B.1B O.M.P.C.C.	05	600,00	24/06/2012
CANO GOMEZ ANTONIO JOSE	23215311P	6412002905	18.B.1B- O.M.P.C.C.	01	600,00	20/05/2012
CHIRIBOGA LEONES FREDDY PAULO	X6430083L	6412003842	18.B.2C-1 O.M.P.C.C.-	04	300,00	01/09/2012
CORTES LOPEZ JUAN JOSE	23288797D	6412003387	18.B.1B O.M.P.C.C.	05	600,00	03/06/2012
EL JEMGHILI SOUFIANE	X5359296C	6412003393	18.B.1A O.M.P.C.C.	05	600,00	17/06/2012
FARHAT AYOUB	X6582954D	6412003392	18.B.1B O.M.P.C.C.	05	600,00	17/06/2012
GAZQUEZ FERNANDEZ JUAN LUCAS	23307533T	6412003386	18.B.1B O.M.P.C.C.	05	600,00	02/06/2012
GAZQUEZ RUIZ JUAN	23296405G	6412002629	18.B.1B- O.M.P.C.C.	04	600,00	23/04/2012
GONZALEZ SEGURA FERNANDO JOSE	23278678X	6412002895	18.B.1B- O.M.P.C.C.	04	600,00	01/05/2012
KAMAL HAMIRI	X5801260Q	6412003850	18.B.1 O.M.P.C.C.	05	600,00	06/08/2012
LOPEZ CAMACHO FRANCISCO	23308501W	6412004039	18.B.1A- O.M.P.C.C.	01	600,00	25/08/2012
MARACINE MARIAN	X8797060C	6412003389	18.B.1B O.M.P.C.C.	05	600,00	11/06/2012
MELENCHON GALLEGO ANDRES	23291760M	6412004647	18.B.2C-1- O.M.P.C.C.	01	300,00	22/09/2012
MOLINA MIRAVETE ELISABET	23293668G	6412001501	18.B.1B O.M.P.C.C.	04	600,00	29/01/2012
MONTAGUT MARTINEZ JUAN ANTONIO	23271073H	6412003388	18.B.1B O.M.P.C.C.	05	600,00	04/06/2012
MORENO ALCAZAR REGULO	23294947H	6412003385	18.B.1B O.M.P.C.C.	05	600,00	30/05/2012
MOROCHOMOROCHO SEGUNDO ARSENIO	X4148948R	6412004273	18.B.2C1 O.M.P.C.C.	02	300,00	23/09/2012
MOURAM KHALID	X2744540L	6412001503	18.B.1B- O.M.P.C.C.	04	600,00	29/01/2012
ORDOÑEZ TOLEDO MARCO VINICIO	X5200690E	6410000687	25.1.-L.O.S.P.C.	04	300,00	21/01/2010

Lorca, a 15 de enero de 2013.—La Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales (P.D. Resol. Alcaldía 20-01-2010), Ana María Méndez Lario.

IV. Administración Local

Murcia

1113 Iniciación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la ciudad de Murcia al Club Taurino de Murcia.

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2012, se ha iniciado expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad al Club Taurino de Murcia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia,14 de enero de 2013.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

1114 Notificación de bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Se ha constatado por los servicios municipales competentes que a esta fecha están caducadas las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que se relacionan, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

Queda acreditado en el expediente que, intentada la notificación personal infructuosa a los interesados que después se relacionan y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido practicar.

He resuelto:

Primero.- Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	TARJETA	FECHA CADUCIDAD
AGOURRAM, MALIKA	01/01/1969	X-07558805-Q	24/11/2012
BEN NANI, NADIA	01/01/1984	Y-00911548-A	01/12/2012
COLMENARES ABELLA, S.M.	24/06/1992	RN36915498	19/11/2012
EL ABID EL FARISSI, AMIR	20/11/2010	Y-01622195-L	20/11/2012
EL JADDAA, ABDERRAZAK	23/05/1982	X-08514084-J	25/11/2012
HATIM, MUSTAPHA	12/05/1986	X-09736156-A	25/11/2012
MARAOUI, MOHAMED	31/12/1982	X-06826088-X	10/11/2012
MHAOUCH, AYMEN	30/05/2008	Y-00911574-Y	01/12/2012
MHAOUCH, IMANE	30/05/2008	Y-00911609-H	01/12/2012
MOHAMMED EL HADJ, OMAR	01/01/1979	X-09728027-Q	17/11/2012
RODRIGUES CAMARA, H. N.	26/05/1998	YA-335529	12/11/2012

Segundo.- Que se proceda a la notificación de la resolución referida a los interesados anteriormente indicados por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santomera, a 15 de enero de 2013.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. Administración Local

Santomera

1115 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de ese orden, dentro del plazo de dos meses, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El pago podrá hacerse efectivo mediante ingreso en la caja del Ayuntamiento, o por transferencia bancaria a la entidad a favor del Ayuntamiento de Santomera, indicando el número de expediente.

Transcurrido el mencionado plazo para efectuar el ingreso, las multas pendientes quedarán incursas en el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por 100 de la cantidad a ingresar, más las costas que se procedan y los intereses de demora por el periodo comprendido entre el día siguiente de la terminación del plazo voluntario de cobranza y el día del pago de la multa.

Santomera, 16 de enero de 2013.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

Expte.	Fecha	Matrícula	Nombre	Población	Artículo	Precepto	Euros
704/2012	21/09/2012	7607CCN	CRISTINA ANTONIA PERALTA PINTO	MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	91.2.11	RGC	200

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

1116 Aprobación definitiva del Proyecto de Plan Parcial Residencial "Villas del Sur" y su Programa de Actuación.

El Pleno del Ayuntamiento de Totana, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2012, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Plan Parcial Residencial "Villas del Sur" y su Programa de Actuación.

Lo que se expone al público, a los efectos prevenidos y en cumplimiento del art. 151 y 173 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Totana, 13 de noviembre de 2012.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. Administración Local

Totana

1117 Requiriendo personación de interesados.

No habiéndose podido practicar la notificación a los interesados abajo relacionados, se procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a requerir la personación de los interesados, en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, sitas en Plaza de la Constitución, 3, en plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de hacerse cargo de la referida notificación, apercibiendo a los interesados de que, transcurrido el plazo concedido, sin haber cumplido el trámite requerido, se continuará la tramitación del expediente sancionador.

Expediente: DU 22/2012

Interesado: Stuart Charles Fearn (NIE X-80758432).

Asunto: Resolución Pieza Separada y Propuesta Resolución.

Expediente: DU 22/2012.

Interesados: Jason Gregory Fowler y Jackie Fowler.

Asunto: Propuesta de Resolución.

Totana, 9 de enero de 2013.—La Alcaldesa, Isabel Maria Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

1118 Exposición y periodo de cobranza del padrón fiscal correspondiente al año 2013 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

La Alcaldesa–Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Totana (Murcia).

Hace saber: Que se encuentra expuesto al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal 008 bajo, el padrón fiscal correspondiente al año 2013, del siguiente concepto:

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Durante el plazo de Quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de MARZO y el 6 de MAYO de 2013, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, sita en la C/. San Cristóbal, 8, en la planta baja del edificio "Imprenta", en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

- ENTIDADES COLABORADORAS: Indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana a 15 de enero de 2013.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. Administración Local

Villanueva del Río Segura

1119 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2012, junto con la correspondiente Plantilla de Personal.

Una vez que en el BORM n.º 299 de 28.12.12, se insertó anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para 2012, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 20.12.12, sin que se hayan producido reclamaciones al respecto, es por lo que, de conformidad con lo establecido en los art. 112.3 de la Ley 7/95, de 2 de abril, y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, elevada a definitiva la aprobación de los referidos Presupuestos, se hacen públicos estos, resumidos por capítulos, junto con la correspondiente Plantilla de Personal:

A) PRESUPUESTO GENERAL PARA 2012.

RESUMEN ECONOMICO DE INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES	
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	664.658´67 €
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	200.208´33 €
3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	483.010´24 €
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	765.430´00 €
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	119.660´00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.232´967´24 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	200.000´00 €
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0´00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	200.000´00 €
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	**2.432.967´24 €**
8.- ACTIVOS FINANCIERO	0´00 €
9.- PASIVOS FINANCIEROS	0´00 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**0´00 €**
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	**2.432.967´24 €**

RESUMEN ECONOMICO DE GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES	
1.- GASTOS DE PERSONAL	1.012.301´18 €
2.- GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	867.765´05 €
3.- GASTOS FINANCIEROS	249.800´00 €
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	101.345´93 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.231.212´16 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- INVERSIONES REALES	112.755´08 €
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0´00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	112.755´08 €
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	**2.343.967´24 €**
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0´00 €
9.- PASIVOS FINANCIEROS	89.000´00 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**89.000´00 €**
TOTAL ESTADO DE GASTOS	**2.432.967´24 €**

B) PLANTILLA DE TRABAJADORES.

Igualmente, y en virtud de lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto 781/1986, de 18.04.86, se da publicidad a la Plantilla de Trabajadores, aprobada junto con el citado Presupuesto, comprensiva de los puestos reservados a Funcionarios, Personal Laboral Fijo y Personal Laboral de duración determinada:

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO	C.D. NIVEL	SITUACIÓN PROPIEDAD
SECRETARIO	1	A1	26	PROPIEDAD
INTERVENTOR	1	A1	24	VACANTE
ARQUITECTO TÉCNICO	1	A2	20	PROPIEDAD
INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUB.	1	A2	20	PROPIEDAD
TECNICO DE GESTION GENERAL	1	A2	20	PROPIEDAD
ADMINISTRATIVO-TESORERO	1	C1	20	PROPIEDAD
ADMINISTRATIVO	2	C1	20	PROPIEDAD
DELINEANTE	1	C1	20	PROPIEDAD
CABO POLICIA LOCAL	1	C1	16	PROPIEDAD
AGENTE POLICIA LOCAL	5	C1	14	PROPIEDAD
AGENTE POLICIA LOCAL	2	C1	14	VACANTE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	C2	18	PROPIEDAD
AUXILIAR POLICIA LOCAL	2	C2	14	PROPIEDAD
CONSERJE	1	E	14	PROPIEDAD
Total funcionarios	**26**			

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	SITUACIÓN PROPIEDAD
ADMINISTRATIVO SECRETARIA DE GABINETE	1	VACANTE
LIMPIADORAS	2	VACANTE
PEÓN TRACTORISTA	1	VACANTE
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	2	VACANTE
ELECTRICISTA	1	VACANTE
PERSONAL OBRAS Y SERVICIOS	1	VACANTE
PERSONAL PUNTO DE INFORMACION JUVENIL	1	VACANTE
NOTIFICADOR	1	VACANTE
ENCARGADO CEMENTERIO	1	VACANTE
Total personal laboral	**11**	

Contra los anteriores acuerdos podrán interponerse directamente recursos contencioso-administrativos ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el B.O.R.M., sin bien, la impugnación contra los Presupuestos deberá basarse en alguna de las causas establecidas en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva del Río Segura, a 18 de enero de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474